



INFORME DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES recaído en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el Acuerdo Marco Avanzado y el Acuerdo Interino de Comercio entre Chile y la Unión Europea, con sus anexos, apéndices, protocolos, notas y declaraciones, suscritos en Bruselas, Bélgica, el 13 de diciembre de 2023.

[BOLETÍN Nº 16.862-10.](#)

[Objetivo](#) / [Constancias](#) / [Normas de Quórum Especial](#): si tiene. / [Consulta Excma. Corte Suprema](#): no hubo. / [Asistencia](#) / [Antecedentes de Hecho](#) / [Aspectos Centrales del Debate](#) / [Discusión en General y en Particular](#) / [Votación en General y en Particular](#) / [Texto](#) / [Acordado](#) / [Resumen Ejecutivo](#).

HONORABLE SENADO:

La Comisión de Relaciones Exteriores tiene el honor de informar el proyecto de acuerdo de la referencia, en segundo trámite constitucional, iniciado en Mensaje de S.E. el Presidente de la República, de fecha 25 de mayo de 2024, con urgencia calificada de “suma”.

Se hace presente que, por tratarse de un proyecto de artículo único, en conformidad con lo prescrito en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, la Comisión propone discutirlo en general y en particular a la vez. Se deja constancia, asimismo, que el proyecto de acuerdo resultó aprobado, en general y en particular, por la unanimidad de los miembros de la Comisión (5x0).

- - -

OBJETIVO DEL PROYECTO

Reafirmar los fundamentos de la asociación entre las Partes, basada en la colaboración estrecha, el diálogo político reforzado y la cooperación ampliada en cuestiones de interés común, y modernizar la relación económico-comercial.

- - -

CONSTANCIAS

- **[Normas de quórum especial](#)**: si tiene.
- **Consulta a la Excma. Corte Suprema**: no hubo.

- - -

NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL

Los artículos 10.26, 12.19, 23.14, 28.18 punto 2., 31.9, 38.29 y 39.4 permanentes del Acuerdo Marco Avanzado tienen el carácter de quorum calificado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8, inciso segundo, de la Constitución Política de la República, en relación con el artículo 66, inciso segundo, de la misma Carta Fundamental, ya que disponen el carácter confidencial de la información que se entrega.

- - -

ASISTENCIA

- Senadores no integrantes de la Comisión:

- Honorables Senadores señores Rojo Edwards Silva; Iván Flores García, Kenneth Pugh Olavarría, y Carlos Ignacio Kuschel Silva.

- Representantes del Ejecutivo e invitados:

- Del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministro, señor Alberto van Klaveren; la Jefa de Gabinete del Canciller, Ministra Consejera señora Verónica Rocha; el asesor del Gabinete, señor Nicolás Godoy; la periodista, señora Sofía Merino, y la fotógrafa, señora Viviana Urra.

- De la Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales, la Subsecretaria, señora Claudia Sanhueza; el Director de Asuntos Bilaterales, y Jefe negociador del AMA, señor Sebastián Gómez; el Director de Asuntos Jurídicos, señor Alejandro Buvinic; el Director de Estudios, señor Ricardo Mayer; el Jefe del Departamento de Derecho Internacional, señor Felipe Tagle; el Director de Comunicaciones, señor Julio Pizarro, y los asesores del Gabinete, señores Diego Pérez y Licán Martínez.

- De la Secretaría General de la Presidencia, la asesora, señora Vanessa Layana.

- De la Embajada de la Unión Europea en Chile, la Excm. Embajadora señora Claudia Gintersdorfer, el Jefe de la Sección Comercio, señor Andrea Nicolaj, y la Oficial Política de la Sección Política, señora Lea Newfarmer.

- De la Sociedad de Fomento Fabril, el Secretario General (SOFOFA), señor Rodrigo Yáñez, y el Coordinador Internacional, señor Nicolás Concha.

- De la Central Unitaria de Trabajadores (CUT), el Consejero Nacional, señor Horacio Fuentes; el Consejero, señor José Pérez, y el Periodista, señor Aarón Castro.

- De Chile Mejor sin TLC, las Coordinadoras señoras Lucía Sepúlveda y María Cecilia Bartholin.

- De Chile Carne A.G., el Presidente, señor Juan Carlos Domínguez, y los abogados asesores, señora Sandra Kemp y señor Luis Fernando Laso.

- De la Sociedad Nacional de Agricultura, el Gerente de Políticas Públicas, señor Federico Errázuriz, y el Analista Económico del Departamento de Estudios, señor Diego Machuca.

- De Frutas de Chile, el Presidente, señor Iván Marambio, y la Directora Ejecutiva del Comité de Cerezas, señora Claudia Soler.

- Otros.

- De la oficina del Senador señor Iván Moreira, el asesor legislativo, señor Raúl Araneda.

- De la oficina del Senador señor José Miguel Insulza, los asesores señora Lorena Escalona y señor Carlos Fernández.

- De la oficina del Senador señor Francisco Chahuán, los asesores señores Cristián Carvajal, Luis Pereira y Felipe Crespo.

- De la oficina del Senador señor Rojo Edwards, los asesores señores Diego González, Sebastián Fortune e Ignacio Mundaca.

- De la oficina del Senador señor Juan Ignacio Latorre, las asesoras señoras Rocío Olivares y Jennifer Astudillo, y de Comunicaciones, señor Felipe Morales.

- De la oficina del Senador señor Jaime Quintana, el asesor señor Álvaro Pávez.

- De la oficina de la Senadora señora Isabel Allende, el asesor señor Hermes Ortega.

- Del Comité de Renovación Nacional, el asesor señor Octavio Tapia.

- Del Comité Demócrata Cristiano, el asesor, señor Mauricio Burgos.

- De la Fundación Friedrich Ebert de Alemania, la estudiante de Ciencias Políticas señorita Mariella Scalera.

- Del Comité Unión Demócrata Independiente, la asesora de comunicaciones señora Cristina Pinochet.

- De la Fundación Jaime Guzmán, el asesor señor Luis Mackenna.

- De la Biblioteca del Congreso Nacional, la asesora señora Andrea Vargas.

ANTECEDENTES DE HECHO

Para el debido estudio de este proyecto de acuerdo, se ha tenido en consideración el [Mensaje N° 090-372](#) de Su Excelencia el señor Presidente de la República.

I. ACUERDO MARCO AVANZADO

1. Antecedentes generales

El Mensaje señala que desde que Chile recuperó la democracia en 1990, la Unión Europea ha acompañado a nuestro país en su camino al desarrollo, siendo reconocido como un socio confiable y abierto a la cooperación. En tal sentido, destaca los Acuerdos de Cooperación de 1990 y 1996, y el Acuerdo de Asociación de 2002 (AA), que fue considerado como un instrumento integral y de última generación en su época, pues no correspondía a un instrumento exclusivamente comercial, abarcando mecanismos de diálogo político y cooperación.

Añade que, el AA demostró ser un importante catalizador de las relaciones bilaterales, favoreciendo el diálogo político, mediante reuniones periódicas en todos los niveles (Cumbre Chile-UE, Consejo y Comité de Asociación, y Comisión Parlamentaria Mixta), permitiendo una intensa agenda de cooperación en áreas de interés en las cuales la experiencia europea contribuyó a fortalecer las políticas públicas de Chile, además de incrementar el comercio y las inversiones.

Luego, expreso que el año 2023 se cumplieron dos décadas desde la entrada en vigor del AA, y bajo este alero se han desarrollado no solo estrechas relaciones económico-comerciales entre ambos mercados, sino también acciones que expresan valores compartidos. Ellos incluyen, puntualiza, el compromiso por la democracia, la paz mundial y la seguridad, los derechos humanos, el libre comercio y la cooperación multilateral.

Además, sostiene que, desde la entrada en vigor del AA, la evolución de las relaciones económicas y comerciales con la UE ha sido positiva, constituyéndose como nuestro cuarto socio comercial. En efecto, de

acuerdo con las cifras del Banco Central de Chile, el intercambio comercial se ha duplicado tras registrar US\$ 18.517 millones en 2023, con una tasa media de expansión anual de 4,5%. Lo anterior, continua, ha sido consecuencia del paulatino proceso de desgravación arancelaria que culminó el año 2013, estimulando una mayor diversificación de productos, empresas y regiones de nuestro país, destacando mayores beneficios en los sectores frutícola, vitivinícola y alimentos procesados, entre otros. Por otro lado, agrega que, según cifras del Banco Central de Chile, la UE es el principal inversionista en Chile, con una inversión acumulada materializada de US\$ 67.681 millones, representando un 25% del monto total invertido en nuestro país, favoreciendo el empleo y las exportaciones a terceros mercados.

Asimismo, hace presente que los estudios realizados por la Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales, sobre la base de cifras del Banco Central de Chile, revelan que las exportaciones chilenas no cobre a la UE han crecido a una tasa promedio anual del 3,2%, pasando de operaciones por US\$ 2.216 millones en 2003 a los US\$ 4.883 millones en 2023. Por otro lado, indica que las exportaciones de servicios no tradicionales se han multiplicado por doce desde la entrada en vigor del acuerdo, pasando de transacciones por US\$ 18,7 millones en 2003 a los US\$ 224,2 millones en 2023. Destaca que en 2023 la UE se posicionó como el segundo mayor mercado para las exportaciones chilenas de productos orgánicos, generando retornos por US\$ 42,6 millones. Añade que en el año 2023 un total de 2.230 empresas chilenas exportaron a la UE, de ellas el 42% son MiPYMEs, las que en forma colectiva sumaron embarques por US\$ 249 millones. Adicionalmente, señala que las dieciséis regiones del país han encontrado oportunidades de mercado en la UE, desde las semillas de Arica y Parinacota, en el Norte Grande, hasta la carne de cordero de Magallanes, en el sur austral chileno.

Luego expresa que la UE es el tercer mayor mercado de destino para las empresas exportadoras lideradas por mujeres chilenas. En 2022, precisa, 521 empresas con liderazgo femenino registraron envíos a la UE.

Desde la suscripción del AA, explica que tanto Chile como la UE han firmado acuerdos más modernos con otros socios, incluyendo nuevas temáticas que han ido surgiendo en la economía mundial. Por ello, afirma que esta modernización es de suma importancia para Chile, en tanto renueva una asociación estratégica con la UE, dando un nuevo impulso a una relación bilateral de larga data.

El Ejecutivo señala que, por lo anterior, en el año 2006 se inició un proceso de conversaciones bilaterales entre las autoridades nacionales y europeas tendiente a una modernización del AA, conforme a los compromisos adquiridos por las Partes en el artículo 74 del Acuerdo. Por un lado, precisa, a Chile le interesaba mejorar el acceso de productos al mercado europeo y, por otro lado, la UE manifestó su interés en negociar la protección a ciertas Indicaciones Geográficas (IGs).

Además, hace presente que el año 2013, tras diez años desde la entrada en vigor del AA, luego de cambios en el comercio bilateral y mundial, y

con el surgimiento de nuevos estándares y disciplinas negociadas en otros acuerdos de carácter integral, Chile presentó un documento (non paper) que contenía la visión de nuestro país sobre las características y objetivos del proceso junto a las materias que podrían ser objeto de una actualización.

Por su parte, afirma que el 21 de abril de 2015, en el marco del VI Consejo de Asociación Chile-UE, ambas Partes concordaron en la necesidad y oportunidad de modernizar el AA. Para avanzar en este proceso, continua, la Comisión Europea necesitaba que ambas Partes elaboraran un Scoping Paper que contuviera las materias a negociar y los objetivos a lograr en ellas. Con posterioridad, Chile y la UE acordaron la creación de dos Grupos de Trabajo para la elaboración del Scoping Paper: uno sobre los temas políticos y de cooperación y otro sobre temas comerciales. Luego de dos años de negociación, la cuarta y última reunión del Grupo de Trabajo de Comercio tuvo lugar el 19 y 20 de enero 2017, en Bruselas. En esa instancia, precisa, se acordó el Scoping Paper final, abriendo así los procesos internos de la UE para obtener el mandato para iniciar el proceso de modernización con Chile.

Agrega que el lanzamiento formal de las negociaciones (primera Ronda) para modernizar el AA tuvo lugar el 16 de noviembre 2017, en Bruselas, luego de otorgado el referido mandato. Luego, entre los años 2017 y 2021 se realizaron diez rondas de negociaciones comerciales y tres rondas de negociaciones de diálogo político y de cooperación, sumado a numerosos intercambios intersecciones.

Durante el año 2022 se realizaron tres rondas presenciales con una agenda de negociación acotada: en abril (Santiago), junio (Bruselas) y octubre (Santiago). En ellas, la parte europea propuso ajustes en virtud del Green Deal o Pacto Verde Europeo, sumado a intereses estratégicos en energía y materias primas. Por el lado chileno, junto con dar respuesta a dichas propuestas y visiones, se buscó asegurar espacios de autonomía regulatoria y estratégica en torno a objetivos legítimos de política pública en ámbitos como inversiones (incluyendo requisitos de desempeño, estándares de protección de inversiones y Corte de Inversiones), comercio y desarrollo sostenible, propiedad intelectual y energía y materias primas, entre otros asuntos.

Luego de varias reuniones, continua, tanto virtuales como presenciales en Santiago y Bruselas, el 9 de diciembre del 2022, se logró el cierre del proceso de negociación de la modernización en la capital belga.

Explicita que, durante el año 2023, junto a la Comisión Europea se efectuó la revisión legal del texto negociado. Posteriormente, se procedió con el Consejo Europeo a la revisión lingüística del texto, en inglés y español, idiomas base para la traducción a los idiomas oficiales de la Unión Europea. Este trabajo concluyó con la firma del AMA, en Bruselas, el 13 de diciembre de 2023.

Por otro lado, en cuanto a su estructura, el Mensaje precisa que el AMA consta de un preámbulo y cuatro Partes, dedicadas, respectivamente, a

Principios Generales y Objetivos; Diálogo Político y Cooperación; Comercio y Asuntos Relacionados con el Comercio; y Marco Institucional General.

Finalmente, agrega que el Acuerdo consta de cuarenta y cuatro Anexos con sus respectivos Apéndices y dos Protocolos, y que, con motivo de la firma se acordaron, además, dos Declaraciones Conjuntas.

2. Contenido del AMA

a. Parte Uno – Principios Generales y Objetivos

La primera parte aborda los objetivos principales del Acuerdo, reafirmando los fundamentos de la asociación entre las Partes, basada en la colaboración estrecha, el diálogo político reforzado y la cooperación ampliada en cuestiones de interés común, incluida la innovación en todos los ámbitos aplicables.

Asimismo, las Partes acuerdan fomentar el comercio y la inversión mediante la ampliación y la diversificación de sus relaciones comerciales, buscando fortalecer la relación existente en materia de cooperación, incluyendo la cooperación internacional para el desarrollo sostenible y el fomento del trabajo conjunto.

Adicionalmente, las Partes abordan los principios generales y las definiciones aplicables transversalmente a todos los capítulos del Acuerdo, y determinan la relación que este tendrá con otros acuerdos internacionales.

En particular, da cuenta de que los principios generales en los que descansan los compromisos asumidos por las Partes son, a saber, el apoyo a la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y el respeto al Estado de Derecho. Las Partes declaran, igualmente, que la proliferación de armas de destrucción masiva y sus vectores entre agentes tanto públicos como privados supone una importante amenaza para la paz y la seguridad internacional, y reafirman su compromiso por seguir promoviendo el desarrollo sostenible en todas sus dimensiones, generalizar la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, apoyar la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, comprometiéndole a respetar su diversidad cultural y sus derechos, e implementar el presente Acuerdo basándose en valores comunes, incluidos los principios de diálogo, respeto mutuo, asociación sobre una base de igualdad, multilateralismo, consenso y respeto del derecho internacional.

b. Parte dos – Diálogo Político y Cooperación

i. Diálogo político, política exterior, paz y seguridad internacionales, gobernanza y derechos humanos (Capítulo 2, artículos 2.1-2.10)

En este capítulo las Partes manifiestan su compromiso de intensificar el diálogo político y la cooperación en todos los niveles, en particular, en temáticas permanentes y emergentes, como son la lucha contra

la proliferación de armas de destrucción masiva; los Derechos Humanos, el Estado de Derecho y la buena gobernanza; la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y niñas; la seguridad internacional y el ciberespacio; la lucha antiterrorista; la seguridad ciudadana; las armas pequeñas y armas ligeras y otras armas convencionales; la Corte Penal Internacional; y, la cooperación en la gestión de crisis internacionales. De este modo con el AMA se consolidan las convergencias existentes entre las Partes, asegurando un trabajo activo y coordinado, para enfrentar los desafíos actuales y futuros, al incorporar nuevas temáticas al ámbito de la cooperación.

c. Desarrollo Sostenible (Capítulo 4, artículos 4.1-4.9)

En este capítulo las Partes se comprometen a promover el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones, social, económica y medioambiental (artículo 4.1), de manera inclusiva y equilibrada, destacando la cooperación internacional (4.2), el medio ambiente (artículo 4.3), el cambio climático (artículo 4.4), la energía sostenible (artículo 4.5), la gobernanza de los océanos (artículo 4.6), la reducción del riesgo de catástrofes (artículo 4.7), el desarrollo de la política urbana (artículo 4.8) y la cooperación en materia de agricultura y desarrollo rural (artículo 4.9).

En lo concerniente al cambio climático, el Acuerdo reconoce la necesidad de la acción colectiva de la comunidad internacional y reitera su compromiso expresado en el Acuerdo de París y el Protocolo de Kioto. De igual forma, también se indica la necesidad de promocionar la innovación en el ámbito de la energía sostenible para una transición energética verde.

De este modo, el Acuerdo sitúa el Desarrollo Sostenible como un eje central de la relación económica-comercial, convirtiéndose en una prioridad para la protección del medio ambiente. Este enfoque verde se alinea con las políticas impulsadas por la UE y Chile en la materia, las que también se reflejan en acciones concretas como la cooperación para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), la protección ambiental y la gestión sostenible de los recursos naturales, y la atracción de inversiones en energías renovables e hidrógeno verde.

ii. Asociación económica, social y cultural (Capítulo 5, artículos 5.1-5.15)

Este capítulo entrega el contexto general de la vinculación entre la UE y Chile en torno a la cooperación y a la información que deberán compartir para trabajar conjuntamente en los ámbitos económicos, sociales y culturales.

En el ámbito empresarial, se destaca la necesidad de fomentar la cooperación para mejorar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas y la promoción de un entorno favorable para su desarrollo. Por esta razón las Partes se comprometen a respaldar planes nacionales en derechos humanos y empresas, promoviendo una cultura empresarial responsable, en concordancia con los Principios rectores de las Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos (artículos 5.1, 5.3). Este enfoque ético es

reforzado por la cooperación en sectores cruciales como las materias primas, fomentando el comercio sostenible, evidenciando la voluntad de crear un marco propicio para la inversión (artículo 5.2).

En el plano social, el Acuerdo se centra en la reducción de la pobreza y la promoción del trabajo decente para hombres y mujeres (artículo 5.4), al tiempo que incluye compromisos específicos en áreas como la inclusión social de personas mayores, con discapacidad y la juventud (artículo 5.5 y 5.6).

Además, este capítulo introduce la cooperación en cultura (artículo 5.7), en investigación e innovación (artículo 5.8), en asuntos polares (artículo 5.9), en materia política digital (artículo 5.10), en educación y educación superior (artículo 5.11), en navegación civil por satélite, observación de la Tierra y otras actividades espaciales (artículo 5.12), en turismo (artículo 5.13), en estadística (artículo 5.14), y en transporte (artículo 5.15), demostrando una visión completa y prospectiva de la asociación.

En conclusión, este Acuerdo busca fortalecer los lazos económicos junto con promover valores compartidos y un desarrollo sostenible, sentando las bases para una colaboración fructífera y equitativa, contribuyendo al bienestar de ambas Partes en el escenario global.

iii. Otros ámbitos (Capítulo 6, artículos 6.1-6.5)

En el Capítulo 6, se destaca la cooperación: en políticas macroeconómicas (artículo 6.1), en asuntos fiscales/tributarios, incluidas normas mundiales de transparencia (artículo 6.2), en políticas de protección de los consumidores (artículo 6.3), en salud pública, considerando la prevención de enfermedades, (artículo 6.4), y en materia de deporte y actividad física, atendiendo desafíos como el dopaje y la violencia (artículo 6.5). Este enfoque integral refleja una visión conjunta para el desarrollo sostenible y el bienestar general.

iv. Modernización del Estado y de la función pública, descentralización, política regional y cooperación interinstitucional (Capítulo 7, artículos 7.1–7.3)

El Capítulo 7 establece que las Partes trabajarán para lograr mejores prácticas en materia de eficacia organizativa mundial, de legislación y marco institucional, con el fin de lograr una buena gobernanza, incluyendo temas tales como reconocimiento de la autonomía y el rol de las entidades fiscalizadoras superiores; la promoción de la transparencia y la rendición de cuentas en las políticas públicas, y la promoción de una cultura de integridad y honradez en el servicio público (artículo 7.1).

En materia de política regional y descentralización (artículo 7.2), se reconoce la importancia de las políticas dirigidas a promover un desarrollo regional y territorial equilibrado y sostenible. En este sentido, declara que las Partes cooperarán, siempre que sea posible, con el fin de mejorar los sistemas de gobernanza, el desarrollo de capacidades y de políticas destinadas a

promover la cohesión social, económica y territorial, incluida la cooperación transfronteriza y la colaboración entre las regiones de la UE y las regiones de Chile mediante el diseño y la ejecución de programas y proyectos conjuntos.

Por último, este capítulo trata de la cooperación interinstitucional (artículo 7.3), consagrando el compromiso de las Partes de fomentar y facilitar un diálogo y una cooperación entre las instituciones interesadas en cualquiera de los ámbitos que contemple el Acuerdo, alentando los contactos entre las instituciones del Gobierno de Chile y el sector público y otras instituciones pertinentes de Chile con sus homólogos de la UE, en materia tales como: la prevención y la lucha contra la corrupción, la formación y el apoyo organizativo y, la asistencia técnica a las instituciones de Chile responsables de la generación, la ejecución y la evaluación de las políticas públicas.

v. Protocolo sobre la prevención y la lucha contra la corrupción

En este Protocolo, contenido en el Artículo 3.6 párrafo 6 de la Parte II, las Partes afirman su compromiso de prevenir y combatir la corrupción en el comercio y la inversión internacionales, reconociendo la importancia del trabajo realizado por las organizaciones internacionales y regionales en la materia, tales como ONU, OMC, OCDE, GAFI y OEA.

El Protocolo establece medidas para combatir la corrupción, tanto en el sector privado como público. En relación con el primero, se establecen normas sobre conducta empresarial responsable y la prevención del blanqueo de capitales, entre otras. En cuanto al segundo, se establecen, entre otras, normas sobre transparencia y participación de la sociedad civil.

En materia institucional, el Protocolo establece un mecanismo propio y especial de solución de controversias, con consultas y panel de expertos, para resolver los desacuerdos de las Partes sobre su interpretación y aplicación. Asimismo, se establece un Subcomité para facilitar y monitorear su implementación efectiva.

d. Parte tres – Comercio y Asuntos relacionados con el Comercio

i. Disposiciones generales e institucionales (Capítulo 8, artículos 8.1–8.8)

En este capítulo las Partes establecen una zona de libre comercio, de conformidad con el Artículo XXIV del GATT y V del AGCS.

Por otro lado, se señala que los objetivos del Acuerdo son: la expansión, diversificación y facilitación del comercio de mercancías y servicios; el desarrollo de un clima económico que propicie un aumento de los flujos de inversión; la facilitación del comercio y la inversión; el desarrollo de un entorno que favorezca la inversión con reglas transparentes, estables y predecibles; la apertura de los mercados de contratación pública; la promoción de la innovación y la creatividad, asegurando la protección adecuada y efectiva de los derechos de propiedad intelectual e industrial; la promoción de condiciones que fomenten la competencia no distorsionada; el desarrollo del comercio

internacional de manera que contribuya al desarrollo sostenible, en su dimensión económica, social y medioambiental; y el establecimiento de un mecanismo de solución de diferencias efectivo, justo y predecible.

En este capítulo, además, las Partes afirman sus derechos y obligaciones en virtud del Acuerdo sobre la OMC y otros acuerdos en los que sean Partes.

En materia institucional, en este capítulo se le otorgan funciones específicas al Consejo Conjunto, órgano principal del acuerdo, cuando actúe en configuración de comercio, en particular la de adoptar decisiones para enmendar los anexos, emitir interpretaciones y establecer Subcomités y otros órganos. Por su parte, el Comité Conjunto, asistirá al Consejo Conjunto en materia de comercio e inversión, con responsabilidades sobre la implementación y supervisión del Acuerdo en estas materias pudiendo adoptar decisiones cuando el Consejo Conjunto no pueda reunirse.

Por último, se contempla que cada Parte designe un coordinador para esta parte del Acuerdo, y se establecen todos los Subcomités a cargo de los asuntos relacionados con el comercio.

ii. Comercio de mercancías (Capítulo 9, artículos 9.1-9.18)

El AMA, junto con reforzar disposiciones sobre tasas y formalidades para la importación y prohibición de derechos de exportación, garantiza que las Partes no podrán aumentar los aranceles entre sí; salvo las excepciones contempladas en el capítulo de Defensa Comercial, y medidas específicas para enfrentar el fraude en las importaciones, mediante la suspensión temporal de las preferencias del Acuerdo. Adicionalmente, posee normas de última generación sobre el movimiento de productos remanufacturados y mercancías introducidas tras reparación en el exterior. Además, el texto incluye disposiciones sobre licencias de importación y exportación, impidiendo su utilización como barrera comercial.

- Acceso a mercados

Todos los productos industriales y una serie de mercancías pesqueras y agrícolas seguirán recibiendo un trato preferencial libre de aranceles, conforme dispone el acuerdo actual.

La modernización del acuerdo rebajará los aranceles a cero en el 96% de las líneas arancelarias por parte de Chile y el 66% por parte de la UE, en un plazo máximo de 7 años. Esto significa que más del 95% del comercio entre la UE y Chile estará libre de derechos.

Para el resto de los productos, la UE proporcionará acceso preferencial al mercado en forma de contingentes o cuotas arancelarias. En los contingentes de carne, la UE otorgará 38.300 t para la carne de aves de corral (en dos etapas, una a la entrada en vigor y luego a 3 años), 19.800 t para la carne de porcino, 9.600 t para la carne de ovino y 4.800 t para la carne de

vacuno. Los factores de crecimiento anual que se aplican actualmente a estos contingentes arancelarios se eliminarán en el momento de la entrada en vigor del Acuerdo. No obstante, los contingentes mencionados se incrementarán tomando en consideración los incrementos anuales correspondientes a cada producto, que se hayan materializado desde el año 2022, hasta el año en que el acuerdo entre en vigor.

La UE abrirá nuevos contingentes libres de derechos para preparaciones de frutas (10 000 t), aceite de oliva (11 000 t), zumo de manzana (2 000 t), huevos (500 t, equivalente de huevos con cáscara), almidón y derivados del almidón (300 t), productos con alto contenido de azúcar (1 000 t), maíz dulce (800 t), etanol (2 000 t) y ron (500 hl). En el caso del ajo, el contingente existente se aumentará hasta un total de 2.000 toneladas y se eliminará el factor de crecimiento anual. El actual contingente arancelario de conservas de pescado se sustituirá por un contingente libre de derechos de 250 toneladas.

Por su parte, Chile rebajará a cero los aranceles de los productos lácteos y los preparados alimenticios de la UE.

Los contingentes o cuotas arancelarias de la UE existentes para el queso y para los cereales transformados, los artículos de confitería, el chocolate, las galletas dulces y las setas preparadas chilenas se mantendrán temporalmente, pero se rebajarán a cero en la última instancia en el marco del nuevo acuerdo, a más tardar siete años después de la entrada en vigor del Acuerdo.

Las exclusiones se reducen al mínimo y solo se refieren a productos muy sensibles, concretamente el azúcar, por ambas Partes, y los plátanos y el arroz por parte de la UE.

iii. Reglas de origen y procedimientos relacionados con el origen (Capítulo 10, artículos 10.1–10.33)

Las normas de origen se modernizan de acuerdo con los estándares internacionales vigentes, reduciendo la carga administrativa de los procedimientos asociados al origen.

- Disposiciones generales

Las disposiciones generales se simplifican y se armonizan, incorporando normas que facilitan el comercio. Entre ellas, la habilitación de la declaración o certificación de origen por parte del exportador o del importador y las disposiciones que se aplican a las mercancías que transitan por terceros países en su traslado al destino final, las que se modificaron para permitir importantes operaciones logísticas en dichos territorios, sin que ello afecte el tratamiento arancelario preferencial. Asimismo, el Acuerdo establece la acumulación bilateral de materias primas originarias de la otra parte, para la producción de bienes finales, y abre la posibilidad de ampliar la acumulación

incorporando materias primas de terceros países, para la producción de bienes finales que puedan acogerse a las preferencias arancelarias del Acuerdo.

- Procedimientos de origen

La sección sobre procedimientos de origen se moderniza, asimilándose a los procedimientos que figuran en los acuerdos comerciales más modernos.

La solicitud de trato arancelario preferencial se basará en una declaración de origen del exportador o en el conocimiento del importador de que los productos son originarios. Esta modalidad operará de acuerdo con las leyes y regulaciones de cada Parte. La declaración de origen podrá cubrir un único envío de productos originarios o ser válida para envíos durante un periodo de hasta 12 meses.

El procedimiento de verificación permitirá a las aduanas locales del país de importación solicitar al importador la declaración de origen y un conjunto limitado de información sobre los criterios de origen de los productos. Las aduanas del país importador también tendrán la posibilidad, a través de la cooperación administrativa, de solicitar a las aduanas del país exportador que verifiquen el origen de los productos mediante controles al exportador.

iv. Aduanas y facilitación del comercio (Capítulo 11, artículos 11.1–11.23)

La UE y Chile son Partes del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio (AFC) en el marco de la Organización Mundial del Comercio (OMC).

Mientras que el AA contiene disposiciones sobre cooperación aduanera y aduanas, el nuevo acuerdo posee un ambicioso capítulo sobre facilitación del comercio, desarrollado con base en las disposiciones del AFC de la OMC, lo que implica compromisos más avanzados en diversos ámbitos. Este capítulo busca impulsar el comercio entre la UE y Chile acordando mejores normas de gobernanza para los procedimientos aduaneros, simplificando los procedimientos y haciéndolos más eficientes, ahorrando tiempo y recursos a todas las empresas.

El capítulo establece principios comunes y prevé una mayor cooperación e intercambio de información entre las autoridades aduaneras de la UE y Chile con miras a facilitar, en la medida de lo posible, los requisitos y procedimientos de importación, exportación y tránsito.

El capítulo contiene disposiciones sustantivas sobre transparencia, que garantizarán que los operadores y el público accedan a la información pertinente sobre legislación, decisiones o políticas administrativas aduaneras y que, en el caso de nuevas iniciativas relacionadas con las aduanas, la comunidad empresarial pueda comentar antes de su adopción.

La UE y Chile se comprometen a aplicar procedimientos simplificados, modernos y, en la medida de lo posible, automatizados, para el despacho eficaz y rápido de las mercancías, recurriendo, cuando proceda, a la gestión de riesgos, la racionalización de los requisitos en materia de datos y documentación y la tramitación, para el despacho de las mercancías previo a su llegada.

El Acuerdo compromete la emisión, previa solicitud, de información preliminar vinculante a los operadores sobre la clasificación arancelaria de las mercancías y el origen (resoluciones anticipadas), lo que les proporcionará certeza jurídica y estabilidad en el tratamiento aduanero de su comercio internacional. Además, la UE y Chile comprometen el establecimiento de un sistema imparcial y transparente para atender las reclamaciones de los operadores sobre las resoluciones y decisiones aduaneras. Con miras a agilizar los procedimientos, se adoptarán y mantendrán sistemas de gestión de riesgos para las mercancías de alto riesgo y auditorías posteriores al despacho para garantizar el cumplimiento de la legislación aduanera y otras leyes o reglamentos conexos.

Asimismo, la UE y Chile cooperarán para establecer el reconocimiento mutuo de sus programas de Operadores Económicos Autorizados.

Además, la UE y Chile acordaron disposiciones reforzadas en relación con otros ámbitos como las sanciones, el tránsito, los límites a las tasas y formalidades para la importación, los agentes de aduanas y las inspecciones previas a la expedición.

Finalmente, el acuerdo contiene un Protocolo de Asistencia Administrativa Mutua en Materia Aduanera, con medidas reforzadas para garantizar la correcta aplicación de la legislación aduanera.

v. Instrumentos de defensa comercial (Capítulo 12, artículos 12.1-12.22)

El Capítulo sobre instrumentos de defensa comercial aportará mayor claridad y certeza jurídica a los operadores económicos, al distinguir claramente entre los distintos instrumentos existentes y establecer condiciones para su aplicación.

El capítulo contiene tres secciones. Dos están relacionadas con el uso de los instrumentos existentes en la OMC (antidumping/ derechos compensatorios y salvaguardias globales), y una tercera se refiere a las salvaguardias bilaterales. Los instrumentos de defensa comercial de la OMC siguen estando a disposición de las Partes y sus operadores económicos, para hacer frente a los problemas causados ya sea por algunas subvenciones o subsidios, prácticas desleales como el dumping, o por un aumento repentino de las importaciones.

Además de la confirmación de los derechos y obligaciones de las Partes en virtud de los acuerdos de la OMC, se incluyen elementos adicionales, como una mayor transparencia y consultas adicionales en estas materias.

Respecto a la cláusula bilateral de salvaguardia, su objetivo es poder subsanar cualquier perjuicio económico causado por un aumento inesperado y significativo de las importaciones preferenciales. Esta cláusula está limitada en el tiempo (en general siete años) y permite la suspensión de las preferencias arancelarias durante un periodo de hasta dos años, con una posible prórroga de dos años adicionales. La cláusula será suficiente para dar alivio a una industria si se cumplen las condiciones, y está diseñada de manera que no se recurra a ella para eliminar las preferencias sin una debida justificación.

vi. Medidas sanitarias y fitosanitarias (MSF) (Capítulo 13, artículos 13.1–13.19)

El capítulo MSF es una versión actualizada del capítulo MSF del AA. Parte del AA contempla los buenos resultados y buenas prácticas derivadas de la implementación del Acuerdo MSF en los últimos 19 años. A su vez, incluye algunas disposiciones nuevas para dar cabida a las decisiones o procedimientos adoptados por el Comité MSF del AA. Además, al haberse incluido en el Acuerdo un nuevo capítulo sobre sistemas alimentarios sostenibles, las disposiciones existentes sobre bienestar animal se han trasladado a este nuevo capítulo.

Los principales cambios respecto al AA son el ámbito de aplicación ampliado, para así incluir todos los productos sujetos a medidas sanitarias y fitosanitarias; la actualización de la actual lista de definiciones por una que incluye importantes referencias a normas internacionales; la ampliación del procedimiento de pre-registro a todos los establecimientos productores de productos de origen animal cubiertos por el acuerdo; la simplificación del procedimiento de autorización para incluir el "procedimiento de acceso al mercado para la exportación de animales vivos y productos de origen animal a Chile", acordado en enero de 2014 y que considera a la UE como un bloque o entidad única.

Asimismo, este capítulo promueve la cooperación en foros multilaterales, para incorporar al Acuerdo, a través del Comité MSF, trabajo colaborativo en foros relativos a asuntos sanitarios y fitosanitarios. Se establece también la cooperación en materia de inocuidad alimentaria, sanidad animal y vegetal, para incorporar al acuerdo buenas prácticas de los organismos pertinentes.

En este capítulo se ha simplificado la lista del Apéndice II.A "enfermedades de los animales y los peces sujetas a notificación, para las que se reconoce el estatus de las Partes y para las que pueden adoptarse decisiones regionales", sustituyendo la lista de enfermedades por una referencia a la lista de enfermedades de la OIE.

Teniendo en cuenta todas estas modificaciones, el capítulo MSF del Acuerdo UE-Chile modernizado constituye uno de los más ambiciosos y completos negociados por Chile.

vii. Cooperación en materias de sistemas alimentarios sostenibles (Capítulo 14, artículos 14.1-14.10)

Este capítulo tiene como objetivo establecer una estrecha cooperación con la UE para participar en la transición hacia sistemas alimentarios sostenibles. Este capítulo incluye disposiciones para cooperar en aspectos específicos de los sistemas alimentarios sostenibles, como la sostenibilidad de la cadena alimentaria y la reducción de la pérdida y el desperdicio de alimentos, la lucha contra el fraude alimentario en toda su cadena, el bienestar de los animales, la lucha contra la resistencia a los antimicrobianos y la reducción del uso de fertilizantes y plaguicidas químicos cuya evaluación indique que sean un riesgo para la salud o el medio ambiente.

El capítulo estará gobernado por el Subcomité de Sistemas Alimentarios Sostenibles, el que estará compuesto por representantes de la UE y de Chile con responsabilidades en sistemas alimentarios.

El Subcomité acordará cada año las acciones a poner en marcha para perseguir los objetivos de este capítulo.

En el marco de este capítulo, la UE y Chile también han acordado cooperar en foros multilaterales.

Por último, la UE y Chile han acordado que las disposiciones de este capítulo no afectarán al derecho de las Partes a regular.

viii. Energía y materias primas (Capítulo 15, artículos 15.1-15.17)

El Capítulo de energía y materias primas ("Capítulo EMP") tiene por objetivo promover el diálogo y la cooperación en los sectores de la energía y de las materias primas para el beneficio mutuo de las Partes, fomentando el comercio y la inversión sostenibles y justos que aseguren condiciones niveladas en estos sectores, fortaleciendo la competitividad de las cadenas de valor relacionadas y la agregación de valor tanto en los bienes y servicios energéticos como en las materias primas.

El capítulo establece reglas aplicables al comercio y a las inversiones relativas a energía y materias primas. Contempla asimismo disposiciones relacionadas con la regulación de la actividad económica en los sectores de energía y de otras materias primas. Sienta además las bases para una cooperación más estrecha y dinámica entre las Partes en estas áreas. En este sentido, las disposiciones del capítulo son complementarias a las disposiciones de otros capítulos relevantes (por ejemplo, sobre comercio de mercancías, comercio de servicios, inversiones, barreras técnicas al comercio,

desarrollo sostenible, empresas públicas) que se aplican como norma general al Capítulo EMP.

En este contexto, las Partes reservaron su derecho soberano para determinar en qué áreas de su territorio se podrán desarrollar actividades de exploración, producción, y transporte de bienes energéticos y las materias primas en los respectivos territorios para alcanzar objetivos legítimos de política pública.

Dada la importancia para Chile de los sectores energía y materias primas, uno de los principales objetivos del Capítulo EMP es promover un comercio e inversiones sostenibles que permitan fomentar el valor añadido, en consonancia con principios de mercado. Así, se establecen disposiciones sobre los monopolios de exportación e importación, la posibilidad de establecer precios duales (domésticos y de exportación), y la aplicación de las reglas sobre obstáculos técnicos al comercio.

Se resguardó el ámbito necesario para adoptar medidas de carácter regulatorio que tengan por objeto establecer o mantener precios preferentes en el sector de las materias primas para así alentar la agregación de valor en la matriz productiva y favorecer el desarrollo de nuevos sectores industriales, siempre que la medida no restrinja el comercio de materias primas, en consonancia con disposiciones del Acuerdo sobre la OMC y el capítulo sobre comercio de mercancías, y que el precio se ajuste regularmente a los precios del mercado internacional. El resultado obtenido en la negociación permite a Chile mantener y expandir sus políticas productivas en el litio –y en otras materias primas– sin afectar por ejemplo las licitaciones desarrolladas por CORFO que buscan agregar valor a la extracción, procesamiento, refinamiento y productos del litio.

Para mantener un ambiente propicio para la atracción de inversiones en estos sectores, el capítulo EMP garantiza procedimientos públicos, no discriminatorios y transparentes en la entrega de autorizaciones para la exploración y producción de EMP, de acuerdo con las condiciones establecidas en el capítulo de inversiones.

Para garantizar que la relación comercial bilateral sea medioambientalmente sostenible, el capítulo incluye el compromiso, según lo establezca la legislación de cada Parte, de someter los proyectos y las actividades EMP que puedan tener un impacto significativo en la salud de las personas, la biodiversidad, la tierra, el suelo, el agua, el aire o el clima, las costumbres de grupos humanos, a evaluaciones de impacto ambiental. Las Partes garantizan que el público esté informado y tenga la oportunidad de participar en tales procesos.

En relación con energía, el capítulo incluye disposiciones que buscan apoyar tanto a los países de la UE como a Chile en sus transiciones energéticas, buscando así promover la inversión, especialmente, en energías renovables. Así, por ejemplo, se garantiza un acceso en un tiempo razonable y uso no discriminatorio a las redes de transporte de energía para los productos

energéticos. Asimismo, se acordó el establecimiento o mantenimiento de una o más entidades funcionalmente independientes en el sistema eléctrico que fije las condiciones y términos de las tarifas de acceso y uso a la red, así como disposiciones orientadas a asegurar la imparcialidad y la transparencia entre los diferentes actores en el mercado eléctrico. El capítulo EMP también busca facilitar el comercio y la inversión en combustibles renovables, en particular el hidrógeno verde, para su exportación a la UE. El resultado de la negociación en esta materia es así coherente con las leyes, regulaciones y políticas públicas desarrolladas en Chile.

Como se puede apreciar, el capítulo refleja y expresa el compromiso conjunto de avanzar en la cooperación en el ámbito de las EMP, centrándose en la transición energética, las energías renovables, la eficiencia energética, así como en la identificación y eliminación de barreras técnicas innecesarias al comercio, la promoción del desarrollo y uso de estándares abiertos e interoperabilidad para promover la innovación incremental, la minería responsable, la promoción de la agregación de valor y el incremento de la capacidad productiva, el fortalecimiento de las capacidades humanas, la promoción de la conducta empresarial responsable, particularmente aquella relacionada con las prácticas que permitan la transferencia y la rápida difusión de las tecnologías y del know-how, teniendo debidamente en cuenta la protección de los derechos de propiedad intelectual.

Finalmente, reconociendo que los marcos regulatorios de las Partes pueden disponer regímenes especiales para los sistemas eléctricos pequeños y aislados, el capítulo considera una excepción para éstos.

ix. Obstáculos técnicos al comercio (Capítulo 16, artículos 16.1–16.14)

El objetivo de este capítulo es fortalecer y facilitar el comercio de bienes, a través de la prevención, identificación y eliminación de barreras técnicas innecesarias al comercio, promoviendo una mayor cooperación en materia regulatoria.

El capítulo destaca la importancia de las evaluaciones de impacto regulatorio, de acuerdo con las respectivas reglas y procedimientos, en la elaboración de reglamentos técnicos, así como en la evaluación de las alternativas reglamentarias y no reglamentarias disponibles que podrían cumplir los objetivos legítimos buscados y en el uso de normas internacionales.

Asimismo, el capítulo incorpora la Cooperación Regulatoria, a través de la cual las Partes podrán acordar enfoques que van desde el intercambio de información hasta la armonización regulatoria, con el objetivo de facilitar el comercio. Se promueve la Cooperación en materia de vigilancia del mercado y de seguridad y conformidad de los productos no alimentarios, con el objeto de mejorar el cumplimiento y la seguridad de estos productos para facilitar el comercio y mejorar la protección de los consumidores y otros usuarios, así como para crear un ambiente propicio.

En materia de Evaluación de la Conformidad, se promueve un enfoque basado en el riesgo, incluida la consideración, como una opción, de la declaración de conformidad del proveedor, acorde a sus respectivas leyes y regulaciones, y en el caso que se requiera evaluación de conformidad de tercera parte, que es el comúnmente usado por Chile, se basará en el uso de normas internacionales para la acreditación y evaluación de la conformidad, así como los acuerdos internacionales a través de los mecanismos de la Organización Internacional para Organismos de Acreditación (ILAC) y el Foro Internacional de Acreditación (IAF).

Asimismo, en los casos en que la UE utilice la declaración de conformidad del proveedor como la modalidad de evaluación de la conformidad, Chile se comprometió a elaborar un procedimiento, de conformidad con las leyes y reglamentos de Chile, para aceptar certificados e informes de ensayos emitidos por los organismos de evaluación de la conformidad de la UE para los productos eléctricos y electrónicos.

En materia de transparencia, las Partes se basan en las obligaciones del Acuerdo OTC de la OMC y se comprometen a respetar Decisiones y Recomendaciones del Comité OTC de la OMC como: la ampliación del plazo de presentación de observaciones sobre las notificaciones OTC (consulta pública internacional) o el plazo mínimo de adaptación antes de la entrada en vigor de reglamentos técnicos o procedimientos de evaluación de la conformidad, que debe ser al menos 6 meses. También se destaca la importancia de responder a los comentarios de las notificaciones y obtener cualquier otra información sobre estas.

El capítulo también contiene disposiciones sobre marcado y etiquetado con el objetivo de contar con principios y obligaciones que no obstaculicen innecesariamente el comercio, respetando al mismo tiempo los requisitos de salud y seguridad de las Partes.

De igual manera, se establece la obligación de designar puntos de contacto, un canal para establecer discusiones y consultas técnicas, así como un Sub-Comité bilateral OTC.

Finalmente, Chile y la UE llegaron a un acuerdo relativo a los vehículos de motor, equipos y partes de estos, con el objetivo de eliminar y prevenir barreras no arancelarias al comercio bilateral, facilitar la homologación de vehículos de motor nuevos basándose en los sistemas de homologación, entre otros, del Acuerdo de 1958, establecer condiciones de mercado competitivas basadas en los principios de apertura, no discriminación y transparencia y garantizar la protección de la salud humana, la seguridad y el medio ambiente, reconociendo el derecho de cada Parte a determinar el nivel de protección y los enfoques reglamentarios.

x. Inversión (Capítulo 17, artículos 17.1-17.57)

El acuerdo contiene disposiciones sobre inversiones, para el establecimiento y operación de una empresa, aplicables entre Chile y la UE y

que cubren las actividades económicas de manera global, abarcando tanto los sectores de servicios como aquellos no relacionados con servicios (como la industria manufacturera y las industrias primarias), así como disposiciones que protegen a las inversiones e inversionistas de la UE y Chile, respectivamente, en relación a la operación de sus inversiones.

- Disposiciones sobre inversiones

El Acuerdo permitirá el acceso de los inversionistas de ambas Partes para establecer y operar sus empresas en los territorios de la otra parte mediante compromisos de no discriminación y de no exigencias a ciertas condiciones para el establecimiento y operación de sus inversiones.

Los compromisos de no discriminación implican que los inversionistas extranjeros y sus inversiones podrán beneficiarse de un trato no discriminatorio en comparación con los inversionistas nacionales o de terceros países, y sus respectivas inversiones.

Por otro lado, esta sección incluye el compromiso de no imponer restricciones cuantitativas para las actividades económicas en los sectores o subsectores en los que las Partes contraigan compromisos específicos en relación con la disposición de acceso a los mercados.

Asimismo, la disposición sobre requisitos de desempeño consiste, por un lado, en la prohibición de exigir ciertos requisitos como condición para el establecimiento o la operación de una inversión o que esta deba cumplir con ciertas exigencias, tales como un determinado contenido nacional, transferir tecnología, exportar un determinado nivel o porcentaje de mercancías o servicios, limitar las exportaciones o las ventas para la exportación, entre otros, y por otro lado, consiste en la prohibición de condicionar la recepción de una ventaja en relación con el establecimiento o la operación de una inversión al cumplimiento de ciertos requisitos. El objeto de esta disposición es regular la adopción de medidas de parte de los Estados que puedan restringir la inversión extranjera.

Todas estas obligaciones antes indicadas permiten listar excepciones a estos compromisos o “medidas disconformes”, en los anexos a los capítulos de servicios y de inversiones. Las medidas disconformes se incluyen de manera sistematizada en anexos mediante un enfoque de “lista híbrida”, es decir, una “lista positiva” (en la que se listan los sectores específicos comprometidos) respecto de la obligación de acceso a los mercados, y una “lista negativa” (en la que se comprometen todos los sectores con excepción de las reservas específicas que son listadas) respecto de las obligaciones de trato nacional, trato de la nación más favorecida, requisitos de desempeño y altos directivos y consejos de administración. En estos anexos de “lista negativa” se listan las medidas existentes y futuras, tanto de Chile como de la UE, en los sectores económicos respecto de los cuales nuestro país se reserva el espacio regulatorio para poder implementar en el futuro medidas disconformes respecto de las obligaciones del capítulo de inversiones.

Las Partes reflejan un alto nivel de compromisos para el acceso y trato a los inversionistas y sus inversiones, independientemente del sector económico y convierte a este acuerdo en uno de los más ambiciosos celebrados por Chile y la UE hasta la fecha.

- Protección de las inversiones

Las disposiciones de la sección de protección de las inversiones proporcionan una base jurídica para la protección de los inversionistas extranjeros y sus inversiones en los respectivos territorios de la UE y Chile. Una vez que este Acuerdo entre en vigor, el capítulo de inversiones, y en particular la sección de protección de las inversiones sustituirá los 15 Acuerdos de Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones (APPIs) vigentes celebrados por Chile con 16 Estados miembros de la UE durante la década de los 90' y principios de los años 2000.

A diferencia de los APPIs actualmente vigentes, este Acuerdo modernizará el marco de protección entre Chile y la UE, garantizando un equilibrio adecuado entre la protección de las inversiones y el derecho a regular de los Estados para perseguir objetivos legítimos de política pública, reflejando debidamente estas facultades regulatorias en sus disposiciones. En este sentido, esta sección reafirma el derecho de las Partes a regular y confirma que el marco normativo aplicable a las inversiones puede cambiar, incluso de una manera que afecte negativamente a la inversión. Además, las disposiciones de esta sección incluyen criterios claros y detallados, precisando su contenido con el objeto de reducir posibles espacios de interpretación por parte de los jueces. A modo de ejemplo, se limita el contenido de la obligación de trato justo y equitativo a las medidas expresamente listadas que pueden dar origen a su incumplimiento; se establecen factores a considerar por los jueces para determinar la existencia de una expropiación indirecta, se aclara que los actos regulatorios no discriminatorios de una Parte que tienen como fin proteger objetivos legítimos de bienestar público (tales como la salud pública y el medioambiente), no constituyen expropiación indirecta; se reafirma la importancia de la Conducta Empresarial Responsable, entre otros.

En particular, esta sección incluye disposiciones sobre protección de las inversiones que ofrecen garantías básicas de que los gobiernos respetarán determinados principios fundamentales de trato en los que puede basarse un inversionista extranjero a la hora de tomar la decisión de invertir en la UE y en Chile, respectivamente. Dichas garantías, incluyen la protección contra la expropiación sin indemnización, compromisos relativos al trato justo y equitativo y a la protección y seguridad plenas, trato en caso de conflicto y la libre transferencia de capitales.

Las obligaciones en materia de protección de las inversiones están sujetas a excepciones y reservas específicas, que preservan el espacio político adicional cuando sea necesario (por ejemplo, la excepción prudencial, la excepción de seguridad, etc.). Asimismo, a través de una Declaración Conjunta, las Partes confirman su entendimiento de que las disposiciones de protección de las inversiones se interpretarán y aplicarán teniendo

debidamente en cuenta sus compromisos en virtud del Acuerdo de París y sus respectivos objetivos climáticos.

Adicionalmente, este Acuerdo constituye una oportunidad de uniformar los compromisos que Chile mantiene en estas materias con todos los Estados Miembros de la UE, especialmente considerando que se complementa con la terminación de los APPIs.

- Solución de controversias (Sistema de corte de inversiones)

Para la solución de controversias entre inversionistas y Estados que surjan de las obligaciones de la sección de protección de las inversiones (como el otorgamiento de un trato justo y equitativo; la expropiación bajo el pago de una indemnización, entre otras) y de las disposiciones de trato nacional y de la nación más favorecida de la sección de inversiones (solo en relación a la operación de la inversión extranjera), este Acuerdo establece la creación de un tribunal permanente, independiente e imparcial, compuesto por un Tribunal de Primera Instancia y un Tribunal de Apelación.

Los jueces del Tribunal de Primera Instancia y del Tribunal de Apelación, que serán designados previamente por la UE y Chile entre expertas y expertos altamente calificados en Derecho Internacional, estarán sujetos a estrictos requisitos éticos de integridad e independencia. Además, se fomenta la diversidad y una representación equitativa de género en el nombramiento de los jueces. Las decisiones del Tribunal de Primera Instancia podrán ser recurridas ante un Tribunal de Apelación permanente que garantizará la corrección de las decisiones y aportará seguridad jurídica sobre la interpretación de las disposiciones relativas a la protección de las inversiones.

Los procedimientos ante estos tribunales serán totalmente transparentes y permitirán la participación de terceras Partes interesadas. Por otra parte, el mecanismo de solución de controversias en materia de inversiones garantiza el respeto de los derechos de los inversionistas europeos y chilenos, junto con proteger a la UE y a Chile contra posibles abusos del sistema, en particular mediante la prohibición de las demandas múltiples, el refuerzo de los requisitos de información y la posibilidad de desestimación anticipada de las demandas infundadas.

Una característica específica de esta sección es que sus reglas de procedimiento contemplan la posibilidad de que un Estado demandado pueda presentar una demanda reconvencional respecto del incumplimiento por parte de un inversionista extranjero de una obligación internacional aplicable en los territorios de ambas Partes, que surja en relación con la base fáctica de la reclamación. Asimismo, el Acuerdo considera explícitamente que el consentimiento del demandante incluye la presentación de demandas reconvencionales por parte del demandado.

xi. Servicios (Capítulos 18–26)

El capítulo facilitará a las empresas chilenas la prestación transfronteriza de servicios a los países miembros de la UE. Asimismo, proporciona compromisos integrales que garantizan que los proveedores de servicios de Chile no sean discriminados en comparación con los proveedores nacionales o de terceros países. También, fortalece la transparencia, y garantiza que las licencias y autorizaciones se otorguen a través de un proceso claro, equitativo, oportuno y abierto.

La UE presentó una oferta renovada para sectores tales como servicios profesionales (con algunas restricciones), destacando ingeniería y arquitectura, investigación y desarrollo, servicios computacionales, servicios empresariales, construcción, distribución, minería, energía y manufactura. También se asumen compromisos respecto a los sectores de transportes, agricultura, pesca y servicios sociales, con algunas restricciones específicas de países Miembros. Esta oferta es significativamente más amplia en comparación a los compromisos asumidos por la UE en el Acuerdo vigente. Se pasó de un enfoque de “lista positiva” en el cual se explicitan los servicios que se comprometen, a uno de “lista negativa” donde se indican solamente las restricciones o medidas disconformes existente.

En materia de transporte aéreo la UE asumió compromisos en la mayoría de sus Miembros para los servicios aéreos especializados (distintos de aquellos relacionados a transporte de pasajeros y carga), siendo uno de los acuerdos más ambiciosos en esta materia.

Uno de los importantes logros, especialmente para facilitar la prestación de servicios en alguno de los países europeos, son las reglas de entrada temporal de personas de negocios. El acuerdo establece reglas claras y más favorables que permitirán a personas de negocios chilenas ingresar a territorio europeo para llevar a cabo prestaciones de servicios o materializar inversiones, así como asistir a conferencias y reuniones de negocios. Adicionalmente, se establecen reglas claras y transparentes que regulan la obtención de formalidades migratorias para entrar a territorio europeo con el objeto de llevar a cabo las actividades económicas contenidas en este capítulo. En comparación al AA y otros acuerdos, Chile consiguió en esta modernización establecer periodos de estadía adecuados para cada categoría de negocios, que van desde los 90 días hasta los dos años de duración; periodos que además pueden ser extendidos, sin el requisito de solicitar la residencia permanente. Ello permitirá el establecimiento de más y mejores alianzas para perdurar tanto la instalación de inversiones como el suministro de servicios.

- Servicios de entrega (correos y mensajería).

El acuerdo incluye disposiciones sobre las obligaciones de servicio universal, las licencias y la independencia de los reguladores, y garantiza la igualdad de oportunidades entre los proveedores de servicios postales y de mensajería entre las Partes.

- Telecomunicaciones

El acuerdo incluye disposiciones que garantizan el acceso a los servicios de telecomunicaciones sobre una base equitativa para todos los proveedores de servicios, a través de disciplinas que regulan el sector (como la concesión de licencias, la gestión de recursos escasos o las obligaciones de servicio universal), así como disciplinas que impiden las prácticas anticompetitivas. El acuerdo también incluye una serie de disposiciones orientadas a la protección del consumidor, como las relativas a la portabilidad numérica, la transparencia en los cobros por itinerancia móvil (roaming) y la confidencialidad de las comunicaciones.

- Servicios de transporte marítimo internacional

El acuerdo contiene obligaciones para mantener un acceso abierto y no discriminatorio a los servicios marítimos internacionales (transporte y servicios conexos), así como el acceso a los puertos y a los servicios portuarios.

- Servicios financieros

El capítulo contiene ambiciosos compromisos en el mercado financiero de ambas Partes, constituyendo uno de los acuerdos internacionales con mayor alcance en esta materia. Estos compromisos tienen por objeto otorgar un acceso no discriminatorio y fomentar el comercio de servicios financieros y de inversiones en instituciones financieras de ambas Partes, aunque salvaguardando la observancia por la reglamentación nacional y las regulaciones que tienen por objeto velar por la estabilidad y la supervisión financiera de esta industria. A su vez, se incorporaron nuevas disposiciones que buscan reconocer la facultad de los Estados de adoptar medidas de carácter prudencial para preservar la estabilidad financiera. Las disciplinas específicas sobre nuevos servicios financieros, organizaciones de autorregulación, sistemas de pago y compensación, y transparencia garantizarán que los proveedores de servicios financieros chilenos y de la UE compitan eficazmente sobre una base equitativa, siempre manteniendo el respeto por la reglamentación nacional. Muchas de estas disposiciones se basan en normas elaboradas en el marco de la Organización Mundial del Comercio y otros estándares internacionales de última generación. El presente capítulo contempla, además, normas específicas con respecto a solución de controversias aplicables a las inversiones en instituciones financieras que tienen por objeto mantener una adecuada supervisión regulatoria, permitiendo que prevalezcan los criterios técnicos en la conformación de los jueces que conozcan de tales controversias y una adecuada valoración de la imposición de medidas prudenciales.

- Entrada temporal de personas naturales por motivos de negocios

El acuerdo incluye disposiciones modernas que facilitan la entrada temporal de personas por motivos de negocios (también conocido como "modo 4") que apoyará la inversión en ambas direcciones. Abarcan todas las categorías tradicionales, como el personal transferido dentro de una misma empresa, los visitantes de negocios con fines de inversión, los proveedores de

servicios bajo contrato y los profesionales independientes, así como categorías más recientes, como los instaladores y mantenedores. La UE y Chile también han acordado permitir que miembros familiares acompañen a determinados tipos de proveedores de servicios.

- Comercio digital

El capítulo sobre Comercio Digital del acuerdo establece normas horizontales que se aplican al comercio por medios electrónicos. Estas disposiciones tienen tres objetivos principales: eliminar las barreras injustificadas al comercio digital, aumentar la seguridad jurídica de las empresas y garantizar un entorno en línea seguro para los consumidores.

Las disposiciones que eliminan barreras injustificadas al comercio digital son: las normas sobre facilitación de los flujos de datos a través de la prohibición de requisitos de localización de almacenamiento y procesamiento de datos; la prohibición de imponer aranceles a las transmisiones electrónicas; las normas sobre la prohibición al acceso a la transferencia forzada de código fuente por parte de los Estados; y la prohibición de procedimientos de autorización previa a los servicios en línea.

La validez de los contratos electrónicos, la autenticación electrónica y los servicios de confianza electrónica se garantizan mediante compromisos adicionales que proporcionarán mayor seguridad jurídica a las empresas dedicadas al comercio digital. Por ejemplo, estableciendo que los contratos y firmas electrónicas tienen la misma validez que sus versiones físicas.

También hay obligaciones en el acuerdo que garantizan la protección de los consumidores en un entorno en línea, así como la reducción de las comunicaciones comerciales no solicitadas (spam). Finalmente, se incluye una disciplina que reitera el derecho a la privacidad y promueve la implementación de regulaciones que aseguren la protección de datos personales.

xii. Movimientos de capital, pagos y transferencias (Capítulo 27, artículos 27.1–27.6)

Las disposiciones que aplican al comercio de bienes, servicios e inversiones se complementan con compromisos que garantizan el libre flujo de pagos, transferencias y movimientos de capital entre la UE y Chile conforme a los estándares que en esta materia Chile ha acordado con otros socios comerciales. Estas disposiciones reconocen estándares internacionales en materia de pagos y transferencias, junto con resguardar de manera expresa las facultades del Banco Central de Chile contenidas en su legislación.

xiii. Contratación pública (Capítulo 28, artículos 28.1–28.24)

Como resultado de este Acuerdo, Chile y la UE abren nuevas oportunidades de contratación pública para sus empresas sobre la base de un

texto en compras públicas altamente modernizado. De tal modo, Chile y la UE abrirán la contratación de bienes, servicios, obras y concesiones de obras.

Considerando que el mercado público de la UE representa prácticamente ocho veces el PIB de Chile, es de gran importancia el acceso que los proveedores chilenos han obtenido, permitiendo su participación en las licitaciones del mercado público europeo. El acuerdo les dará garantía y seguridad jurídica que impiden discriminación y les permita gozar de un trato nacional como cualquier proveedor europeo.

El Acuerdo incorpora y amplía a nuevas entidades públicas en la cobertura del capítulo para un mayor acceso de los proveedores chilenos. En efecto, en cuanto a número de entidades del poder ejecutivo, el presente acuerdo incrementa el número de entidades en mercados públicos como Finlandia, España, Bélgica, Irlanda e Italia. Asimismo, actualiza la cobertura de nuevos mercados incorporados en la UE posterior al año 2003, tales como Bulgaria, Polonia, Hungría y Rumania, entre otros.

En cuanto a las entidades regionales, la UE incluye una lista que abarca la totalidad de las entidades públicas regionales sometidas a la regulación UE, equivalente a 2.500 regiones de la UE.

Chile y la UE ofrecerán a las empresas de ambas Partes un acceso no discriminatorio a los contratos de "concesión de obras", es decir, los contratos sujetos a la normativa de concesión de obras públicas en Chile y la UE a nivel central y subcentral. Y lo que es más importante, esos contratos tendrán que cumplir las principales normas del texto de contratación pública, incluida la obligación de publicar los anuncios en un portal único y la obligación de llevar a cabo la contratación electrónica.

Otra ventaja muy importante para Chile es la ampliación en la cobertura de servicios, beneficio antes otorgado por la UE sólo al Reino Unido. En efecto, la UE ofrecerá a Chile servicios adicionales de acceso al mercado, tales como, servicios de alimentos y bebestibles; hotel y restaurantes; telecomunicaciones; servicios de educación entre otros, similares a los de los acuerdos comerciales más recientes de la UE.

En los sectores de servicios públicos, se confirma la contratación por parte de los operadores de servicios públicos en los ámbitos de puertos y aeropuertos. En cuanto a las concesiones de obras, la UE ofrecerá acceso recíproco a los contratos de concesiones de obras adjudicados por entidades centrales y subcentrales, y se comprometió a aplicar las principales normas del texto de contratación pública a dichos contratos.

En cuanto al texto del capítulo de contratación pública, Chile y la UE aceptaron garantizar un alto nivel de previsibilidad y transparencia de los procesos de contratación pública cubiertos por el acuerdo. Éste se basa principalmente en las normas internacionalmente acordadas del "Acuerdo sobre Contratación Pública" revisado de la OMC y que contiene normas

adicionales, en consonancia con los acuerdos comerciales más recientes de Chile y la UE.

En ese contexto, el capítulo incorpora normas nuevas y disciplinas actualizadas, como por ejemplo la obligación de incluir medidas anticorrupción y publicación electrónica de todos los avisos para otorgar una mayor transparencia y accesibilidad, asimismo, permite incluir consideraciones sociales y ambientales para favorecer las compras verdes y la población en desventaja social. Este capítulo permite, además, el intercambio de estadísticas para detectar oportunidades comerciales, así como reconocer y promover la facilitación de las PYMES. También considera un mecanismo reforzado en materia de impugnación de licitaciones ante incumplimientos de lo acordado en el capítulo.

Por otro lado, Chile estableció un compromiso para modernizar nuestro propio sistema de contratación pública, el cual permitirá implementar de forma gradual y efectiva un portal único para los avisos de contratación pública que, además de los avisos de bienes y servicios, incluya toda la obra pública y contratos de concesiones en el portal “mercadopublico.cl”. Con ello, se promueve un sistema más transparente y de fácil acceso tanto para proveedores nacionales como extranjeros.

xiv. Empresas públicas, política de competencia, y subvenciones (Capítulos 29–31)

Las normas sobre empresas públicas, política de competencia y subvenciones o subsidios garantizan las condiciones adecuadas para que el acceso a los mercados sea efectivo y se traduzca en oportunidades reales de negocios. Los capítulos sobre empresas públicas, competencia y subsidios contribuyen a garantizar la igualdad de condiciones para las empresas chilenas y europeas, y para públicas y privadas, previniendo que los beneficios comerciales derivados del Acuerdo sean amenazados por prácticas anticompetitivas y subsidios con el potencial de distorsionar los mercados.

- Empresas públicas, empresas que gozan de derechos o privilegios especiales y monopolios designados (Capítulo 29)

El Capítulo 29 sobre empresas públicas establece normas destinadas a garantizar la igualdad de condiciones entre las empresas privadas y públicas (empresas del estado, empresas con derechos o privilegios especiales y monopolios designados) en sus actividades comerciales. El capítulo reconoce expresamente la potestad de las Partes para mantener o crear empresas públicas, y establece que cuando las empresas públicas desarrollan en forma paralela actividades comerciales y no comerciales, (por ejemplo, en atención a un mandato de servicio público), sólo las actividades comerciales están sujetas a los compromisos entre las Partes.

Respecto de las actividades comerciales, las normas buscan garantizar un trato no discriminatorio por parte de las empresas públicas, respecto de la venta o compra de sus bienes y/o servicios.

Las normas de transparencia permiten a las Partes solicitar información sobre empresas concretas y sus actividades, caso a caso. También se establece que el marco regulatorio de cada Parte debe actuar de manera imparcial y no discriminatoria, respecto de actividades comerciales de empresas públicas y privadas que están en circunstancias similares.

El ámbito de aplicación de las obligaciones excluye a las empresas cuyos ingresos derivados de actividades comerciales, en cualquiera de los últimos tres años, no superen el umbral de 200 millones de derechos especiales de giro - DEG (equivalentes actualmente a cerca de US\$265 millones). Dicho umbral se reduce a 100 millones de DEG al sexto año desde la entrada en vigor del Acuerdo. Adicionalmente, Chile incluyó excepciones específicas para las actividades comerciales de algunas empresas del estado (CODELCO, ENAP y ENAMI, entre otras).

- Política de competencia (Capítulo 30)

La UE y Chile acordaron un capítulo sobre política de competencia, que garantiza que las normas de competencia aplicables en la UE y en Chile aborden eficazmente las prácticas anticompetitivas, tales como el abuso de posición dominante, los acuerdos entre empresas que restringen la competencia o los efectos anticompetitivos de una fusión.

Asimismo, se garantiza a las empresas chilenas y europeas que se respetarán sus derechos en los procedimientos de competencia (equidad procesal), y que podrán dirigirse con confianza a las autoridades de competencia respectivas para hacer cumplir la ley de competencia de cada Parte. El capítulo también confirma la importancia de la cooperación entre las autoridades de competencia. Asimismo, prevé un procedimiento de consulta que permitiría a las Partes intercambiar información no confidencial sobre asuntos relacionados con la competencia.

Estas disposiciones son consistentes con las disciplinas que Chile ha suscrito en otros acuerdos comerciales.

- Subvenciones (Capítulo 31)

El capítulo sobre subvenciones, o subsidios, acordado entre la UE y Chile reconoce que ciertos tipos de subsidios a empresas proveedoras de bienes y/o servicios pueden obstaculizar la competencia y el comercio. Por lo tanto, el capítulo incluye normas para limitar los posibles efectos negativos de los subsidios, reconociendo al mismo tiempo que las subvenciones pueden ser necesarias para alcanzar objetivos de política pública.

Las subvenciones sujetas a condiciones son aquellas derivadas de la responsabilidad del gobierno de garantizar las deudas o el pasivo de determinadas empresas, y en circunstancias en las que el apoyo se presta a empresas insolventes. En ambos casos se busca que las responsabilidades del gobierno no sean ilimitadas (en términos de montos y plazos), y que se

disponga de planes de reestructuración para garantizar la viabilidad futura de las empresas receptoras, cuando corresponda.

Cuando las subvenciones se destinen a empresas responsables de la prestación de servicios de interés económico general, la aplicación de las normas del capítulo se extiende en tanto no se impida el desempeño de las tareas específicas asignadas a dichas empresas.

El capítulo contiene disposiciones de transparencia, consistentes con las obligaciones contenidas en la OMC, y establece un mecanismo de consultas que puede activarse cuando una Parte considera que una subvención podría tener efectos negativos.

xv. Propiedad intelectual e industrial (Capítulo 32, artículos 32.1–32.66)

El Acuerdo incluye un amplio capítulo que abarca las principales categorías de derechos de propiedad intelectual (DPI), incluidas las indicaciones geográficas. Se garantizan niveles de protección y aplicación de los DPI más elevados que los previstos en el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC), que buscan promover la innovación y la creatividad, y el acceso a productos y servicios innovadores y creativos.

Las disposiciones sobre derechos de autor y derechos afines cubren todas las categorías de titulares de derechos protegidos. En particular, se destaca el acuerdo de derecho de reventa, logrando que este beneficio se extienda a todos los autores de las artes gráficas y plásticas, sean nacionales o extranjeros, a la vez que se le da flexibilidad a Chile para definir la fórmula sobre la que se calculará este derecho.

En cuanto a marcas comerciales, todos los acuerdos son consistentes con la adhesión de Chile al Protocolo del Arreglo de Madrid, acuerdo que entró en vigor en julio de 2022, y con las modificaciones introducidas por la Ley 21.355 a la Ley 19.039.

En cuanto a diseños industriales, cabe destacar el acuerdo logrado con la UE respecto al plazo de protección de al menos 15 años, también consistente con las reformas introducidas por la Ley 21.355 a la Ley 19.039.

En materia farmacéutica, Chile y la UE acordaron un artículo sobre “Propiedad Intelectual y Salud Pública”, que reconoce la importancia de que el Acuerdo sobre los ADPIC se aplique e interprete de manera consistente con los objetivos de salud pública de las Partes, promoviendo tanto el acceso a los medicamentos existentes como la creación de nuevos medicamentos. Bajo este contexto, los acuerdos logrados en esta materia son consistentes con el estándar normativo actualmente vigente en nuestro país. El capítulo agrega, además, disposiciones sobre protección suplementaria y protección de información no divulgada, consistente con la legislación y prácticas actualmente aplicables en Chile.

El capítulo sobre DPI también incluye una sección detallada sobre la observancia civil y administrativa consistente con nuestra legislación actual, que establece normas sobre, por ejemplo, medidas prejudiciales y cautelares, recursos, mandamientos judiciales e indemnizaciones por daños y perjuicios. Un artículo específico sobre observancia en frontera establece normas específicas sobre las infracciones de los DPI con respecto a todas las mercancías bajo control aduanero.

xvi. Indicaciones geográficas

El acuerdo protegerá 216 nombres de indicaciones geográficas (IG) de la UE para productos agroalimenticios en Chile, así como 18 indicaciones geográficas de Chile para productos agroalimenticios en la UE. Esto se suma al Acuerdo existente sobre vinos y bebidas espirituosas, que protege 1745 IG de vinos y 257 IG de bebidas espirituosas y 5 vinos aromatizados de la UE en Chile. Estas listas de IG también se han actualizado en un proceso paralelo, según las disposiciones del acuerdo vigente entre ambas Partes.

Las disposiciones de la nueva sección protegen las IG de productos alimenticios, incluyendo sus traducciones, cuando el uso de dicha traducción genere riesgos de inducir al público a error, de cualquier uso comercial respecto de productos del mismo tipo, que no se origine en el lugar o no se conforme a las especificaciones técnicas de la IG, incluso cuando dicho uso vaya acompañado de términos tales como “clase”, “tipo”, “estilo”, “imitación” o “sabor”. Protege además de la competencia desleal de productos que no respeten las especificaciones técnicas de las IG protegidas y puedan inducir a error al consumidor sobre su verdadero origen y características. El Acuerdo permite añadir nuevas IG bajo la protección del acuerdo en el futuro y prevé la aplicación administrativa además de las vías de recurso judicial existentes en los respectivos sistemas nacionales de Chile y la UE.

Para Chile, esto significará que todas sus indicaciones geográficas del rubro agroalimenticio, que estaban reconocidas en Chile al momento de realizarse el intercambio de listados con la UE, incluyendo productos como sal de Cáhuil, prosciutto de Capitán Pastene, limón de Pica, langosta de Juan Fernández, atún de Isla de Pascua, cangrejo dorado de Juan Fernández, cordero chilote, dulces de La Ligua, maíz lluteño, sandía de Paine, aceitunas de Azapa, orégano de la precordillera de Putre, tomate angolino, dulces de Curacaví, aceite de oliva del valle del Huasco, puerro azul de Maquehue, sidra de Punucapa, y chicha de Curacaví, podrán identificarse de manera única y exclusiva en el mercado europeo, sin tener que incurrir en los gastos y procedimientos asociados al reconocimiento de una indicación geográfica, lo que les permitirá comercializar y promocionar estos productos con un alto nivel de certidumbre, relevando sus cualidades y características propias, que permitirá diferenciarlos de productos de la misma clase, valorizando nuestro patrimonio agroalimentario, lo que beneficiará particularmente a la pequeña y mediana agricultura de nuestro país.

En este contexto, las indicaciones geográficas representan una gran oportunidad para Chile en el ámbito comercial y cultural. Con el reconocimiento

de las IG de Chile en el mercado de la UE, nuestro país podrá diferenciarse en los mercados internacionales y atraer a consumidores que valoran la autenticidad y la tradición. Cabe destacar que las IG de nuestro país son mayoritariamente producidas por pequeños y medianos agricultores, y emprendimientos de PYMEs, y su reconocimiento tiene el potencial de fortalecer las comunidades locales al impulsar el desarrollo de las regiones productoras, además de generar otros efectos positivos vinculados a su lugar de origen, estimulando el turismo en esas áreas, creando empleos locales, y preservando las tradiciones culturales que rodean a estos productos.

xvii. Comercio y desarrollo sostenible (Capítulo 33, artículos 33.1–33.23)

A través de las disposiciones específicas del Capítulo sobre Comercio y Desarrollo Sostenible, la UE y Chile establecen compromisos vinculantes, aspiraciones comunes y objetivos para construir una relación comercial que contribuya al desarrollo sostenible con el motor económico del comercio.

De igual modo, las señaladas aspiraciones y objetivos van en línea con la Declaración Conjunta relativa a las Disposiciones sobre Comercio y Desarrollo Sostenible.

- Compromisos generales

El capítulo contiene una serie de compromisos vinculantes en materia de derechos laborales, así como de protección del medio ambiente y del clima, basados en las obligaciones relacionadas con la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y en los Acuerdos Multilaterales sobre Medio Ambiente (AMUMA). Estos compromisos incluyen la obligación de implementar efectivamente las normas fundamentales del trabajo reconocidas internacionalmente, tal como se definen en los convenios fundamentales de la OIT, y los convenios de la OIT ratificados por Chile y los Estados Miembros de la UE, respectivamente.

Las normas fundamentales de la OIT abarcan temas como la libertad de asociación y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva, la eliminación de todas las formas de trabajo forzoso y obligatorio, la abolición del trabajo infantil y la prohibición de las peores formas de trabajo infantil, así como la eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación. Estos compromisos se complementan con la determinación de promover el programa de Trabajo Decente de la OIT y de implementar medidas y políticas relativas a la salud y la seguridad en el trabajo, las condiciones laborales y la inspección de trabajo. Los compromisos también incluyen la obligación de implementar efectivamente los AMUMA y los protocolos de los que la UE y Chile son parte, respectivamente. Esto incluye la Convención Marco de Naciones Unidas para el Cambio Climático (CMNUCC) y el Acuerdo de París, incluidos sus compromisos en sus Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional.

En una cláusula de no derogación, la UE y Chile se comprometen a no debilitar o reducir los niveles de protección de sus respectivas legislaciones nacionales en materia medioambiental y laboral, ni a renunciar o derogar de otro modo dichas legislaciones con el fin de fomentar el comercio o la inversión.

El capítulo incluye nuevas disposiciones sobre los esfuerzos para abordar el cambio climático y la promoción del comercio hacia una transición a una economía sostenible baja en emisiones de carbono. Con ese propósito, se identifican áreas potenciales en las que las agendas comercial y medioambiental pueden reforzarse mutuamente: la conservación y gestión sostenible de los recursos biológicos marinos; la gestión sostenible de los bosques y de la pesca; la promoción del comercio de productos madereros legalmente obtenidos y sostenibles; o la promoción de tecnologías bajas en carbono y de la eficiencia energética. Entre los Acuerdos Multilaterales de Medio Ambiente se encuentran la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) y, el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB); así como instrumentos pesqueros como el Acuerdo de las Naciones Unidas sobre la Conservación y Ordenación de Poblaciones de Peces Transzonales y Poblaciones de Peces Altamente Migratorios, Acuerdo de la FAO para Promover el Cumplimiento de las Medidas Internacionales de Conservación y Ordenación por parte de los Buques Pesqueros en Alta Mar, entre otros.

- Transparencia

La transparencia reviste especial importancia en el contexto del capítulo. De acuerdo con el mecanismo de la sociedad civil establecido en el acuerdo UE-Chile, y sus normas sobre transparencia y buenas prácticas reguladoras, los agentes no estatales (organizaciones de empresarios y trabajadores, organizaciones empresariales, grupos de interés ambiental o académicos) pueden ser informados sobre el desarrollo, la introducción y la aplicación de medidas relacionadas con el comercio y el trabajo o el medio ambiente, y entregar su visión.

- Cooperación

Las disposiciones del capítulo también establecen áreas prioritarias para el intercambio de información y las iniciativas conjuntas, incluida la cooperación en los foros internacionales responsables de los aspectos sociales o medioambientales del comercio, como la OMC, la OIT, ONU Medio Ambiente y los AMUMA.

Además, habida cuenta de la creciente importancia que se concede a esta dimensión, el capítulo incluye obligaciones para promover la adopción de prácticas de conducta empresarial responsable, responsabilidad social de las empresas y diligencia debida, de conformidad con los principios y directrices acordados internacionalmente por la ONU y la OCDE.

- Implementación del capítulo

El capítulo considera un Sub-Comité cuyas funciones permiten monitorear y revisar la implementación de los compromisos. Esto implica diálogos regulares, la implicación de la sociedad civil y una estrecha cooperación entre las Partes sobre cualquier asunto relacionado con el capítulo.

- Solución de controversias

Las controversias que pudieran surgir sobre cualquier asunto en el marco del capítulo se resuelven recurriendo a consultas entre gobiernos, a través del Subcomité de Comercio y Desarrollo Sostenible, y a un Panel de Expertos independiente. El mecanismo considera la publicación de un informe con las recomendaciones que pudieran surgir para la solución de la diferencia.

xviii. Comercio e igualdad de género (Capítulo 34, artículos 34.1–34.7)

El AMA es el primer acuerdo comercial celebrado por la UE que incluye un capítulo específico sobre comercio e igualdad de género y el octavo para Chile. Este capítulo incorpora una perspectiva de género con el propósito de promover el crecimiento económico inclusivo.

En este capítulo, la UE y Chile reafirman su compromiso de aplicar efectivamente sus obligaciones en virtud de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, así como en virtud de otros acuerdos multilaterales que abordan la igualdad de género y los derechos de la mujer.

Por primera vez, Chile y la UE asumen compromisos de no derogación. Así las Partes se comprometen a no debilitar o reducir los niveles de protección concedidos en virtud de sus respectivas leyes que buscan asegurar la igualdad de género o la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres, ni a renunciar o derogar dichas leyes, con el fin de fomentar el comercio o la inversión. Por primera vez, ambas Partes adoptan también el compromiso de no fallar en hacer cumplir de manera efectiva las leyes que buscan asegurar la igualdad de género o la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres de una forma que afecte el comercio o la inversión entre las Partes.

Las disposiciones sobre comercio e igualdad de género también establecen áreas prioritarias para compartir información e iniciativas conjuntas, incluida la cooperación en foros internacionales.

El Subcomité de Comercio y Desarrollo Sostenible es el órgano responsable de la aplicación del capítulo sobre comercio e igualdad de género. Las eventuales diferencias que surjan entre las Partes sobre cualquier asunto en el marco de este capítulo se resolverán utilizando el mecanismo de consultas y el panel de expertos establecido en el Capítulo de Comercio y Desarrollo Sostenible.

xix. Transparencia (Capítulo 35, artículos 35.135.7)

En este capítulo las Partes buscan establecer un marco regulatorio predecible y procedimientos eficaces para los operadores económicos, en particular las pequeñas y medianas empresas, reafirmando y desarrollando sus compromisos en el Acuerdo sobre la OMC en materia de transparencia.

Particularmente, el capítulo contempla compromisos en publicación, consultas y suministros de información, así como en procedimientos administrativos, que recaen en normas legales y administrativas relacionadas con el comercio.

Asimismo, en el capítulo se establece disposiciones sobre tribunales imparciales e independientes, y procedimientos adecuados de revisión y apelación de decisiones administrativas sobre los asuntos cubiertos por el Acuerdo.

xx. Buenas prácticas regulatorias (Capítulo 36, artículos 36.1–36.13)

El objetivo de este capítulo es incentivar la adopción de buenas prácticas regulatorias, a fin de promover el establecimiento de un ambiente regulatorio transparente y con procedimientos y etapas previsibles, tanto para los ciudadanos como para los operadores económicos, reconociendo la importancia de facilitar el comercio de mercancías y servicios y aumentar la inversión entre las Partes.

El ámbito de este capítulo queda definido para los reglamentos y directivas de la UE, y en el caso de Chile, leyes y decretos de aplicación general adoptadas por las autoridades regulatorias, de conformidad con el apartado II.1 del Instructivo Presidencial N°3 de 2019 y sus modificaciones.

Chile y la UE acordaron mecanismos de transparencia de los procesos y mecanismos regulatorios y se comprometen a que el público debe conocer con antelación las principales medidas regulatorias que los reguladores planean llevar a cabo. Además, existen disposiciones que garantizan que el público dispondrá de oportunidades para contribuir al proceso regulador en una fase temprana. Se especifica que estas oportunidades están a disposición de cualquier persona sobre una base no discriminatoria.

Ambas Partes se comprometen a promover el uso de Evaluaciones de Impacto Regulatorio para las principales medidas regulatorias, de acuerdo con sus normas y procedimientos, la necesidad de la medida regulatoria, a examinar todas las alternativas regulatorias posibles, y en la medida de lo posible, eventuales repercusiones sociales, económicas y medioambientales, incluidas las relativas al comercio internacional y a las pequeñas y medianas empresas.

Chile y la UE reconocen la contribución positiva de las evaluaciones retrospectivas periódicas de las medidas regulatorias vigentes para reducir

cargas regulatorias innecesarias y se comprometen a promover el uso de estas evaluaciones. Asimismo, las Partes también se comprometen a establecer procedimientos de coordinación interna para facilitar el desarrollo de regulaciones y a mantener un repositorio de regulaciones en línea, que esté a disposición del público. Se establecen puntos de contacto y cabe señalar que este capítulo no está sujeto a solución de controversias.

xxi. Pequeñas y medianas empresas (Capítulo 37, artículos 37.1–37.4)

La gran mayoría de las empresas, tanto en la UE como en Chile, son Pequeñas y Medianas Empresas (PYMEs). Sus actividades empresariales son diversas, al igual que sus necesidades en las distintas áreas comerciales. Al mismo tiempo, las PYMEs disponen de menor acceso a recursos que las grandes empresas para superar los retos del comercio internacional, como los requisitos de importación y concesión de licencias.

Las disposiciones exigen que ambas Partes faciliten un sitio web específico con la información que las PYMEs necesitan para acceder a los respectivos mercados. Los puntos de contacto para las PYMEs de ambas Partes colaborarán para garantizar que los intereses y perspectivas de las mismas se reflejen en la aplicación del acuerdo.

Las PYMEs se beneficiarán significativamente de muchas de las disposiciones más generales del Acuerdo. Estas disposiciones facilitan los negocios entre las Partes cuando exportan o importan bienes y servicios, invierten o trabajan juntos. Medidas como la eliminación de aranceles, la simplificación de los procedimientos aduaneros y requisitos técnicos más compatibles reducirán los costes relacionados con la exportación por unidad vendida y permitirán a las PYMEs con menores volúmenes comerciales competir junto a empresas más grandes en el mercado chileno. Esto también mejora la capacidad de las PYMEs para participar en las cadenas de suministro, el comercio electrónico y la contratación pública, así como para prestar servicios.

xxii. Solución de diferencias (Capítulo 38, artículos 38.1-38.35)

Este capítulo establece un mecanismo para evitar y solucionar cualquier diferencia entre las Partes con miras a alcanzar una solución de mutuo acuerdo.

Las Partes procurarán entablar consultas para llegar a una solución de mutuo acuerdo. Si en la etapa de consultas las Partes no encuentran una solución, la Parte que solicitó consultas puede solicitar la conformación de un grupo especial para que se pronuncie sobre el asunto. El grupo especial debe estar compuesto por tres miembros, nombrados por las Partes, con conocimientos técnicos en las materias cubiertas por el Acuerdo, y que deben cumplir con un código de conducta.

El grupo especial emitirá un informe provisional y luego un informe final. La Parte demandada adoptará todas las medidas necesarias para dar cumplimiento al informe del grupo especial de inmediato o en un plazo prudencial. Si no se cumple con el informe y no se ha alcanzado entre las Partes un acuerdo para una compensación temporal, la Parte demandante podrá suspender las obligaciones contempladas en el Acuerdo, cumpliendo ciertos requisitos.

Adicionalmente, la parte demandante podrá solicitar al grupo especial la revisión de las medidas de cumplimiento adoptadas por la Parte demandada para cumplir con el informe final, de no haber acuerdo entre ellas respecto al cumplimiento de lo recomendado en el informe final.

Finalmente, el capítulo contempla un mecanismo innovador de mediación como un medio alternativo para que las Partes resuelvan sus diferencias. Este mecanismo podrá ser solicitado en cualquier momento y por cualquiera de las Partes y busca que estas exploren soluciones mutuamente satisfactorias, considerando cualquier consejo o solución propuesta por un mediador.

xxiii. Excepciones (Capítulo 39, artículos 39.1-39.5)

En este capítulo se enuncian los casos en que un Estado Parte puede justificar una medida incompatible con el Acuerdo, cumpliéndose los requisitos previstos.

Como excepciones generales se incorpora al Acuerdo, *mutatis mutandis*, el Artículo XX del GATT 1994, que se aplica a los capítulos sobre comercio de bienes, y excepciones específicas en materia de inversiones (excluyendo las materias de protección a las inversiones) y comercio de servicios. Tanto el Artículo XX del GATT de 1994 como las excepciones específicas en materia de inversiones y comercio de servicios se refieren, entre otras, a la posibilidad de que las Partes adopten medidas que se justifiquen para proteger la salud y vida humana, animal y vegetal, sujeto a que no se apliquen de forma que constituyan un medio de discriminación arbitraria o injustificable, o una restricción encubierta al comercio o al acceso y tratamiento de las inversiones.

Por su parte, la excepción de seguridad permite a las Partes adoptar medidas, que de lo contrario serían incompatibles con las obligaciones del Tratado, con el objeto de denegar el suministro o acceso a información cuya divulgación considere contraria a sus intereses esenciales de seguridad. Asimismo, permite a las Partes adoptar medidas que considere necesarias para la protección de sus propios intereses esenciales de seguridad o en cumplimiento de sus obligaciones para el mantenimiento de la paz o seguridad internacionales.

La excepción de tributación, por su parte, en general excluye de la cobertura del Acuerdo a las medidas tributarias, salvo que ello resulte necesario para dar efecto a sus disposiciones. Dispone que nada en el Acuerdo

afecta los derechos y obligaciones de las Partes en sus acuerdos para evitar la doble imposición o relativos a tributación y, sujeto a ciertas condiciones, tampoco impide a las Partes adoptar medidas para garantizar la imposición equitativa o efectiva de impuestos directos.

Finalmente, el capítulo también contempla excepciones sobre divulgación de información y en relación con medidas adoptadas de conformidad con exenciones del Acuerdo sobre la OMC.

e. PARTE CUATRO – MARCO INSTITUCIONAL GENERAL

i. Marco institucional (Capítulo 40, artículos 40.1-40.7)

En este capítulo las Partes establecen un Consejo Conjunto y un Comité Conjunto.

El Consejo Conjunto, órgano superior del Acuerdo, está compuesto por representantes a nivel ministerial, en el caso de la UE, y por el Ministro de Relaciones Exteriores, en el caso de Chile, y por representantes con responsabilidades en materia de comercio e inversión cuando actúe bajo esa configuración. Está a cargo de la supervisión del cumplimiento de los objetivos del Acuerdo, pudiendo examinar todas las demás cuestiones de interés mutuo, puede adoptar decisiones vinculantes y formular recomendaciones, entre otras funciones, incluidas aquellas específicas en su configuración de comercio de acuerdo con el Artículo 8.5.

El Comité Conjunto también está compuesto por representantes de las Partes, y por representantes con responsabilidades en materia de comercio e inversión cuando actúe bajo esa configuración. Asiste al Consejo Conjunto y es el responsable de la implementación general del Acuerdo. Está facultado para adoptar decisiones vinculantes en los casos establecidos en el Acuerdo o cuando el Consejo Conjunto le haya delegado esa facultad. También puede formular recomendaciones, entre otras funciones, incluidas aquellas específicas en su configuración de comercio.

En el artículo 40.3 se instituye un Subcomité de Desarrollo y Cooperación internacional, encargado de supervisar la implementación de las actividades de cooperación comprendidas en Parte II del Acuerdo.

En el artículo 40.4 se constituye la Comisión Parlamentaria Mixta, integrada por miembros del Congreso de Chile y por diputadas y diputados del Parlamento Europeo, constituyendo un foro para reunirse, intercambiar opiniones y fomentar las relaciones más estrechas, el cual podrá formular recomendaciones al Consejo Conjunto.

En este capítulo también se prevé que las Partes promuevan la participación de la sociedad civil y la creación o designación de grupos consultivos internos compuestos por una representación equilibrada de organizaciones independientes de la sociedad civil. Asimismo, las Partes

promoverán la organización periódica de un Foro de la Sociedad Civil para mantener un diálogo sobre la implementación del Acuerdo.

ii. Disposiciones generales y finales (Capítulo 41, artículos 41.1–41-14)

En este capítulo se consigna la definición de las Partes y el ámbito de aplicación territorial. Asimismo, se establece que las Partes adoptarán todas las medidas para cumplir con las obligaciones del Acuerdo, con especial referencia a las obligaciones descritas como elementos esenciales del Acuerdo, sobre derechos humanos y la lucha contra la proliferación de armas de destrucción masiva. Se establece que, si una Parte considera que la otra ha incumplido algunas de las obligaciones descritas como elementos esenciales, podrá tomar “medidas apropiadas” al respecto, incluyendo la suspensión del Acuerdo.

En este capítulo también se contempla la excepción de seguridad, referida anteriormente.

Por último, desde el artículo 41.5 al 41.14, constan las cláusulas finales, propias de un tratado, sobre: Entrada en vigor y aplicación provisional, Enmiendas, Otros acuerdos, Anexos, apéndices protocolos, notas y notas a pie de página, Futuras adhesiones a la Unión Europea, Derechos privados, Referencias a leyes y otros acuerdos, Duración, Terminación y Textos auténticos.

El Acuerdo entrará en vigor el primer día del tercer mes siguiente a la fecha de la última notificación mediante la cual las Partes hayan comunicado la finalización de sus procedimientos internos.

Con su entrada en vigor, el AMA reemplazará y dejará sin efecto el AA de 2002 en su totalidad, incluyendo las decisiones adoptadas bajo su Marco Institucional y los acuerdos que entren en el ámbito de aplicación de la Parte III.

Asimismo, este Acuerdo dejará sin efecto y sustituirá el Acuerdo Interino de Comercio con la Unión Europea. Excepcionalmente, continuarán rigiendo las medidas de salvaguardia que estuvieren aplicándose, los procedimientos de solución de diferencias que estuvieran en curso y se tendrá en cuenta el cómputo de los plazos transcurridos total o parcialmente. No obstante, el Acuerdo sobre el comercio de vinos y el Acuerdo sobre el comercio de bebidas espirituosas y aromatizadas se incorporan y pasan a formar parte del Acuerdo Marco Avanzado, con las eventuales enmiendas que se les hubiere hecho durante la vigencia del Acuerdo Interino de Comercio.

II. ACUERDO INTERINO DE COMERCIO (AIC)

Expresa el Mensaje que, en una etapa avanzada de la negociación de la modernización del AA, la UE expresó su necesidad de dividir en acuerdos distintos la modernización, debido a las diferentes competencias en su ordenamiento jurídico para aprobar internamente las materias que se

acordaban en ella. Particularmente, explicó que las materias comerciales son de competencia exclusiva de la UE; mientras que el diálogo político, la cooperación y la protección de inversiones son materias de competencia mixta o compartida entre la Unión y los Estados Miembros. Por ello, mientras los acuerdos que traten de lo primero solo requieren de la aprobación del Parlamento Europeo, los acuerdos que traten de las otras materias deben ser aprobados tanto por el Parlamento Europeo como por los parlamentos de cada uno de los Estados Miembros de la UE.

En ese contexto, explica que la UE propuso a Chile la elaboración de un acuerdo que cubriese la relación comercial entre Chile y la UE, de vocación interina, y con el objeto de que en el futuro sea reemplazado por un acuerdo marco que abarque la asociación en su conjunto y no solo en su vertiente comercial.

Luego de varias reuniones de negociación, tanto virtuales como presenciales en Santiago y Bruselas, afirma que se logró el cierre del proceso de negociación de la modernización el 9 de diciembre del 2022 en Bruselas, el que se materializó en la adopción de dos instrumentos distintos: el Acuerdo Interino de Comercio (AIC) o Interim Trade Agreement y el Acuerdo Marco Avanzado (AMA) o Advanced Framework Agreement.

Señala que el AIC, en consecuencia, tiene como objetivo modernizar la relación económico-comercial entre la UE y Chile, contemplada en la Parte IV (Comercio y Cuestiones Relacionadas con el Comercio) del AA.

En ese contexto, destaca las innovaciones y beneficios acordados en el AIC con respecto al AA en las materias estrictamente comerciales, tradicionalmente contenidas en los acuerdos comerciales.

En materia de Acceso a Mercados, explica que el nuevo Acuerdo expandirá el porcentaje de productos cubiertos por alguna rebaja arancelaria por parte de la UE, desde un 94,7% a un 99,6% de las líneas arancelarias, que representan casi el total de las exportaciones chilenas a la UE. Como resultado, puntualiza, Chile obtendrá arancel cero en el 96,5% de los productos al finalizar el calendario de desgravación de la UE (7 años el más largo), los que representan un 93% del comercio bilateral actual. El resto de los productos podrá ingresar libre de aranceles bajo cuotas arancelarias, creadas o ampliadas con la Modernización, o sujeto al sistema de precios de entrada de la UE, dejando sin rebajas arancelarias únicamente a un 4,4% de los productos. Entre los productos con mejoras destacan especialmente: aceite de oliva; carnes de vacuno, ovina, ave, cerdo; leche; productos agroindustriales; preparaciones alimenticias y salmón, merluzas y preparaciones de atún, entre otros.

Agrega que se establecen un conjunto de disposiciones que facilitan el Comercio y agilizan los flujos comerciales. El nuevo acuerdo establece un conjunto de disposiciones que facilitan y simplifican las operaciones comerciales vinculadas a las normas de origen, simplificación de certificados e información necesaria para exportar. Asimismo, se pretende incorporar normas

para fortalecer y otorgar predictibilidad a los operadores comerciales. Se puede destacar, por ejemplo, el establecimiento de esquemas de cooperación regulatoria para armonizar las regulaciones técnicas de un sector específico, lo que facilitaría el comercio en materia regulatoria. Además, se implementará un régimen de acumulación de origen extendida que ampliará su ámbito de aplicación, ya que el acuerdo vigente solo contempla la acumulación bilateral. La acumulación extendida, continua, generaría potenciales interacciones o encadenamientos con otros socios comerciales comunes, ampliando las oportunidades de abastecimiento de insumos para la elaboración de mercancías cuyo destino de exportación sea la UE.

En relación con otras materias contenidas en el AIC, subraya que el acceso a mercados en servicios transfronterizos se amplía significativamente, ya que permitirá que nuestros prestadores reciban un tratamiento casi al mismo nivel de un prestador de servicios europeo. En ese sentido, señala que el cambio de enfoque de “lista positiva” en el cual se explicitan los servicios que se comprometen, a uno de “lista negativa” donde se indican solamente las restricciones o medidas disconformes existentes en cada sector, facilitó dicha ampliación. Añade que Chile contará con un mejor acceso en materia servicios transfronterizos para sectores tales como servicios profesionales, destacando Ingeniería y Arquitectura, investigación y desarrollo, servicios computacionales, servicios empresariales, construcción, distribución, minería, energía y manufactura. Adicionalmente, continua, se le otorga a Chile compromisos respecto a los sectores de transportes, agricultura, pesca y servicios sociales, con algunas restricciones específicas de los Estados Miembros. Asimismo, se tendrá mayor acceso para proveedores chilenos que deseen participar en las licitaciones del mercado público europeo, a través de reglas claras que impidan la discriminación y les permita gozar de un trato nacional como cualquier proveedor europeo.

Por otro lado, sostiene que el reconocimiento a indicaciones geográficas (IGs) se amplía a productos agrícolas. La UE, explica, reconocerá en el mercado europeo todas las indicaciones geográficas y denominaciones de origen reconocidas en nuestro país a la fecha, dándoles exclusividad para distinguirse en este mercado. De tal forma, el acuerdo incluirá IGs como sal de cáhuil, prosciutto de Capitán Pastene, limón de Pica, langosta de Juan Fernández, atún de Isla de Pascua, cangrejo dorado de Juan Fernández, cordero chilote, dulces de La Ligua, maíz lluteño, sandía de Paine, aceitunas de Azapa, orégano de la precordillera de Putre, tomate angolino, dulces de Curacaví, aceite de oliva del valle del Huasco, puerro azul de Maquehue, sidra de Punucapa, y chicha de Curacaví. De este modo, afirma que Chile podrá diferenciarse en el mercado europeo y atraer a consumidores que valoran la autenticidad y la tradición. Las IGs son, en ese sentido, parte de la herencia y patrimonio cultural, histórico y económico de los pueblos, y el reconocimiento de esta herencia, vinculada cercanamente a pueblos originarios y comunidades locales, es de alta importancia para Chile.

Por otra parte, expresa que el AIC coloca al Desarrollo Sostenible como uno de los ejes de la relación económica-comercial Chile-UE. El nuevo Acuerdo dota a nuestra relación con el bloque económico de una preocupación

prioritaria por áreas tan relevantes como la protección de los derechos laborales y del medio ambiente. Este es el Acuerdo más verde suscrito por Chile, al incorporar expresamente los estándares del Acuerdo de París. Añade que estas normativas permitirán elevar los estándares de nuestra relación en un momento de especial sinergia entre el impulso que la UE le quiere dar a su Política Verde (Green Deal) y la política que Chile está desarrollando en materia de energías renovables, fortaleciendo la atracción de inversiones, que Chile impulsa en áreas como las energías renovables y el hidrógeno verde.

Subraya que esta será la primera vez que la UE cuente con un capítulo de género y comercio que promueva la igualdad de oportunidades y trato entre hombres y mujeres en el ámbito comercial en un Acuerdo Económico-comercial. En conjunto se espera desarrollar los alcances y consecuencias de esta disciplina aún germinal en el ámbito comercial.

Luego, precisa que un capítulo de Pequeñas y Medianas Empresas (PYMEs) establece disposiciones para que ambas Partes faciliten el acceso a la información que las PYMEs necesitan para acceder a los respectivos mercados. Adicionalmente, los puntos de contacto para las PYMEs de ambas Partes colaborarán para garantizar que sus intereses y perspectivas se reflejen en la aplicación del acuerdo. Este capítulo, continua, deja de manifiesto el interés de ambas Partes por hacer extensivos los beneficios de los acuerdos comerciales a todo el espectro de los actores comerciales. En el caso chileno, se espera que ello favorecerá a pequeñas empresas de regiones, zonas rurales, y con alta participación de mujeres.

Asimismo, hace presente que se incluye un capítulo de Sistemas Alimentarios Sostenibles cuyo objetivo es establecer una estrecha cooperación con la UE para participar en la transición hacia sistemas alimentarios sostenibles. En particular, explica, cuenta con disposiciones para cooperar en la sostenibilidad de la cadena alimentaria y la reducción de la pérdida y el desperdicio de alimentos, la lucha contra el fraude alimentario a lo largo de la cadena alimentaria, el bienestar de los animales, la lucha contra la resistencia a los antimicrobianos y la reducción del riesgo en el uso de los fertilizantes, así como la reducción del uso de plaguicidas químicos cuya evaluación de riesgos haya demostrado que suponen riesgos inaceptables para la salud o el medio ambiente.

Añade que, entre los nuevos capítulos está el de Comercio Digital, materia que no se contempla en el AA. Este capítulo, precisa, incluye reconocimiento trasfronterizo de firma electrónica, no aplicación de aranceles a las transmisiones electrónicas, protección al consumidor, entre otros aspectos, para fomentar y agilizar el comercio digital.

Señala que el capítulo de Energía y Materias Primas tiene por objetivo promover el diálogo y la cooperación en los sectores de la energía y de las materias primas para el beneficio mutuo, fomentando el comercio y la inversión sostenibles, y justos que aseguren condiciones niveladas en estos sectores, fortaleciendo la competitividad de las cadenas de valor relacionadas y la agregación de valor tanto en los bienes y servicios energéticos como en las

materias primas. El capítulo, continua, establece reglas al comercio y las inversiones en esta materia, así como disposiciones relacionadas con la actividad económica en los sectores de la energía y las materias primas.

Por último, concluye que Chile ha logrado un Acuerdo que abre nuevos horizontes económicos y comerciales con la UE, enfrentando de manera proactiva los nuevos desafíos en la economía y geopolítica mundial.

1. Contenido del AIC

El AIC entre Chile y la UE se estructura sobre la base de un Preámbulo y treinta y tres capítulos.

Asimismo, el Acuerdo consta de treinta y siete Anexos con sus respectivos Apéndices y un Protocolo.

a. Disposiciones generales (Capítulo 1, artículos 1.1–1.6)

En este capítulo las Partes establecen una zona de libre comercio, de conformidad con el Artículo XXIV del GATT y V del AGCS.

Por otro lado, se señala que los objetivos del Acuerdo son: la expansión, diversificación y facilitación del comercio de mercancías y de servicios; el desarrollo de un clima económico que propicie un aumento de los flujos de inversión; la facilitación del comercio y la inversión; la apertura de los mercados de contratación pública; la promoción de la innovación y la creatividad, asegurando la protección adecuada y efectiva de los derechos de propiedad intelectual e industrial; la promoción de condiciones que fomenten la competencia no distorsionada; el desarrollo del comercio internacional de manera que contribuya al desarrollo sostenible, en su dimensión económica, social y medioambiental; y el establecimiento de un mecanismo de solución de diferencias efectivo, justo y predecible.

En este capítulo, además, las Partes afirman sus derechos y obligaciones en virtud del Acuerdo sobre la OMC y otros acuerdos en los que sean partes.

b. Comercio de mercancías (Capítulo 2, artículos 2.1–2.18)

El AA no contiene una serie de disposiciones sobre normas para el comercio de mercancías que ahora han cobrado notoria relevancia en los acuerdos comerciales. También dejaba fuera del arancel cero a una serie de importantes líneas arancelarias tanto en agricultura como en pesca.

Además de eliminar la mayoría de los aranceles restantes que quedaron sin arancel cero entre Chile y la UE, el texto refuerza disposiciones sobre tasas y formalidades para la importación, prohibición de derechos de exportación, *statu quo* que garantiza que las Partes no podrán aumentar los aranceles entre sí; salvo las excepciones contempladas en el capítulo de Defensa Comercial, y medidas específicas para enfrentar el fraude en las

importaciones, mediante la suspensión temporal de las preferencias del Acuerdo. Adicionalmente, posee normas de última generación sobre el movimiento de productos remanufacturados y mercancías introducidas tras reparación en el exterior. Además, el texto incluye disposiciones sobre licencias de importación y exportación, impidiendo su utilización como barrera comercial.

- Acceso a mercados

Todos los productos industriales y una serie de mercancías pesqueras y agrícolas con arancel cero en el AA seguirán recibiendo un trato preferencial libre de aranceles.

El nuevo acuerdo establece un arancel cero en el 96% de las líneas arancelarias aún no liberalizadas por parte de Chile y el 66% por parte de la UE, en un plazo máximo de 7 años. Esto significa que más del 95% del comercio entre la UE y Chile estará libre de derechos.

Para el resto de los productos, la UE proporcionará acceso preferencial al mercado en forma de contingentes arancelarios. En los contingentes de carne, la UE aumentará en 18.000 t para la carne de aves de corral (en dos etapas, una a la entrada en vigor y luego a 3 años), 9.000 t para la carne de porcino, 4.000 t para la carne de ovino y 2.000 t para la carne de vacuno. Los factores de crecimiento anual que se aplican actualmente a esos contingentes arancelarios se eliminarán en el momento de la entrada en vigor.

La UE abrirá nuevos contingentes libres de derechos para preparaciones de frutas (10 000 t), aceite de oliva (11 000 t), zumo de manzana (2 000 t), huevos (500 t, equivalente de huevos con cáscara), almidón y derivados del almidón (300 t), productos con alto contenido de azúcar (1 000 t), maíz dulce (800 t), etanol (2 000 t) y ron (500 hl). En el caso del ajo, el contingente existente se aumentará hasta un total de 2.000 toneladas y se eliminará el factor de crecimiento anual. El actual contingente arancelario de conservas de pescado se sustituirá por un contingente libre de derechos de 250 toneladas.

Por su parte, Chile compromete arancel cero a los productos lácteos y los preparados alimenticios de la UE.

Los contingentes arancelarios existentes para el queso de la UE y para los cereales transformados, los artículos de confitería, el chocolate, las galletas dulces y las setas preparadas chilenas se mantendrán temporalmente, pero se rebajarán en el marco del nuevo acuerdo, a más tardar siete años después de la entrada en vigor del acuerdo modernizado.

Las exclusiones se reducen al mínimo y sólo se refieren a productos muy sensibles, concretamente el azúcar, por ambas Partes, y los plátanos y el arroz por parte de la UE.

c. Reglas de origen y procedimientos relacionados con el origen (Capítulo 3, artículos 3.1–3.33)

Las normas de origen se han modernizado de acuerdo con las normas más recientes, teniendo en cuenta el uso de cadenas de valor mundiales y reduciendo la carga administrativa de los procedimientos de origen al pasar a la auto certificación.

- Disposiciones generales

Las disposiciones generales se han simplificado y racionalizado, al tiempo que se han añadido importantes normas que facilitan el comercio. Ahora se permite la segregación contable de los materiales fungibles, lo que ayudará a las empresas a hacer un uso eficiente del espacio de sus almacenes, almacenando juntos los materiales originarios y no originarios. Ahora se permite explícitamente el promediado para simplificar el cálculo del valor de los materiales no originarios. Además, la norma de no alteración permite que importantes operaciones logísticas tengan lugar en centros de terceros países durante el traslado. No se prohibirá la utilización de la devolución de derechos en la fabricación de productos originarios. Se podrá utilizar la acumulación bilateral de materias originarias de la otra parte y ella estará disponible para el atún originario de la Comunidad Andina utilizado para producir conservas de atún.

- Procedimientos de origen

La sección sobre procedimientos de origen se ha modernizado y es similar a los procedimientos que figuran en los acuerdos comerciales más modernos.

La solicitud de trato arancelario preferencial se basará en una declaración de origen del exportador o en el conocimiento del importador de que los productos son originarios. Esta modalidad operará de acuerdo con las leyes y regulaciones de cada Parte. La declaración de origen podrá cubrir un único envío de productos originarios o ser válida para envíos durante un periodo de hasta 12 meses. Las declaraciones de origen realizadas por exportadores de la UE requerirán un número REX.

El procedimiento de verificación permitirá a las aduanas locales del país de importación solicitar al importador la declaración de origen y un conjunto limitado de información sobre los criterios de origen de los productos. Las aduanas del país importador también tendrán la posibilidad, a través de la cooperación administrativa, de solicitar a las aduanas del país exportador que verifiquen el origen de los productos mediante controles al exportador.

- d. Aduanas y facilitación del comercio (Capítulo 4, artículos 4.1–4.23)

La UE y Chile son Partes del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio (AFC) en el marco de la Organización Mundial del Comercio (OMC).

Mientras que el AA contiene disposiciones sobre cooperación aduanera y aduanas, el nuevo acuerdo posee un ambicioso capítulo sobre facilitación del comercio, desarrollado con base en las disposiciones del AFC de la OMC, lo que implica a su vez compromisos más avanzados en diversos ámbitos. Este capítulo busca impulsar el comercio entre la UE y Chile acordando mejores normas de gobernanza para los procedimientos aduaneros, simplificando los procedimientos, haciéndolos más eficientes y ahorrando tiempo y recursos a todas las empresas.

El capítulo establece principios comunes y prevé una mayor cooperación e intercambio de información entre las autoridades aduaneras de la UE y Chile con miras a facilitar, en la medida de lo posible, los requisitos y procedimientos de importación, exportación y tránsito.

El capítulo contiene disposiciones sustanciales sobre transparencia que garantizarán que los operadores y el público accedan a la información pertinente sobre legislación, decisiones o políticas administrativas aduaneras y que, en el caso de nuevas iniciativas relacionadas con las aduanas, la comunidad empresarial pueda comentar antes de su adopción.

La UE y Chile se comprometerán a aplicar procedimientos simplificados, modernos y, en la medida de lo posible, automatizados, para el despacho eficaz y rápido de las mercancías, recurriendo, cuando proceda, a la gestión de riesgos, la racionalización de los requisitos en materia de datos y documentación, y la tramitación para el despacho de las mercancías previo a su llegada.

El Acuerdo comprometerá la emisión, previa solicitud, de información preliminar vinculante a los operadores sobre la clasificación arancelaria de las mercancías y el origen (resoluciones anticipadas), lo que les proporcionará certeza jurídica y estabilidad en el tratamiento aduanero de su comercio internacional. Además, la UE y Chile comprometerán el establecimiento de un sistema imparcial y transparente para atender las reclamaciones de los operadores sobre las resoluciones y decisiones aduaneras. Con miras a agilizar los procedimientos, se adoptarán y mantendrán sistemas de gestión de riesgos para las mercancías de alto riesgo y auditorías posteriores al despacho para garantizar el cumplimiento de la legislación aduanera y otras leyes o reglamentos conexos.

Asimismo, la UE y Chile cooperarán para establecer el reconocimiento mutuo de sus programas de Operadores Económicos Autorizados. Además, la UE y Chile acordaron disposiciones reforzadas en relación con otros ámbitos como las sanciones, el tránsito, los límites a las tasas y formalidades para la importación, los agentes de aduanas y las inspecciones previas a la expedición.

El acuerdo también contendrá un Protocolo de Asistencia Administrativa Mutua en Materia Aduanera, con medidas reforzadas para garantizar la correcta aplicación de la legislación aduanera.

e. Instrumentos de defensa comercial (Capítulo 5, artículos 5.1–5.22)

El capítulo sobre instrumentos de defensa comercial aportará mayor claridad y certeza jurídica a los operadores económicos, al distinguir claramente entre los distintos instrumentos existentes y establecer condiciones para su aplicación.

El capítulo contiene tres secciones. Dos están relacionadas con el uso de los instrumentos existentes en la OMC (antidumping/ derechos compensatorios y salvaguardias globales), y una tercera se refiere a las salvaguardias bilaterales. Los instrumentos de defensa comercial de la OMC siguen estando a disposición de las Partes y sus operadores económicos, para hacer frente a los problemas causados ya sea por algunas subvenciones o subsidios, prácticas desleales como el dumping, o por un aumento repentino de las importaciones.

Además de la confirmación de los derechos y obligaciones de las Partes en virtud de los acuerdos de la OMC, se incluyen elementos adicionales, como una mayor transparencia y consultas adicionales en estas materias.

Respecto a la cláusula bilateral de salvaguardia, su objetivo es subsanar cualquier perjuicio económico causado por un aumento inesperado y significativo de las importaciones preferenciales. Esta cláusula está limitada en el tiempo (en general siete años) y permite la suspensión de las preferencias arancelarias durante un periodo de hasta dos años, con una posible prórroga de dos años adicionales. La cláusula será suficiente para dar alivio a una industria si se cumplen las condiciones, y está diseñada de manera que no se recurra a ella para eliminar las preferencias sin una debida justificación.

f. Medidas sanitarias y fitosanitarias (MSF) (Capítulo 6, artículos 6.1–6.19)

El capítulo MSF es una versión actualizada del capítulo MSF del AA que refleja los resultados y buenas prácticas derivadas de la implementación del acuerdo MSF en los últimos 19 años. A su vez, incluye algunas disposiciones nuevas para dar cabida a las decisiones o procedimientos adoptados por el Comité MSF del AA. además, al haberse incluido en el acuerdo un nuevo capítulo sobre sistemas alimentarios sostenibles, las disposiciones existentes sobre bienestar animal se han trasladado a este nuevo capítulo.

Los principales cambios respecto al AA se refieren al ámbito de aplicación ampliado, para así incluir todos los productos sujetos a medidas sanitarias y fitosanitarias; la actualización de la actual lista de definiciones por una que incluye importantes referencias a normas internacionales; la ampliación del procedimiento de pre-registro a todos los establecimientos productores de productos de origen animal cubiertos por el acuerdo; la simplificación del procedimiento de autorización para incluir el "procedimiento de acceso al mercado para la exportación de animales vivos y productos de

origen animal a Chile", acordado en enero de 2014 y que considera a la UE como un bloque o entidad única.

Asimismo, este capítulo promueve la cooperación en foros multilaterales, para incorporar al acuerdo, a través del Comité MSF, trabajo colaborativo en foros relativos a asuntos sanitarios y fitosanitarios. Se establece también la cooperación en materia de inocuidad alimentaria, sanidad animal y vegetal, para incorporar al acuerdo buenas prácticas de los organismos pertinentes.

En este capítulo, se ha simplificado la lista del Apéndice II.A "enfermedades de los animales y los peces sujetas a notificación, para las que se reconoce el estatus de las Partes y para las que pueden adoptarse decisiones regionales", sustituyendo la lista de enfermedades por una referencia a la lista de enfermedades de la Organización Mundial de Sanidad Animal.

Teniendo en cuenta todas estas modificaciones, el capítulo MSF del Acuerdo UE-Chile modernizado constituye uno de los más ambiciosos y completos negociados por Chile.

g. Cooperación en materia de sistemas alimentarios sostenibles (Capítulo 7, artículos 7.1–7.10)

Este capítulo tiene como objetivo establecer una estrecha cooperación con la UE para participar en la transición hacia sistemas alimentarios sostenibles. Este capítulo incluye disposiciones para cooperar en aspectos específicos de los sistemas alimentarios sostenibles, como la sostenibilidad de la cadena alimentaria y la reducción de la pérdida y el desperdicio de alimentos, la lucha contra el fraude alimentario en toda la cadena alimentaria, el bienestar de los animales, la lucha contra la resistencia a los antimicrobianos y la reducción del uso de fertilizantes y plaguicidas químicos cuya evaluación indique que sean un riesgo para la salud o el medio ambiente.

El capítulo estará gobernado por el Subcomité de Sistemas Alimentarios Sostenibles, el cual estará compuesto por representantes de la UE y de Chile con responsabilidades en sistemas alimentarios.

El Subcomité acordará cada año las acciones a poner en marcha para perseguir los objetivos de este capítulo.

En el marco de este capítulo, la UE y Chile también han acordado cooperar en foros multilaterales.

Por último, la UE y Chile han acordado que las disposiciones de este capítulo no afectarán al derecho de las Partes a regular.

h. Energía y materias primas (Capítulo 8, artículos 8.1–8.17)

El Capítulo de energía y materias primas ("Capítulo EMP") tiene por objetivo promover el diálogo y la cooperación en los sectores de la energía y de las materias primas para el beneficio mutuo de las Partes, fomentando el comercio y la inversión sostenibles y justos que aseguren condiciones niveladas en estos sectores, fortaleciendo la competitividad de las cadenas de valor relacionadas y la agregación de valor tanto en los bienes y servicios energéticos como en las materias primas.

El capítulo establece reglas aplicables al comercio y a las inversiones relativas a energía y materias primas. Contempla asimismo disposiciones relacionadas con la regulación de la actividad económica en los sectores de energía y de otras materias primas. Sienta además las bases para una cooperación más estrecha y dinámica entre las Partes en estas áreas. En este sentido, las disposiciones del capítulo son complementarias a las disposiciones de otros capítulos relevantes (por ejemplo, sobre comercio de mercancías, comercio de servicios, inversiones, barreras técnicas al comercio, desarrollo sostenible, empresas públicas), que se aplican como norma general al Capítulo EMP.

En este contexto, las Partes reservaron su derecho soberano para determinar en qué áreas de su territorio se podrán desarrollar actividades de exploración, producción, y transporte de bienes energéticos y las materias primas. Asimismo, se reafirmó el derecho a regular los mercados en los respectivos territorios para alcanzar objetivos legítimos de política pública.

Dada la importancia para Chile de los sectores energía y materias primas, uno de los principales objetivos del capítulo EMP es promover un comercio e inversiones sostenibles que permitan fomentar el valor añadido, en consonancia con principios de mercado. Así, se establecen disposiciones sobre los monopolios de exportación e importación, la posibilidad de establecer precios duales (domésticos y de exportación), y la aplicación de las reglas sobre obstáculos técnicos al comercio, teniendo en consideración dichos objetivos.

Se resguardó el ámbito necesario para adoptar medidas de carácter regulatorio que tengan por objeto establecer o mantener precios preferentes en el sector de las materias primas para así alentar la agregación de valor en la matriz productiva y favorecer el desarrollo de nuevos sectores industriales, siempre que la medida no restrinja el comercio de materias primas en consonancia con disposiciones del Acuerdo sobre la OMC y el capítulo sobre comercio de mercancías, y que el precio se ajuste regularmente a los precios del mercado internacional. El resultado obtenido en la negociación permite a Chile mantener y expandir sus políticas productivas en el litio –y en otras materias primas– sin afectar, por ejemplo, las licitaciones desarrolladas por CORFO que buscan agregar valor a la extracción, procesamiento, refinamiento y productos del litio.

Para mantener un ambiente propicio para la atracción de inversiones en estos sectores, el capítulo EMP garantiza procedimientos públicos, no discriminatorios y transparentes en la entrega de autorizaciones para la

exploración y producción de EMP, de acuerdo con las condiciones establecidas en el capítulo de inversiones.

Para garantizar que la relación comercial bilateral sea medioambientalmente sostenible, el capítulo incluye el compromiso, según lo establezca la legislación de cada Parte, de someter los proyectos y las actividades EMP que puedan tener un impacto significativo en la salud de las personas, la biodiversidad, la tierra, el suelo, el agua, el aire o el clima, las costumbres de grupos humanos, a evaluaciones de impacto ambiental. Las Partes garantizan que el público esté informado y tenga la oportunidad de participar en tales procesos.

En materia de energía, el capítulo incluye disposiciones que buscan apoyar tanto a los países de la UE como a Chile en sus transiciones energéticas, buscando así promover la inversión, especialmente en energías renovables. Así, por ejemplo, se garantiza acceso en un tiempo razonable y uso no discriminatorio a las redes de transporte de energía para los productos energéticos. Asimismo, se acordó el establecimiento o mantenimiento de una o más entidades independientes en el sistema eléctrico que fije las condiciones y términos de las tarifas de acceso y uso a la red, así como disposiciones orientadas a asegurar la imparcialidad y la transparencia entre los diferentes actores en el mercado eléctrico. El capítulo EMP también busca facilitar el comercio y la inversión en combustibles renovables, en particular el hidrógeno verde, para su exportación a la UE. El resultado de la negociación en esta materia es así coherente con las leyes, regulaciones y políticas públicas desarrolladas en Chile.

Como se puede apreciar, el capítulo refleja y expresa el compromiso conjunto de avanzar en la cooperación en el ámbito de las EMP, centrándose en la transición energética, las energías renovables, la eficiencia energética, así como en la identificación y eliminación de barreras técnicas innecesarias al comercio, la promoción del desarrollo y uso de estándares abiertos e interoperabilidad para promover la innovación incremental, la minería responsable, la promoción de la agregación de valor y el incremento de la capacidad productiva, el fortalecimiento de las capacidades humanas, la promoción de la conducta empresarial responsable, particularmente aquella relacionada con las prácticas que permitan la transferencia y la rápida difusión de las tecnologías y del know-how, teniendo debidamente en cuenta la protección de los derechos de propiedad intelectual.

Finalmente, reconociendo que los marcos regulatorios de las Partes pueden disponer regímenes especiales para los sistemas eléctricos pequeños y aislados, el capítulo considera una excepción para estos.

i. Obstáculos técnicos al comercio (Capítulo 9, artículos 9.1–9.14)

El objetivo de este capítulo es fortalecer y facilitar el comercio de bienes, a través de la prevención, identificación y eliminación de barreras técnicas innecesarias al comercio, promoviendo una mayor cooperación en materia regulatoria.

El capítulo destaca la importancia de las evaluaciones de impacto regulatorio, de acuerdo con las respectivas reglas y procedimientos, en la elaboración de reglamentos técnicos, así como de evaluar las alternativas reglamentarias y no reglamentarias disponibles que podrían cumplir los objetivos legítimos buscados y el uso de normas internacionales.

Asimismo, el capítulo incorpora la Cooperación Regulatoria, a través de la cual las Partes podrán acordar enfoques que van desde el intercambio de información hasta la armonización regulatoria, con el objetivo de facilitar el comercio. Se promueve la Cooperación en materia de vigilancia del mercado y de seguridad y conformidad de los productos no alimentarios, con el objeto de mejorar el cumplimiento y la seguridad de estos productos para facilitar el comercio y mejorar la protección de los consumidores y otros usuarios, así como para crear un ambiente propicio.

En materia de Evaluación de la Conformidad, se promueve un enfoque basado en el riesgo, incluida la consideración, como una opción, de la declaración de conformidad del proveedor, acorde a sus respectivas leyes y regulaciones, y en el caso que se requiera evaluación de conformidad de tercera parte, que es el comúnmente usado por Chile, se usará basándose en el uso de normas internacionales para la acreditación y evaluación de la conformidad, así como los acuerdos internacionales a través de los mecanismos de la Organización Internacional para Organismos de Acreditación (ILAC) y el Foro Internacional de Acreditación (IAF).

Asimismo, en los casos que la UE utilice la declaración de conformidad del proveedor como la modalidad de evaluación de la conformidad, Chile se comprometió a elaborar un procedimiento, de conformidad con sus leyes y reglamentos, para aceptar certificados e informes de ensayos emitidos por los organismos de evaluación de la conformidad de la UE para los productos eléctricos y electrónicos.

En materia de transparencia, las Partes se basan en las obligaciones del Acuerdo OTC de la OMC y se comprometen a respetar Decisiones y Recomendaciones del Comité OTC de la OMC como: la ampliación del plazo de presentación de observaciones sobre las notificaciones OTC (consulta pública internacional) o el plazo mínimo de adaptación antes de la entrada en vigor de reglamentos técnicos o procedimientos de evaluación de la conformidad, que debe ser al menos 6 meses. También se destaca la importancia de responder a los comentarios de las notificaciones y obtener cualquier otra información sobre éstas.

El capítulo también contiene disposiciones sobre marcado y etiquetado con el objetivo de contar con principios y obligaciones que no obstaculicen innecesariamente el comercio, respetando al mismo tiempo los requisitos de salud y seguridad de las Partes.

Asimismo, se establece la obligación de designar puntos de contacto, un canal para establecer discusiones y consultas técnicas, así como un Sub-Comité bilateral de Obstáculos técnicos al Comercio.

Finalmente, Chile y la UE llegaron a un acuerdo relativo a los vehículos de motor, equipos y partes de estos, con el objetivo de eliminar y prevenir barreras no arancelarias al comercio bilateral, facilitar la homologación de vehículos de motor nuevos basándose en los sistemas de homologación, entre otros, del Acuerdo de 1958, establecer condiciones de mercado competitivas basadas en los principios de apertura, no discriminación y transparencia y garantizar la protección de la salud humana, la seguridad y el medio ambiente, reconociendo el derecho de cada Parte a determinar el nivel de protección y los enfoques reglamentarios.

j. Inversiones (Capítulo 10, artículos 10.1-10.13)

Las disposiciones de este capítulo permitirán a los inversionistas de Chile y de la UE establecerse y operar sus empresas en los territorios de la otra parte mediante varios acuerdos que garantizan un alto grado de compromisos de acceso y trato para los inversionistas y sus inversiones. Estos compromisos cubren las actividades económicas de manera global, abarcando tanto los sectores de servicios como aquellos no relacionados con servicios (como la industria manufacturera y las industrias primarias).

En relación con los compromisos de no discriminación, los inversionistas extranjeros y sus inversiones podrán beneficiarse de un trato no discriminatorio en comparación con los inversionistas nacionales o de terceros países, y sus respectivas inversiones.

Asimismo, este capítulo incluye el compromiso de no imponer restricciones cuantitativas para las actividades económicas en los sectores o subsectores en los que las Partes contraigan compromisos específicos en relación con la disposición de acceso a los mercados, como, por ejemplo, la prohibición de medidas que limiten el número de empresas que pueden realizar una actividad económica concreta, o que limiten el número total de operaciones o la cuantía total de la producción.

Por otro lado, la disposición sobre requisitos de desempeño consiste, por un lado, en la prohibición de exigir ciertos requisitos como condición para el establecimiento o la operación de una inversión o que ésta deba cumplir con ciertas exigencias, tales como un determinado contenido nacional, transferir tecnología, exportar un determinado nivel o porcentaje de mercancías o servicios, limitar las exportaciones o las ventas para la exportación, entre otros, y por otro lado, consiste también en la prohibición de condicionar la recepción de una ventaja en relación con el establecimiento o la operación de una inversión al cumplimiento de ciertos requisitos. El objeto de esta disposición es regular la adopción de medidas de parte de los Estados que puedan restringir la inversión extranjera.

Todas estas obligaciones sobre inversiones permiten la posibilidad de listar excepciones a estos compromisos o “medidas disconformes”, en los anexos a los capítulos de servicios transfronterizos y de inversiones. Las medidas disconformes se incluyen de manera sistematizada en anexos mediante un enfoque de “lista híbrida”, es decir, una “lista positiva” (en la que se listan los sectores específicos comprometidos) respecto de la obligación de acceso a los mercados, y una “lista negativa” (en la que se comprometen todos los sectores con excepción de las reservas específicas que son listadas) respecto de las obligaciones de trato nacional, trato de la nación más favorecida, requisitos de desempeño y altos directivos y consejos de administración. En estos anexos de “lista negativa” se listan las medidas existentes y futuras, tanto de Chile como de la UE, en los sectores económicos respecto de los cuales nuestro país se reserva el espacio regulatorio para poder implementar en el futuro medidas disconformes respecto de las obligaciones del capítulo sobre inversiones.

Los compromisos de las Partes reflejan un alto nivel de compromiso en este ámbito y convierte a este es uno de los acuerdos más ambiciosos celebrados por Chile y la UE hasta la fecha, incluidos los compromisos globales de acceso a los mercados para los sectores no relacionados con los servicios.

k. Servicios (Capítulos 11-19)

El capítulo facilitará a las empresas chilenas la prestación transfronteriza de servicios a los países miembros de la UE. Asimismo, proporciona compromisos integrales que garantizan que los proveedores de servicios de Chile no sean discriminados en comparación con los proveedores nacionales o de terceros países. También, fortalece la transparencia, y garantiza que las licencias y autorizaciones se otorguen a través de un proceso claro, equitativo, oportuno y abierto.

La UE presentó una oferta renovada para sectores tales como servicios profesionales (con algunas restricciones), destacando ingeniería y arquitectura, investigación y desarrollo, servicios computacionales, servicios empresariales, construcción, distribución, minería, energía y manufactura. También se asumen compromisos respecto a los sectores de transportes, agricultura, pesca y servicios sociales, con algunas restricciones específicas de países Miembros. Esta oferta es significativamente más amplia en comparación a los compromisos asumidos por la UE en el Acuerdo vigente. Se pasó de un enfoque de “lista positiva” en el cual se explicitan los servicios comprometidos, a uno de “lista negativa” donde se indican solamente las restricciones existentes en cada sector.

En materia de transporte aéreo y a petición de Chile, la UE asumió compromisos en la mayoría de sus Miembros para los servicios aéreos especializados (distintos de aquellos relacionados a transporte de pasajeros y carga), siendo uno de los acuerdos más ambiciosos en esta materia.

Uno de los importantes logros, especialmente para facilitar la prestación de servicios en alguno de los países europeos, son las reglas de

entrada temporal de personas de negocios. El acuerdo establece reglas claras y más favorables que permitirán a personas de negocios chilenas ingresar a territorio europeo para llevar a cabo prestaciones de servicios o materializar inversiones, así como asistir a conferencias y reuniones de negocios. Adicionalmente, se establecen reglas claras y transparentes que regulen la obtención de formalidades migratorias para entrar a territorio europeo con el objeto de llevar a cabo las actividades económicas contenidas en este capítulo. En comparación al AA y otros acuerdos, Chile consiguió en esta modernización establecer periodos de estadía adecuados para cada categoría de negocios, que van desde los 90 días hasta los dos años de duración; periodos que además pueden ser extendidos, sin el requisito de solicitar la residencia permanente. Ello permitirá el establecimiento de más y mejores alianzas para perdurar tanto la instalación de inversiones como el suministro de servicios.

- Servicios de entrega (correos y mensajería)

El acuerdo incluye disposiciones sobre las obligaciones de servicio universal, las licencias y la independencia de los reguladores, y garantiza la igualdad de oportunidades entre los proveedores de servicios postales y de mensajería entre las Partes.

- Telecomunicaciones

El acuerdo incluye disposiciones que garantizan el acceso a los servicios de telecomunicaciones sobre una base equitativa para todos los proveedores de servicios, a través de disciplinas que regulan el sector (como la concesión de licencias, la gestión de recursos escasos o las obligaciones de servicio universal), así como disciplinas que impiden las prácticas anticompetitivas. El acuerdo también incluye una serie de disposiciones orientadas a la protección del consumidor, como las relativas a la portabilidad numérica, la transparencia en los cobros por itinerancia móvil (roaming) y la confidencialidad de las comunicaciones.

- Servicios de transporte marítimo internacional

El acuerdo contiene obligaciones para mantener un acceso abierto y no discriminatorio a los servicios marítimos internacionales (transporte y servicios conexos), así como el acceso a los puertos y a los servicios portuarios.

- Servicios financieros

El Capítulo contiene ambiciosos compromisos en el mercado financiero de ambas Partes, constituyendo uno de los acuerdos internacionales con mayor alcance en esta materia. Estos compromisos tienen por objeto otorgar un acceso no discriminatorio y fomentar el comercio de servicios financieros y de inversiones en instituciones financieras de ambas Partes, aunque salvaguardando la observancia de las reglamentaciones nacionales y las regulaciones que tienen por objeto velar por la estabilidad y supervisión financiera de esta industria. A su vez, se incorporaron nuevas disposiciones

que buscan reconocer la facultad de los Estados de adoptar medidas de carácter prudencial para preservar la estabilidad financiera. Las disciplinas específicas sobre nuevos servicios financieros, organizaciones de autorregulación, sistemas de pago y compensación, y transparencia garantizarán que los proveedores de servicios financieros chilenos y de la UE compitan eficazmente sobre una base equitativa, siempre manteniendo el respeto por la reglamentación nacional. Muchas de estas disposiciones se basan en normas elaboradas en el marco de la Organización Mundial del Comercio y otros estándares internacionales de última generación. El presente Capítulo contempla, además, normas específicas con respecto a solución de controversias aplicables a las inversiones en instituciones financieras que tienen por objeto mantener una adecuada supervisión regulatoria, permitiendo que prevalezcan los criterios técnicos en la conformación de los jueces que conozcan de tales controversias y una adecuada valoración de la imposición de medidas prudenciales.

- Entrada temporal de personas naturales por motivos de negocios

El acuerdo incluye disposiciones modernas que facilitan la entrada temporal de personas por motivos de negocios (también conocido como "modo 4") que apoyará la inversión en ambas direcciones. Abarcan todas las categorías tradicionales, como el personal transferido dentro de una misma empresa, los visitantes de negocios con fines de inversión, los proveedores de servicios bajo contrato y los profesionales independientes, así como categorías más recientes, como los instaladores y mantenedores. La UE y Chile también han acordado permitir que miembros familiares acompañen a determinados tipos de proveedores de servicios.

- Comercio digital

El capítulo sobre comercio digital del acuerdo establece normas horizontales que se aplican al comercio por medios electrónicos. Estas disposiciones tienen tres objetivos principales: eliminar las barreras injustificadas al comercio digital, aumentar la seguridad jurídica de las empresas y garantizar un entorno en línea seguro para los consumidores.

Las disposiciones que eliminan barreras injustificadas al comercio digital son las normas sobre facilitación de los flujos de datos a través de la prohibición de requisitos de localización de almacenamiento y procesamiento de datos; la prohibición de imponer aranceles a las transmisiones electrónicas; las normas sobre la prohibición al acceso a y la transferencia forzada de código fuente por parte de los Estados; y la prohibición de procedimientos de autorización previa a los servicios en línea.

La validez de los contratos electrónicos, la autenticación electrónica y los servicios de confianza electrónica se garantizan mediante compromisos adicionales que proporcionarán mayor seguridad jurídica a las empresas dedicadas al comercio digital. Por ejemplo, estableciendo que los contratos y firmas electrónicas tienen la misma validez que sus versiones físicas.

También hay obligaciones en el acuerdo que garantizan la protección de los consumidores en un entorno en línea, así como la reducción de las comunicaciones comerciales no solicitadas (spam). Finalmente, se incluye una disciplina que reitera el derecho a la privacidad y promueve la implementación de regulaciones que aseguren la protección de datos personales.

I. Movimientos de capital, pagos y transferencias (Capítulo 20, artículos 20.1–20.6)

Las disposiciones que aplican al comercio de bienes, servicios e inversiones se complementan con compromisos que garantizan el libre flujo de pagos, transferencias y movimientos de capital entre la UE y Chile conforme a los estándares que en esta materia Chile ha acordado con otros socios comerciales. Estas disposiciones reconocen estándares internacionales en materia de pagos y transferencias, junto con resguardar de manera expresa las facultades del Banco Central de Chile contenidas en su legislación.

m. Contratación pública (Capítulo 21, artículos 21.1-21.24)

Como resultado de este Acuerdo, Chile y la UE abren nuevas oportunidades de contratación pública para sus empresas sobre la base de un texto en compras públicas altamente modernizado. De tal modo, Chile y la UE abrirán la contratación de bienes, servicios, obras y concesiones de obras.

Considerando que el mercado público de la UE representa prácticamente ocho veces el PIB de Chile, es de gran importancia el acceso obtenido a los proveedores chilenos que deseen participar en las licitaciones del mercado público europeo. El Acuerdo les dará garantía y seguridad jurídica que impiden discriminación y les permita gozar de un trato nacional como cualquier proveedor europeo.

El Acuerdo incorpora y amplía a nuevas entidades públicas en la cobertura del capítulo para un mayor acceso de los proveedores chilenos. En efecto, en cuanto a número de entidades del poder ejecutivo, el presente acuerdo incrementa el número de entidades en mercados públicos como Finlandia, España, Bélgica, Irlanda e Italia. Asimismo, actualiza la cobertura de nuevos mercados incorporados en la UE posterior al año 2003, tales como Bulgaria, Polonia, Hungría y Rumania, entre otros.

En cuanto a las entidades regionales, la UE incluye una lista que abarca la totalidad de las entidades públicas regionales sometidas a la regulación UE, equivalente a 2.500 regiones de la UE.

Chile y la UE ofrecerán a las empresas de ambas Partes un acceso no discriminatorio a los contratos de "concesión de obras", es decir, los contratos sujetos a la normativa de concesión de obras públicas en Chile y la UE a nivel central y subcentral. Y lo que es más importante, esos contratos tendrán que cumplir las principales normas del texto de contratación pública,

incluida la obligación de publicar los anuncios en un portal único y la obligación de llevar a cabo la contratación electrónica.

Otra ventaja muy importante para Chile es la ampliación en la cobertura de servicios, beneficio antes otorgado por la UE sólo al Reino Unido. En efecto, la UE ofrecerá a Chile servicios adicionales de acceso al mercado, tales como, servicios de alimentos y bebestibles; hotel y restaurantes; telecomunicaciones; servicios de educación entre otros, similares a los de los acuerdos comerciales más recientes de la UE.

En los sectores de servicios públicos, se confirma la contratación por parte de los operadores de servicios públicos en los ámbitos de puertos y aeropuertos. En cuanto a las concesiones de obras, la UE ofrecerá acceso recíproco a los contratos de concesiones de obras adjudicados por entidades centrales y subcentrales, y se comprometió a aplicar las principales normas del texto de contratación pública a dichos contratos.

En cuanto al texto del capítulo de contratación pública, Chile y la UE aceptaron garantizar un alto nivel de previsibilidad y transparencia de los procesos de contratación pública cubiertos por el acuerdo. Este se basa principalmente en las normas internacionalmente acordadas del "Acuerdo sobre Contratación Pública" revisado de la OMC y que contiene normas adicionales, en consonancia con los acuerdos comerciales más recientes de Chile y la UE.

En ese contexto, el capítulo incorpora normas nuevas y disciplinas actualizadas, como por ejemplo la obligación de incluir medidas anticorrupción y publicación electrónica de todos los avisos para otorgar una mayor transparencia y accesibilidad, asimismo, permite incluir consideraciones sociales y ambientales para favorecer las compras verdes y la población en desventaja social. Este capítulo permite además el intercambio de estadísticas para detectar oportunidades comerciales, así como reconocer y promover la facilitación de las PYMES. También considera un mecanismo reforzado en materia de impugnación de licitaciones ante incumplimientos de lo acordado en el capítulo.

Por otro lado, Chile estableció un compromiso para modernizar nuestro propio sistema de contratación pública, el cual permitirá implementar de forma gradual y efectiva un portal único para los avisos de contratación pública que, además de los avisos de bienes y servicios, incluya toda la obra pública y contratos de concesiones en el portal "mercadopublico.cl". Con ello, se promueve un sistema más transparente y de fácil acceso tanto para proveedores nacionales como extranjeros.

Por tanto, este capítulo mejora y actualiza las condiciones existentes del capítulo de contratación pública actual, que ya posee 20 años desde su entrada en vigor y en consecuencia requería adaptarse al nuevo contexto mundial en materia de licitaciones electrónicas, sostenibles y transfronterizas.

n. Empresas públicas, política de competencia y subvenciones (Capítulos 22–24)

Las normas sobre empresas públicas, política de competencia y subvenciones o subsidios garantizan las condiciones adecuadas para que el acceso a los mercados sea efectivo y se traduzca en oportunidades reales de negocios. Los capítulos sobre empresas públicas, competencia y subsidios contribuyen a garantizar la igualdad de condiciones para las empresas chilenas y europeas, y para públicas y privadas, previniendo que los beneficios comerciales derivados del Acuerdo sean amenazados por prácticas anticompetitivas y subsidios con el potencial de distorsionar los mercados.

- Empresas públicas, empresas que gozan de derechos o privilegios especiales y monopolios designados (Capítulo 29)

El Capítulo 29 sobre empresas públicas establece normas destinadas a garantizar la igualdad de condiciones entre las empresas privadas y públicas (empresas del estado, empresas con derechos o privilegios especiales y monopolios designados) en sus actividades comerciales. El capítulo reconoce expresamente la potestad de las Partes para mantener o crear empresas públicas, y establece que cuando las empresas públicas desarrollan en forma paralela actividades comerciales y no comerciales, (por ejemplo, en atención a un mandato de servicio público), sólo las actividades comerciales están sujetas a los compromisos entre las Partes.

Respecto de las actividades comerciales, las normas buscan garantizar un trato no discriminatorio por parte de las empresas públicas, respecto de la venta o compra de sus bienes y/o servicios.

Las normas de transparencia permiten a las Partes solicitar información sobre empresas concretas y sus actividades, caso a caso. También se establece que el marco regulatorio de cada Parte debe actuar de manera imparcial y no discriminatoria, respecto de actividades comerciales de empresas públicas y privadas que están en circunstancias similares.

El ámbito de aplicación de las obligaciones excluye a las empresas cuyos ingresos derivados de actividades comerciales, en cualquiera de los últimos tres años, no superen el umbral de 200 millones de derechos especiales de giro - DEG (equivalentes actualmente a cerca de US\$265 millones). Dicho umbral se reduce a 100 millones de DEG al sexto año desde la entrada en vigor del Acuerdo. Adicionalmente, Chile incluyó excepciones específicas para las actividades comerciales de algunas empresas del Estado (CODELCO, ENAP, ENAMI, entre otras).

- Política de competencia (Capítulo 30)

La UE y Chile acordaron un capítulo sobre política de competencia, que garantiza que las normas de competencia aplicables en la UE y en Chile aborden eficazmente las prácticas anticompetitivas, tales como el abuso de

posición dominante, los acuerdos entre empresas que restringen la competencia o los efectos anticompetitivos de una fusión.

Asimismo, se garantiza a las empresas chilenas y europeas que se respetarán sus derechos en los procedimientos de competencia (equidad procesal), y que podrán dirigirse con confianza a las autoridades de competencia respectivas para hacer cumplir la ley de competencia de cada Parte. El capítulo también confirma la importancia de la cooperación entre las autoridades de competencia. Asimismo, prevé un procedimiento de consulta que permitiría a las Partes intercambiar información no confidencial sobre asuntos relacionados con la competencia.

Estas disposiciones son consistentes con las disciplinas que Chile ha suscrito en otros acuerdos comerciales.

- Subvenciones (Capítulo 31)

El capítulo sobre subvenciones, o subsidios, acordado entre la UE y Chile reconoce que ciertos tipos de subsidios a empresas proveedoras de bienes y/o servicios pueden obstaculizar la competencia y el comercio. Por lo tanto, el capítulo incluye normas para limitar los posibles efectos negativos de los subsidios, reconociendo al mismo tiempo que las subvenciones pueden ser necesarias para alcanzar objetivos de política pública.

Las subvenciones sujetas a condiciones son aquellas derivadas de la responsabilidad del gobierno de garantizar las deudas o el pasivo de determinadas empresas, y en circunstancias en las que el apoyo se presta a empresas insolventes. En ambos casos se busca que las responsabilidades del gobierno no sean ilimitadas (en términos de montos y plazos), y que se disponga de planes de reestructuración para garantizar la viabilidad futura de las empresas receptoras, cuando corresponda.

Cuando las subvenciones se destinen a empresas responsables de la prestación de servicios de interés económico general, la aplicación de las normas del capítulo se extiende en tanto no se impida el desempeño de las tareas específicas asignadas a dichas empresas.

El capítulo contiene disposiciones de transparencia, consistentes con las obligaciones contenidas en la OMC, y establece un mecanismo de consultas que puede activarse cuando una Parte considera que una subvención podría tener efectos negativos.

o. Propiedad intelectual e industrial (Capítulo 25, artículos 25.1–25.66)

El Acuerdo incluye un amplio capítulo que abarca las principales categorías de derechos de propiedad intelectual (DPI), incluidas las indicaciones geográficas. Se garantiza niveles de protección y aplicación de los DPI más elevados que los previstos en el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC), a fin

de promover la innovación y la creatividad, y el acceso a productos y servicios innovadores y creativos.

Las disposiciones sobre derechos de autor y derechos afines cubren todas las categorías de titulares de derechos protegidos. En particular, se destaca el acuerdo de derecho de reventa, logrando que este beneficio se extienda a todos los autores de las artes gráficas y plásticas, sean nacionales o extranjeros, a la vez que se le da flexibilidad a Chile para definir la fórmula sobre la que se calculará este derecho.

En cuanto a marcas comerciales, todos los acuerdos son consistentes con la adhesión de Chile al Protocolo del Arreglo de Madrid, en vigor para Chile desde julio de 2022, y con las modificaciones introducidas por la ley 21.355 a la ley 19.039.

En cuanto a diseños industriales, cabe destacar el acuerdo logrado con la UE respecto al plazo de protección de al menos 15 años, también consistente con las reformas introducidas por la ley 21.355 a la Ley 19.039.

En materia farmacéutica, Chile y la UE acordaron un artículo sobre “Propiedad Intelectual y Salud Pública”, que reconoce la importancia de que el Acuerdo sobre los ADPIC se aplique e interprete de manera consistente con los objetivos de salud pública de las Partes, promoviendo tanto el acceso a los medicamentos existentes como a la creación de nuevos medicamentos. Bajo este contexto, los acuerdos logrados son consistentes con el estándar normativo actualmente vigente en nuestro país. El capítulo agrega, además, disposiciones sobre protección suplementaria y protección de información no divulgada, consistente con la legislación y prácticas actualmente aplicables en Chile.

El capítulo sobre DPI también incluye una sección detallada sobre la observancia civil y administrativa consistente con nuestra legislación actual, que establece normas sobre, por ejemplo, medidas prejudiciales y cautelares, recursos, mandamientos judiciales e indemnizaciones por daños y perjuicios. Un artículo específico sobre observancia en frontera establece normas específicas sobre las infracciones de los DPI con respecto a todas las mercancías bajo control aduanero.

- Indicaciones geográficas

El acuerdo protegerá 216 nombres de indicaciones geográficas (IG) de la UE para productos agroalimenticios en Chile, así como 18 indicaciones geográficas de Chile para productos agroalimenticios en la UE. Esto se suma al Acuerdo existente sobre vinos y bebidas espirituosas, que protege 1745 IG de vinos y 257 IG de bebidas espirituosas y 5 vinos aromatizados de la UE en Chile. Estas listas de IG también se han actualizado en un proceso paralelo, según las disposiciones del acuerdo vigente entre ambas Partes.

Las disposiciones de la nueva sección protegen las IG de productos alimenticios, incluyendo sus traducciones, cuando el uso de dicha traducción

genere riesgos de inducir al público a error, de cualquier uso comercial respecto de productos del mismo tipo, que no se origine en el lugar o no se conforme a las especificaciones técnicas de la IG, incluso cuando dicho uso vaya acompañado de términos tales como "clase", "tipo", "estilo", "imitación" o "sabor". Protege además de la competencia desleal de productos que no respeten las especificaciones técnicas de las IG protegidas y puedan inducir a error al consumidor sobre su verdadero origen y características. El Acuerdo permite añadir nuevas IG bajo la protección del acuerdo en el futuro y prevé la aplicación administrativa además de las vías de recurso judicial existentes en los respectivos sistemas nacionales de Chile y la UE.

Para Chile, esto significará que todas sus indicaciones geográficas del rubro agroalimenticio, que estaban reconocidas en Chile al momento de realizarse el intercambio de listados con la UE, incluyendo productos como sal de Cáhuil, prosciutto de Capitán Pastene, limón de Pica, langosta de Juan Fernández, atún de Isla de Pascua, cangrejo dorado de Juan Fernández, cordero chilote, dulces de La Ligua, maíz lluteño, sandía de Paine, aceitunas de Azapa, orégano de la precordillera de Putre, tomate angolino, dulces de Curacaví, aceite de oliva del valle del Huasco, puerro azul de Maquehue, sidra de Punucapa, y chicha de Curacaví, podrán identificarse de manera única y exclusiva en el mercado europeo, sin tener que incurrir en los gastos y procedimientos asociados al reconocimiento de una indicación geográfica, lo que les permitirá comercializar y promocionar estos productos con un alto nivel de certidumbre, relevando sus cualidades y características propias, que permitirá diferenciarlos de productos de la misma clase, valorizando nuestro patrimonio agroalimentario, lo que beneficiará particularmente a la pequeña y mediana agricultura de nuestro país.

En este contexto, las indicaciones geográficas representan una gran oportunidad para Chile en el ámbito comercial y cultural. Con el reconocimiento de las IG de Chile en el mercado de la UE, nuestro país podrá diferenciarse en los mercados internacionales y atraer a consumidores que valoran la autenticidad y la tradición. Cabe destacar que las IG de nuestro país son mayoritariamente producidas por pequeños y medianos agricultores, y emprendimientos de PYMEs, y su reconocimiento tiene el potencial de fortalecer las comunidades locales al impulsar el desarrollo de las regiones productoras, además de generar otros efectos positivos vinculados a su lugar de origen, estimulando el turismo en esas áreas, creando empleos locales, preservando las tradiciones culturales que rodean a estos productos.

p. Comercio y desarrollo sostenible (Capítulo 26, artículos 26.1–26.23)

A través de las disposiciones específicas del Capítulo sobre Comercio y Desarrollo Sostenible, la UE y Chile establecen compromisos vinculantes, aspiraciones comunes y objetivos para construir una relación comercial que contribuya al desarrollo sostenible con el motor económico del comercio.

De igual modo, las señaladas aspiraciones y objetivos van en línea con la Declaración Conjunta relativa a las Disposiciones sobre Comercio y Desarrollo Sostenible.

- Compromisos generales

El capítulo contiene una serie de compromisos vinculantes en materia de derechos laborales, así como de protección del medio ambiente y del clima, basados en las obligaciones relacionadas con la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y en los Acuerdos Multilaterales sobre Medio Ambiente (AMUMA). Estos compromisos incluyen la obligación de implementar efectivamente las normas fundamentales del trabajo reconocidas internacionalmente, tal como se definen en los convenios fundamentales de la OIT, y los convenios de la OIT ratificados por Chile y los Estados Miembros de la UE, respectivamente.

Las normas fundamentales de la OIT abarcan temas como la libertad de asociación y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva, la eliminación de todas las formas de trabajo forzoso y obligatorio, la abolición del trabajo infantil y la prohibición de las peores formas de trabajo infantil, así como la eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación. Estos compromisos se complementan con la determinación de promover el programa de Trabajo Decente de la OIT y de implementar medidas y políticas relativas a la salud y la seguridad en el trabajo, las condiciones laborales y la inspección de trabajo. Los compromisos también incluyen la obligación de implementar efectivamente los AMUMA y los protocolos de los que la UE y Chile son parte, respectivamente. Esto incluye la Convención Marco de Naciones Unidas para el Cambio Climático (CMNUCC) y el Acuerdo de París, incluidos sus compromisos en sus Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional.

En una cláusula de no derogación, la UE y Chile se comprometen a no debilitar o reducir los niveles de protección de sus respectivas legislaciones nacionales en materia medioambiental y laboral, ni a renunciar o derogar de otro modo dichas legislaciones con el fin de fomentar el comercio o la inversión.

El capítulo incluye nuevas disposiciones sobre los esfuerzos para abordar el cambio climático y la promoción del comercio hacia una transición a una economía sostenible baja en emisiones de carbono. Con ese propósito, se identifican áreas potenciales en las que las agendas comercial y medioambiental pueden reforzarse mutuamente: la conservación y gestión sostenible de los recursos biológicos marinos; la gestión sostenible de los bosques y de la pesca; la promoción del comercio de productos madereros legalmente obtenidos y sostenibles; o la promoción de tecnologías bajas en carbono y de la eficiencia energética. Entre los Acuerdos Multilaterales de Medio Ambiente se encuentran la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) y, el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB); así como instrumentos pesqueros como el Acuerdo de las Naciones Unidas sobre la Conservación y Ordenación de Poblaciones de Peces Transzonales y Poblaciones de Peces Altamente

Migratorios, Acuerdo de la FAO para Promover el Cumplimiento de las Medidas Internacionales de Conservación y Ordenación por parte de los Buques Pesqueros en Alta Mar, entre otros.

- Transparencia

La transparencia reviste especial importancia en el contexto del capítulo. De acuerdo con el mecanismo de la sociedad civil establecido en el acuerdo UE-Chile, y sus normas sobre transparencia y buenas prácticas reguladoras, los agentes no estatales (organizaciones de empresarios y trabajadores, organizaciones empresariales, grupos de interés ambiental o académicos) pueden ser informados sobre el desarrollo, la introducción y la aplicación de medidas relacionadas con el comercio y el trabajo o el medio ambiente, y entregar su visión.

- Cooperación

Las disposiciones del capítulo también establecen áreas prioritarias para el intercambio de información y las iniciativas conjuntas, incluida la cooperación en los foros internacionales responsables de los aspectos sociales o medioambientales del comercio, como la OMC, la OIT, ONU Medio Ambiente y los AMUMA.

Además, habida cuenta de la creciente importancia que se concede a esta dimensión, el capítulo incluye obligaciones para promover la adopción de prácticas de conducta empresarial responsable, responsabilidad social de las empresas y diligencia debida, de conformidad con los principios y directrices acordados internacionalmente por la ONU y la OCDE.

- Implementación del capítulo

El capítulo considera un Sub-Comité cuyas funciones permiten monitorear y revisar la implementación de los compromisos. Esto implica diálogos regulares, la implicación de la sociedad civil y una estrecha cooperación entre las Partes sobre cualquier asunto relacionado con el capítulo.

- Solución de controversias

Las controversias que pudieran surgir sobre cualquier asunto en el marco del capítulo se resuelven recurriendo a consultas entre gobiernos, a través del Subcomité de Comercio y Desarrollo Sostenible, y a un Panel de Expertos independiente. El mecanismo considera la publicación de un informe con las recomendaciones que pudieran surgir para la solución de la diferencia.

- q. Comercio e igualdad de género (Capítulo 27- artículos 27.1–27.7)

Este capítulo incorpora una perspectiva de género en la promoción del crecimiento económico inclusivo.

En este capítulo, la UE y Chile reafirman su compromiso de aplicar efectivamente sus obligaciones en virtud de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, así como en virtud de otros acuerdos multilaterales que abordan la igualdad de género o los derechos de la mujer.

Por primera vez, Chile y la UE asumen compromisos de no derogación. Así las Partes se comprometen a no debilitar o reducir los niveles de protección concedidos en virtud de sus respectivas leyes que buscan asegurar la igualdad de género o la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres, ni a renunciar o derogar dichas leyes, con el fin de fomentar el comercio o la inversión. Por primera vez, ambas Partes adoptan también el compromiso de no fallar en hacer cumplir de manera efectiva las leyes que buscan asegurar la igualdad de género o la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres de una forma que afecte el comercio o la inversión entre las Partes.

Las disposiciones sobre comercio e igualdad de género también establecen áreas prioritarias para compartir información e iniciativas conjuntas, incluida la cooperación en foros internacionales.

El Subcomité de Comercio y Desarrollo Sostenible es el órgano responsable de la aplicación del capítulo sobre comercio e igualdad de género. Las eventuales diferencias que surjan entre las Partes sobre cualquier asunto en el marco de este capítulo se resolverán utilizando el mecanismo de consultas y el panel de expertos establecido en el capítulo de Comercio y Desarrollo Sostenible.

r. Transparencia (Capítulo 28, artículos 28.1-28.7)

En este capítulo las Partes buscan establecer un marco regulatorio predecible y procedimientos eficaces para los operadores económicos, en particular las pequeñas y medianas empresas, reafirmando y desarrollando sus compromisos en el Acuerdo sobre la OMC en materia de transparencia.

Particularmente, el capítulo contempla compromisos en publicación, consultas y suministros de información, así como en procedimientos administrativos, que recaen en normas legales y administrativas relacionadas con el comercio.

Asimismo, en el capítulo se establece disposiciones sobre tribunales imparciales e independientes, y procedimientos adecuados de revisión y apelación de decisiones administrativas sobre los asuntos cubiertos por el Acuerdo.

s. Buenas prácticas regulatorias (Capítulo 29, artículos 29.1-29.13)

El objetivo de este capítulo es incentivar la adopción de buenas prácticas regulatorias, a fin de promover el establecimiento de un ambiente regulatorio transparente y con procedimientos y etapas previsibles, tanto para

los ciudadanos como para los operadores económicos, reconociendo la importancia de facilitar el comercio de mercancías y servicios y aumentar la inversión entre las Partes.

El ámbito de este capítulo queda definido para los reglamentos y directivas de la UE, y en el caso de Chile, leyes y decretos de aplicación general adoptadas por las autoridades regulatorias, de conformidad con el apartado II.1 del Instructivo Presidencial N°3 de 2019 y sus modificaciones.

Chile y la UE acordaron mecanismos de transparencia de los procesos y mecanismos regulatorios y se comprometen a que el público debe conocer con antelación las principales medidas regulatorias que los reguladores planean llevar a cabo. Además, existen disposiciones que garantizan que el público dispondrá de oportunidades para contribuir al proceso regulador en una fase temprana. Se especifica que estas oportunidades están a disposición de cualquier persona sobre una base no discriminatoria.

Ambas Partes se comprometen a promover el uso de Evaluaciones de Impacto Regulatorio para las principales medidas regulatorias, de acuerdo con sus normas y procedimientos, la necesidad de la medida regulatoria, a examinar todas las alternativas regulatorias posibles, y en la medida de lo posible, eventuales repercusiones sociales, económicas y medioambientales, incluidas las relativas al comercio internacional y a las pequeñas y medianas empresas.

Chile y la UE reconocen la contribución positiva de las evaluaciones retrospectivas periódicas de las medidas regulatorias vigentes para reducir cargas innecesarias y se comprometen a promover el uso de estas evaluaciones. Asimismo, las Partes también se comprometen a establecer procedimientos de coordinación interna para facilitar el desarrollo de regulaciones y a mantener un repositorio de regulaciones en línea, que esté a disposición del público. Se establecen puntos de contacto y cabe señalar que este capítulo no está sujeto a solución de controversias.

t. Pequeñas y medianas empresas (Capítulo 30, artículos 30.1–30.4)

La gran mayoría de las empresas, tanto en la UE como en Chile, son Pequeñas y Medianas Empresas (PYMEs). Sus actividades empresariales son diversas, al igual que sus necesidades en las distintas áreas comerciales. Al mismo tiempo, las PYMEs disponen de menor acceso a recursos que las grandes empresas para superar los retos del comercio internacional, como los requisitos de importación y concesión de licencias.

Las disposiciones exigen que ambas Partes faciliten un sitio web específico con la información que las PYMEs necesitan para acceder a los respectivos mercados. Los puntos de contacto para las PYMEs de ambas Partes colaborarán para garantizar que sus intereses y perspectivas se reflejen en la aplicación del acuerdo.

Las PYMEs se beneficiarán significativamente de muchas de las disposiciones más generales del Acuerdo. Estas disposiciones facilitan los negocios entre las Partes cuando exportan o importan bienes y servicios, invierten o trabajan juntos. Medidas como la eliminación de aranceles, la simplificación de los procedimientos aduaneros y requisitos técnicos más compatibles que reducirán los costes relacionados con la exportación por unidad vendida y permitirán a las PYMEs con menores volúmenes comerciales competir junto a empresas más grandes en el mercado chileno. Esto también mejora la capacidad de las PYMEs para participar en las cadenas de suministro, el comercio electrónico y la contratación pública, así como para prestar servicios.

u. Solución de diferencias (Capítulo 31, artículos 31.1-31.35)

Este capítulo establece un mecanismo para evitar y solucionar cualquier diferencia entre las Partes con miras a alcanzar una solución de mutuo acuerdo.

Las Partes procurarán entablar consultas para llegar a una solución de mutuo acuerdo. Si en la etapa de consultas las Partes no encuentran una solución, la Parte que solicitó consultas puede solicitar la conformación de un grupo especial para que se pronuncie sobre el asunto. El grupo especial debe estar compuesto por tres miembros, nombrados por las Partes, con conocimientos técnicos en las materias cubiertas por el Acuerdo, y que deben cumplir con un código de conducta.

El grupo especial emitirá un informe provisional y luego un informe final. La Parte demandada adoptará todas las medidas necesarias para dar cumplimiento al informe del grupo especial de inmediato o en un plazo prudencial. Si no se cumple con el informe y no se ha alcanzado entre las Partes un acuerdo para una compensación temporal, la Parte demandante podrá suspender las obligaciones contempladas en el Acuerdo, cumpliendo ciertos requisitos.

Adicionalmente, la parte demandante podrá solicitar al grupo especial la revisión de las medidas de cumplimiento adoptadas por la Parte demandada para cumplir con el informe final, de no haber acuerdo entre ellas respecto al cumplimiento de lo recomendado en el informe final.

Finalmente, el capítulo contempla un mecanismo innovador de mediación como un medio alternativo para que las Partes resuelvan sus diferencias. Este mecanismo podrá ser solicitado en cualquier momento y por cualquiera de las Partes y busca que estas exploren soluciones mutuamente satisfactorias, considerando cualquier consejo o solución propuesta por un mediador.

v. Excepciones (Capítulo 32, artículos 32.1-32.5)

En este capítulo se enuncian los casos en que un Estado Parte puede justificar una medida incompatible con el Acuerdo, cumpliéndose los requisitos previstos.

Como excepciones generales se incorpora al Acuerdo, *mutatis mutandis*, el Artículo XX del GATT 1994, que se aplica a los capítulos sobre comercio de bienes, y excepciones específicas en materia de inversiones y comercio de servicios. Tanto el Artículo XX del GATT de 1994 como las excepciones específicas en materia de inversiones (excluyendo las materias de protección a las inversiones) y comercio de servicios se refieren, entre otras, a la posibilidad de que las Partes adopten medidas que se justifiquen para proteger la salud y vida humana, animal y vegetal, sujeto a que no se apliquen de forma que constituyan un medio de discriminación arbitraria o injustificable, o una restricción encubierta al comercio o acceso y tratamiento de las inversiones.

Por su parte, la excepción de seguridad permite a las Partes adoptar medidas, que de lo contrario serían incompatibles con las obligaciones del Tratado, con el objeto de denegar el suministro o acceso a información cuya divulgación considere contraria a sus intereses esenciales de seguridad. Asimismo, permite a las Partes adoptar medidas que considere necesarias para la protección de sus propios intereses esenciales de seguridad o en cumplimiento de sus obligaciones para el mantenimiento de la paz o seguridad internacionales.

La excepción de tributación, por su parte, en general excluye de la cobertura del Acuerdo a las medidas tributarias, salvo que esto resulte necesario para dar efecto a sus disposiciones. Dispone que nada en el Acuerdo afecta los derechos y obligaciones de las Partes en sus acuerdos para evitar la doble imposición o relativos a tributación y, sujeto a ciertas condiciones, tampoco impide a las Partes adoptar medidas para garantizar la imposición equitativa o efectiva de impuestos directos.

Finalmente, el capítulo también contempla excepciones sobre divulgación de información y en relación con medidas adoptadas de conformidad con exenciones del Acuerdo sobre la OMC.

w. Disposiciones institucionales y finales (Capítulo 33, artículos 33.1-33.17)

En este capítulo las Partes establecen un Consejo de Comercio y un Comité de Comercio.

El primero, compuesto por representantes de las Partes en materia de comercio e inversión, está a cargo de la supervisión del cumplimiento de los objetivos del Acuerdo, y puede adoptar decisiones vinculantes para enmendar los anexos del Acuerdo y emitir interpretaciones, establecer otros órganos y formular recomendaciones, entre otras funciones.

El Comité de Comercio, también compuesto por representantes de las Partes en materia de comercio e inversión, es el responsable de la implementación del Acuerdo. Está facultado para adoptar decisiones vinculantes en los casos establecidos en el Acuerdo (enmienda de anexos) o cuando el Consejo de Comercio le haya delegado esa facultad. También puede emitir interpretaciones, establecer otros órganos y formular recomendaciones, entre otras funciones.

Asimismo, se contempla que cada Parte designe un coordinador para el Acuerdo, y se establecen todos los Subcomités a cargo de los asuntos relacionados con el comercio, los cuales podrán formular recomendaciones de conformidad con sus reglamentos internos.

En este capítulo también se prevé que las Partes promuevan la participación de la sociedad civil y la creación o designación de grupos consultivos internos compuestos por una representación equilibrada de organizaciones independientes de la sociedad civil. Asimismo, las Partes promoverán la organización periódica de un Foro de la Sociedad Civil para mantener un diálogo sobre la implementación del Acuerdo.

El capítulo establece que el Acuerdo entrará en vigor el primer día del tercer mes siguiente a la fecha de la última notificación mediante la cual las Partes hayan comunicado la finalización de sus procedimientos internos.

Con su entrada en vigor, el Acuerdo reemplazará y dejará sin efecto la Parte IV del AA de 2002, incluyendo las decisiones y acuerdos existentes bajo su ámbito de aplicación, con excepción del Acuerdo sobre el comercio de vinos y del Acuerdo sobre el comercio de bebidas espirituosas y aromatizadas, que se incorporan y pasan a formar parte del Acuerdo.

- - -

ASPECTOS CENTRALES DEL DEBATE

- Contenido del acuerdo.
- Importancia de actualizar este tipo de instrumentos.

- - -

DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR¹

El **Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Insulza**, puso en discusión el proyecto de acuerdo.

Enseguida, la **Ministra (s) de Relaciones Exteriores, señora Claudia Sanhueza²**, expresó que presentará los acuerdos (AMA y AIC) centrándose en la parte económica y que el Ministro, en una próxima sesión, se enfocará en los aspectos políticos.

Señaló que la relación entre Chile y la Unión Europea (UE) es prioritaria y de larga historia, pues comenzó el año 1964 con la instalación en Santiago de la primera oficina de la Comunidad Europea para Latinoamérica. Desde entonces, continuó, ha existido un vínculo en materia política, económica y de cooperación, que se reafirmó el año 2002, con la firma del Acuerdo de Asociación Chile-UE.

Al respecto, comentó que existe confluencia en los principios de política exterior promovidos por Chile y la UE: el respeto al derecho internacional, la defensa y proyección de los derechos humanos, el apoyo a la democracia, y la responsabilidad de cooperar a nivel internacional.

Asimismo, consideró que también hay sintonía en las políticas económicas, sociales y jurídicas, con la UE y con cada uno de sus 27 miembros.

Por otro lado, hizo presente que la relación a nivel parlamentario entre Chile y la UE ha sido promovida por el Acuerdo de Asociación. En este ámbito, destacó la 27° reunión de la Comisión Parlamentaria Mixta Chile-UE, celebrada en Bruselas en diciembre pasado, que fue la primera reunión desde el año 2018 y que estuvo co-presidida por la eurodiputada Inmaculada Rodríguez Piñero y la Senadora Isabel Allende (Presidenta actual de la Comisión Parlamentaria Mixta).

Posteriormente, se refirió al Acuerdo de Asociación, para lo cual se apoyó en el siguiente gráfico sobre la evolución del comercio bilateral entre las Partes:

¹ A continuación, figuran los enlaces de las sesiones, transmitidas por TV Senado, que la Comisión dedicó al estudio del proyecto: [1 de octubre de 2024](#), [7 de octubre de 2024](#), [8 de octubre de 2024](#), [29 de octubre de 2024](#) y [5 de noviembre de 2024](#).

² [Presentación de la Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, 1 de octubre de 2024](#).



Fuente: División de Análisis Económico y Política Comercial, Dirección de Estudios, SUBREI, en base a cifras del Banco Central de Chile (cifras sujetas a variación de valor).

Comentó que el intercambio comercial se ha expandido a una tasa media anual de 4,2%, alcanzando en el año 2023 los 18.517 millones de dólares, que las exportaciones crecieron 1,6 veces y las importaciones se expandieron en un promedio anual de 5,8%. Por lo tanto, continuó, en la última década se observa un crecimiento inicial, luego una moderación, seguido de una meseta.

Sobre las exportaciones, afirmó que se exportan bienes, que corresponden a 7.658 millones de dólares, y que los sectores que tienen participación son la minería tiene con un 42%, la industria con un 44% y el silvoagropecuario y pesca con un 14%.

Además, indicó, se exportan servicios tradicionales y no tradicionales, como asesorías, servicios financieros, call center, audiovisual, entre otros. Consideró que la canasta exportadora a la UE es diversificada y que las empresas lideradas por mujeres han ido en aumento. Añadió que la UE es el segundo destino principal de las empresas lideradas por mujeres y que Europa, como continente, es el primer destino de estas exportaciones.

Por otra parte, sostuvo que la UE no solo tiene una relación comercial con Chile, también tiene una de inversión, ya que es el principal inversionista en el país. Preciso que el stock de inversión al año 2022 alcanza los 67.799 millones de dólares, con participación en sectores como servicios tecnológicos, energía, banca e industria. Remarcó que parte de las importaciones que realiza el país son bienes intermedios, que son bienes de capital, por lo que existe una inversión oculta.

En relación a la importancia de esta modernización, expresó que, desde la entrada en vigor del Acuerdo de Asociación del año 2002, se ha impulsado el intercambio comercial y las inversiones, se ha orientado y profundizado la cooperación, y se ha potenciado la acción de Chile y la UE en temas políticos y globales.

Desde entonces, afirmó, la UE se ha consolidado como nuestro cuarto socio comercial y dicho intercambio, según cifras del Banco Central, se ha duplicado, favoreciendo el empleo, estimulando la diversificación y las exportaciones a terceros mercados.

Añadió que, estudios de la SUBREI, revelan que las exportaciones chilenas no cobre a la UE han ido creciendo a una tasa promedio anual del 3,2%, pasando de operaciones por US\$ 2.216 millones a US\$ 4.883 millones. Por otro lado, indicó, las exportaciones de servicios no tradicionales se han multiplicado por 12 desde la entrada en vigor del Acuerdo de Asociación, pasando de envíos por US\$ 18,7 millones a US\$ 224,2 millones.

Luego, explicó que, dada la evolución y desafíos del contexto global, se hace necesario un marco actualizado y con nuevas disciplinas. Por ello, continuó, se decidió avanzar en la relación de las Partes, modernizando el Acuerdo de Asociación. Agregó que estos acuerdos —el de modernización y el de asociación— son amplios, políticos, de cooperación, comerciales y de inversiones.

Detalló que en las dimensiones tangibles se encuentran mayores equilibrios y ampliación en materia de inversión; aumento en el acceso a bienes y servicios, y de cobertura en compras públicas; un conjunto de disposiciones que facilitan el comercio y agilizan los flujos comerciales; el desarrollo sostenible se sitúa como un eje de la relación, y se incluyen nuevos capítulos pioneros en los acuerdos comerciales.

Por otro lado, en las dimensiones intangibles, precisó, el AMA consolida la relación política con la UE en el contexto internacional actual, modernizando nuestro vínculo con uno de los bloques económicos más relevantes a nivel mundial, renovando así nuestra inserción internacional.

En cuanto a los aspectos formales, explicó que la modernización se concretará en dos textos: el Acuerdo Marco Avanzado (AMA) y el Acuerdo Interino Comercial (AIC). El AMA es un acuerdo integral que incluye dimensiones políticas, de cooperación, comerciales y de inversión, mientras que el AIC solo cubre comercio y liberalización de inversiones, denominándose interino porque expirará cuando el AMA entre en vigor.

Aclaró que en primer lugar entrará en vigor el AIC, que por sus materias requiere de la aprobación del Parlamento Europeo, no de los Estados miembros de la UE, a diferencia del AMA, que por la misma razón entrará en vigor después, pues requiere de la aprobación de los 27 Parlamentos Europeos.

A continuación, expuso que el AMA consta de un preámbulo y cuatro partes, dedicadas a principios generales y objetivos; diálogo político y cooperación; comercio y asuntos relacionados con el comercio; y marco institucional general. Además, indicó, consta de 44 Anexos con sus respectivos Apéndices, dos Protocolos, y que, con motivo de la firma, se acordaron dos Declaraciones Conjuntas.

Precisó que, en el pilar de diálogo político, la modernización responde a la evolución de la agenda internacional, incorporando materias no comprendidas en el Acuerdo de Asociación, como: igualdad de género y empoderamiento de mujeres y niñas; seguridad internacional y ciberespacio; seguridad ciudadana; ciberdelincuencia; desarrollo sostenible; innovación; cambio climático; gobernanza de los océanos; reducción de desastres; asuntos laborales y sociales; juventud; política digital; responsabilidad social empresarial; personas mayores y con discapacidades; navegación espacial; observación de la tierra; salud pública, y modernización del Estado.

Además, comentó, se fortalece la cooperación en ámbitos que reflejan valores y principios comunes, como la promoción de la democracia, derechos humanos y libertades fundamentales, el Estado de Derecho y buena gobernanza, el desarrollo sostenible, medio ambiente, entre otros.

También, continuó, se promueve la colaboración interinstitucional en todas las áreas de este instrumento, incluyendo el ámbito parlamentario y la sociedad civil, a fin de profundizar y densificar la relación bilateral. Añadió que, en la Parte Cuatro, sobre Marco Institucional General, las partes establecen un Consejo Conjunto (órgano superior del Acuerdo, a nivel Ministerial) y un Comité Conjunto (que asiste al Consejo Conjunto y tiene representantes con responsabilidades en materia de comercio e inversión).

Por otro lado, comentó que el acuerdo establece una Comisión Parlamentaria Mixta, integrada por miembros del Congreso Nacional y el Parlamento Europeo, constituyendo un foro para reunirse, intercambiar opiniones, fomentar las relaciones y formular recomendaciones al Consejo Conjunto.

Respecto a los beneficios comerciales para Chile —que entrarían en vigencia rápidamente—, explicó que se amplían beneficios incluidos en el Acuerdo de Asociación, como en materia de aranceles, servicios, obstáculos técnicos al comercio, indicaciones geográficas y transparencia. Agregó que también se incorporan nuevos beneficios adicionales, en materias como desarrollo sostenible, inversiones, Pymes, comercio digital, género y comercio, conducta empresarial responsable y protección de inversiones.

Acerca de las mejoras, indicó que hay una eliminación casi completa de aranceles. Explicó que el 99,6% de las exportaciones de Chile (9.494 líneas arancelarias) podrán ingresar a la UE sin derechos (todos los productos, excepto bananas frescas, arroz y azúcar de caña o remolacha).

Enseguida, leyó el siguiente cuadro comparativo de beneficios arancelarios:

COMPARATIVO ESTADO ACTUAL VS OFERTA								
Cifras de importación de Unión Europea 2020, en miles de Euros y %								
Categoría	AA (2002)		AA (2002) + Modernización		AA (2002)		AA (2002) + Modernización	
	N° ítems	UE27 desde Chile	N° ítems	UE27 desde Chile	N° ítems	UE27 desde Chile	N° ítems	UE27 desde Chile
Arancel 0	8.547	5.334.916	9.200	5.365.443	90%	92%	96,5%	93%
Arancel reducido	111	5.407	0	0	1,2%	0,09%	0%	0%
Arancel reducido 50%	8	271	0	0	0,08%	0,005%	0%	0%
TQ: Cuotas arancelarias	200	51.640	228	56.052	2,1%	0,9%	2,4%	1,0%
TQ y otra preferencia extra quota	58	9.563	37	4.581	0,6%	0,2%	0,4%	0,1%
Desgravación componente ad-valorem (SP)	71	36	0	0	0,7%	0,0006%	0%	0%
Desgravación componente ad-valorem (EP)	29	373.726	29	373.726	0,3%	6,4%	0,3%	6,4%
Excluido (por denominación geográfica)	91	8,5	0	0	1,0%	0,0001%	0%	0%
Excluido	418	24.238	39	3,1	4,4%	0,4%	0,4%	0,00005%
Total	9.533	5.799.805	9.533	5.799.805	100%	100%	100%	100%

Además, afirmó que el acuerdo facilita a empresas chilenas la prestación transfronteriza de servicios a la UE; mejora el acceso a los proveedores de servicios financieros, servicios de entrega, telecomunicaciones y transporte marítimo; optimiza el acceso a los proveedores de servicios chilenos en servicios de ingeniería y arquitectura, investigación y desarrollo, servicios de computación, servicios empresariales, construcción, distribución y minería, y facilita la prestación de servicios de chilenos en la UE a partir de reglas más claras para la entrada temporal de personas de negocios.

Por otra parte, comentó que el AMA incluye un capítulo de Pymes que exige la existencia de un sitio web que contenga información útil para estas empresas, e incluye puntos de contacto para las Pymes de ambas Partes. De esta forma, concluyó, se busca facilitar el comercio para las pequeñas y medianas empresas, por ejemplo, mediante la reducción de la burocracia y facilitando la participación en las compras públicas de la UE.

Mencionó que se incorporan disciplinas actualizadas, como la obligación de incluir medidas anticorrupción, publicación electrónica de todos los avisos para una mayor transparencia y accesibilidad. Además, indicó, se permite incluir consideraciones sociales y ambientales para favorecer compras verdes y a la población en desventaja social. En general, consideró que este capítulo busca facilitar la participación de las Pymes, reconociendo su importancia y contribución en el crecimiento económico y en el empleo.

Sobre las indicaciones geográficas, expuso que el acuerdo protegerá 216 indicaciones geográficas de la UE para productos agroalimenticios en Chile, y 18 indicaciones geográficas de Chile para productos alimenticios en la UE.

Con este reconocimiento, explicó, productos agrícolas y del mar chilenos tendrán exclusividad para distinguirse en el mercado de la UE, atrayendo a consumidores que valoran la autenticidad y la tradición, tal como sucedió con el caso del pisco, cuya indicación geográfica fue reconocida en el Acuerdo de Asociación del año 2002.

Posteriormente se refirió a temas nuevos, que no estaban en el Acuerdo de Asociación, como el comercio digital. Las partes, comentó, se comprometen a no bloquear el libre flujo de datos, no aplicar aranceles a las transmisiones electrónicas y no requerir el código fuente como condición de entrada a sus mercados, eliminando barreras al comercio digital, aumentando la seguridad jurídica y garantizando un entorno en línea seguro para los consumidores.

Además, señaló que este capítulo busca ayudar y fortalecer a la industria de desarrolladoras y desarrolladores de Tecnologías de la Información del país, en particular a las MiPymes, para que puedan entrar al mercado de la UE en las mismas condiciones que los actores locales y las grandes empresas.

Por otro lado, mencionó que el AMA reemplazará los 16 tratados bilaterales de inversión existentes con los Estados de la UE, modernizando el marco de protección bilateral, garantizando un equilibrio adecuado entre la protección de las inversiones y el derecho a regular de los Estados para perseguir objetivos legítimos de política pública.

Remarcó que el acuerdo se compromete a un mecanismo permanente de resolución de controversias, de carácter bilateral, independiente e imparcial para conocer de las diferencias que puedan surgir entre un inversionista extranjero y el Estado receptor de su inversión, integrada por jueces permanentes y sujetos a requisitos éticos estrictos. Consideró que lo anterior es un avance y una modernización muy importante para el país.

También, explicó que el capítulo de energía y materias primas tiene por objeto promover el diálogo y la cooperación en estos sectores para el beneficio mutuo de las partes, fomentando el comercio y la inversión sostenibles, asegurando la igualdad de condiciones, y fortaleciendo la competitividad de las cadenas de valor y los esfuerzos para agregar valor en los bienes y servicios energéticos de las materias primas. Añadió que establece reglas al comercio y las inversiones, contemplando disposiciones sobre la actividad económica en estos sectores, reconociendo el derecho de cada Parte de establecer sus propias regulaciones y normas y resguardando el espacio que nuestro país tiene para adoptar las políticas que estime pertinentes.

Por otra parte, expresó que hay un capítulo de sistemas alimentarios sostenibles que tiene por objetivo establecer una estrecha cooperación con la UE para avanzar en la transición hacia sistemas alimentarios sostenibles, estableciendo disposiciones sobre sostenibilidad de la cadena alimentaria y la reducción de la pérdida y el desperdicio de alimentos; la lucha contra el fraude alimentario a lo largo de la cadena alimentaria; el bienestar animal; la lucha contra la resistencia a los antimicrobianos, y la reducción del riesgo en el uso

de los fertilizantes, así como la reducción del uso de plaguicidas químicos cuya evaluación de riesgos demuestre que implican efectos de riesgo inaceptables para la salud o el medio ambiente.

Explicó que es la primera vez que la UE cuenta con un capítulo sobre comercio e igualdad de género en un Acuerdo Económico Comercial, en el que las partes se comprometen a cooperar para mejorar la capacidad y condiciones en que las mujeres trabajadoras, empresarias y emprendedoras accederán y se beneficiarán de las oportunidades creadas por este acuerdo.

Asimismo, sostuvo que las Partes reafirman el compromiso de implementar sus obligaciones en virtud de diversos acuerdos multilaterales y convenios sobre igualdad de género, así como la eliminación de la discriminación en materia de empleo.

Remarcó que, en este sentido, el AMA es un acuerdo de vanguardia que promueve el crecimiento económico inclusivo, promoviendo la eliminación de todas las formas de discriminación contra mujeres y niñas, asumiendo el compromiso de la no derogación de las leyes que busquen asegurar la igualdad de género.

En otro orden de ideas, aseguró que el AMA reconoce al desarrollo económico, el desarrollo social y la protección del medio ambiente como partes integrantes del desarrollo sostenible. Detalló que el objetivo es potenciar la relación comercial y en materia de inversión para contribuir al desarrollo sostenible, en particular en sus dimensiones laboral y medioambiental.

En la misma línea, precisó que las Partes reconocen el derecho de cada Parte a determinar sus políticas y prioridades de desarrollo sostenible, en particular el de establecer sus propios niveles de protección medioambiental y laboral nacional.

Asimismo, expresó que las partes se comprometen a cumplir sus leyes y regulaciones ambientales para que sean consistentes con los compromisos de acuerdos multilaterales medioambientales, buscando asegurar que estas leyes y regulaciones tengan altos niveles de protección ambiental, con el compromiso de no derogarlas para promover el comercio o la inversión.

Para concluir, consideró que, en el actual contexto geopolítico internacional, el AMA consolida nuestra relación política y comercial con la UE, actualizando de manera amplia el marco bilateral con uno de nuestros principales socios y bloques económicos más relevantes a nivel mundial.

De la misma forma, estimó que el AMA colabora al prestigio internacional de Chile, que en parte está dado por una política comercial abierta, activa, práctica y, en varios aspectos, pionera, renovando la inserción económica internacional activa y sobresaliente de nuestro país. Añadió que, además, moderniza disciplinas del Acuerdo de Asociación vigente e incluye materias nuevas.

Por último, destacó que la relación comercial con la UE ha permitido diversificar nuestra canasta exportadora, disminuir brechas de género, exportar bienes de mayor complejidad e internacionalizar las economías regionales de nuestro país. Por lo tanto, subrayó, este acuerdo contribuye a fortalecer estos procesos y la productividad de nuestra economía en las próximas décadas.

Luego, el **Honorable Senador señor Latorre** consultó por las disposiciones sobre resolución de controversias y si con ellas se está avanzando hacia una nueva institucionalidad o no.

En materia de cooperación y defensa, comentó que se ha alertado que este tipo de acuerdos podrían condicionar la posición neutral de Chile en el escenario bélico actual. Al respecto, preguntó cuáles podrían ser las implicancias en materia de defensa del AMA.

Finalmente, solicitó que se profundice en el Litio, por la importancia de este tema para el país, y consultó si el acuerdo sostiene, limita o afecta la Política Nacional del citado mineral.

A su turno, el **Honorable Senador señor Moreira**, preguntó al Ejecutivo por los argumentos que entregan algunas organizaciones para oponerse a los Tratados de Libre Comercio (TLC), y por el tiempo que se espera para que el AMA esté ratificado por todos los países de la UE.

Por otro lado, respecto al género y la participación femenina en las exportaciones, preguntó si existe alguna obligación de equidad o perspectiva de género en la materia.

También preguntó por los productos, aparte del cordero chilote, que tengan indicación geográfica en la región de Los Lagos.

Finalmente, consultó si se incorpora algún tipo de cláusula para impedir el *dumping* laboral, y si se pierden materias reguladas previamente con algún país al reemplazar los 16 acuerdos bilaterales por el capítulo del AMA.

Por su parte, el **Honorable Senador señor Edwards** leyó la siguiente parte del acuerdo: *“Una Parte no renunciará a aplicar o de otro modo derogará u ofrecerá renunciar a aplicar o de otro modo derogar sus respectivas leyes que buscan asegurar la igualdad de género o la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres, (...)”*.

Respecto de lo anterior, consultó si existen redacciones similares en el resto del diálogo político, cuál es el alcance y el efecto de lo anterior y si se podrían derogar leyes chilenas a criterio de personas en Europa.

Posteriormente, el **Honorable Senador señor Quintana** comentó que hoy existen voces contrarias a este tipo de acuerdos y es importante escucharlas. Además, consideró que, antes de votar este proyecto, debería

invitarse a los Parlamentarios de la UE para poder dilucidar ciertas cosas que están pasando allá.

Finalmente, solicitó mayor detalle de lo que significa este acuerdo, desagregado por región y comuna.

A continuación, el **Director de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Relaciones Exteriores, señor Alejandro Buvinic**, explicó que uno de los grandes avances del acuerdo es la capacidad reguladora que mantienen los Estados, cuestión que también debe relacionarse con temas de inversión y otras áreas. Si se observan los distintos capítulos del acuerdo, continuó, se evidencia que la capacidad reguladora la mantienen los Estados. Por lo tanto, los cambios del AMA sobre solución de controversias se relacionan con la creación de tribunales permanentes, sin la selección de árbitros, con doble instancia.

En relación a las derogaciones, expresó que en ningún caso existe la obligación de derogar leyes o reglamentos internos, sino que es un tema político en el cual se insta a que no existan derogaciones que generen flexibilizaciones respecto a lo que ya se ha logrado en ciertas materias, y siempre con la finalidad de facilitar el comercio e inversión.

La **Ministra (s) de Relaciones Exteriores, señora Claudia Sanhueza**, respecto a los argumentos de las organizaciones que promueven que no existan TLC, contestó que es mejor invitarlos para que expongan su posición.

Mencionó que la Subsecretaría de Relaciones Internacionales ha recopiló la mayor cantidad de preguntas que se han realizado sobre esta materia y ha entregado respuestas concretas y justificadas. Existe, continuó, un documento de preguntas y respuestas³ que contiene muchas de las dudas que se han ido planteando.

En otro orden de ideas, expresó que 2/3 del PIB del país corresponde a intercambio comercial, 1/3 corresponde a importaciones y 1/3 a exportaciones. Además, puntualizó que son casi 8.000 empresas chilenas que exportan sus bienes y que actualmente existe un Acuerdo de Asociación con beneficios arancelarios, entonces, con el AMA se está modernizando el acuerdo, ampliando los beneficios, y refuerza la relación existente con la UE y ayuda a diversificar la cartera de exportaciones.

Luego, acerca de las modificaciones de la resolución de controversias, respondió que el acuerdo permite una modernización interesante, eliminando los acuerdos bilaterales de inversiones y aumentando la capacidad regulatoria del Estado. Además, resaltó que el mismo capítulo se compromete a la creación de un tribunal permanente de resolución de controversias, para no tener que crear para cada controversia un tribunal ad hoc. Entonces, afirmó, que este tribunal permanente generará historia y

³ [Documento de preguntas y respuestas, enviado por la Subrei.](#)

definiciones, lo cual da certeza jurídica al Estado y a los inversionistas, por lo que es un paso importante.

Respecto al tema del Litio, aseveró que no existe nada en el acuerdo que amarre de manera definitiva en esta materia, de hecho, con el acuerdo el país obtiene la posibilidad de tener políticas que incentiven inversiones que generen valor agregado. Lo anterior, consideró, está en perfecta sintonía con la Estrategia Nacional del Litio, trabajo público-privado, producción mixta en algunos Salares e incorporación de inversión extranjera.

Manifestó que existía una preocupación sobre el incentivo del uso de tecnologías medioambientalmente sostenibles, cuestión que tampoco impide el AMA. Agregó que el Litio es un mineral crítico, por lo tanto, hay muchos países que están interesados por el acceso a este mineral y, por otra parte, Chile busca que su valor quede en el país y que se genere el menor daño medioambiental posible.

En relación a la equidad de género, explicó que son capítulos de cooperación, que buscan impulsar la producción de datos respecto a la participación de la mujer en el comercio internacional para la generación de políticas públicas y para tener instancias de encuentro entre mujeres empresarias a fin de generar conocimiento.

Sobre esto último, el **Honorable Senador señor Chahuán** comentó que cuando se emitieron bonos en el país, una de las variables para cuantificar el retorno fue la participación de mujeres en los directorios de empresas del IPSA. Al respecto, consultó si alguien le está haciendo seguimiento a esa materia y solicitó informes sobre lo mismo.

La **Ministra (s) de Relaciones Exteriores, señora Claudia Sanhueza**, contestó que el tema de los bonos es competencia del Ministerio de Hacienda y remarcó que todos los organismos internacionales están incorporando el objetivo de la mayor participación de las mujeres en la economía en general.

Enseguida, el **Director de Estudios de la Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales, señor Ricardo Mayer**, afirmó que la única indicación geográfica para la región de Los Lagos es cordero chilote, pero también hay otras mejoras, por ejemplo, el arancel para el salmón ahumado y para la merluza queda en 0% y la liberación de servicios ayudará a la posibilidad de exportar servicios ligados a la acuicultura.

Advirtió que esta información, desagregada por regiones, está en las fichas regionales enviadas a la Comisión⁴.

El **Honorable Senador señor Edwards** señaló, a propósito del diálogo político 34, que el país se compromete a cumplir con todos los tratados internacionales que ha ratificado. En este sentido, solicitó que el Ejecutivo

⁴ [Link de las fichas de beneficios regionales de la Subrei.](#)

asegure que con el AMA no se subentiende que el país está incorporando otros tratados.

Luego, en relación al *dumping* laboral, el **Director de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Relaciones Exteriores, señor Alejandro Buvinic**, remarcó que el acuerdo dice que deben cumplirse las leyes laborales, pero además fiscalizar su cumplimiento y se establece una obligación para implementar de manera efectiva los compromisos de la OIT que han sido ratificados. Entonces, aclaró que no hay ninguna aprobación indirecta de ningún tratado.

Acerca de los acuerdos bilaterales de inversión, mencionó que no hay ninguna materia que se pierda con el cambio de los 16 acuerdos por los capítulos de inversión, todos los elementos son desarrollados en dichos capítulos e incluso hay un periodo de transición con la posibilidad de poder recurrir a un tribunal internacional.

A su vez, el **Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Insulza**, resaltó el notable avance respecto de los mecanismos de solución de controversias actuales, porque existen problemas de admisibilidad y no hay jurisprudencia.

En la siguiente sesión, el **Ministro de Relaciones Exteriores, señor Alberto van Klaveren**, explicó que el proyecto busca aprobar dos acuerdos, el AMA y el ACI, y que esta dualidad se debe a que el acuerdo es de carácter mixto, pues una parte incide en las competencias exclusivas de la UE y en otra parte en las competencias exclusivas de los 27 Estados miembros de la Unión.

En el caso de Chile, aclaró, se somete a votación conjunta ambos acuerdos y recordó que fue aprobado por las Comisiones de Relaciones Exteriores y de Hacienda de la Cámara de Diputados y Diputadas, y por la Sala de la misma Corporación, por 77 votos a favor, 8 en contra y 29 abstenciones.

Expuso que, en caso de ser aprobado este proyecto de acuerdo, en primera instancia entrará en vigor el AIC, porque no requiere de la aprobación por los Estados miembros de la UE, dado que es de competencia exclusiva de la UE, y ya cuenta con la aprobación del Parlamento Europeo. Luego, continuó, entraría en vigencia el AMA, que necesita de la aprobación de los 27 Estados miembros de la UE. Añadió que, una vez que el AMA entre en vigencia, el AIC será absorbido por el mismo.

Desde el punto de vista político, resaltó que la UE es un socio estratégico para Chile, existe una relación histórica y prioritaria para el país, una evidente afinidad política, se comparten valores y se mantienen relaciones bilaterales con cada uno de los Estados, por lo que el AMA va a permitir consolidar esta relación, que tiene una base completamente sólida en el Acuerdo de Asociación del año 2002.

En relación al contenido del AMA, expuso que consta de un Preámbulo, 4 partes, 44 anexos con sus respectivos apéndices, 2 protocolos y, además, 2 declaraciones conjuntas acordadas con motivo de la firma.

Expuso que la primera parte del acuerdo aborda los objetivos principales del mismo, reafirmando los fundamentos de la asociación entre las partes, basada en la colaboración estrecha, el diálogo político reforzado y la cooperación ampliada en cuestiones de interés común.

Respecto al pilar de diálogo político, señaló que la modernización que representa este acuerdo corresponde a la evolución de la agenda internacional e incorpora materias que no están comprendidas en el Acuerdo de Asociación previo, como la igualdad de género, seguridad internacional y ciberespacio, desarrollo sostenible, innovación, entre otros.

Además, comentó que el AMA en su artículo 2.1 consolida la relación política con la UE. Añadió que se trata de un compromiso para mantener un diálogo político de alto nivel y para desarrollar diálogos sectoriales, a partir de la constatación de que las políticas públicas impulsadas en los países de la UE son similares a las impulsadas en el país.

Por otro lado, remarcó que se contempla una Comisión Parlamentaria Mixta, que ya existe en el Acuerdo de Asociación, consistente en un Foro para intercambiar opiniones y puntos de vista sobre temas de interés común. Hizo presente que la Comisión se constituyó en Valparaíso, en octubre del año 2003, y la reunión número 27 tuvo lugar en Bruselas, en diciembre del año 2023. Resaltó el grado de coincidencia a nivel parlamentario, lo que fue refrendado en la declaración conjunta emitida, que destacó valores y principios compartidos en materia de derechos humanos, democracia, multilateralismo, entre otros.

Asimismo, subrayó que, cuando se reúne el parlamento chileno con el europeo, llama la atención que todas las fuerzas políticas encuentran su correlato, situación que no se da en todas las relaciones interparlamentarias. En este sentido, consideró que existe una relación muy fluida a nivel parlamentario, lo que también se observa en la participación en las asambleas parlamentarias euro-latinoamericanas.

Posteriormente, destacó la importancia del Foro de la Sociedad Civil contemplado en el AMA y comentó que existe la posibilidad de designar grupos consultivos internos que permitan una participación equilibrada de las organizaciones independientes.

Otro aspecto que enfatizó fueron las operaciones de gestión de crisis, pues han surgido ciertas interrogantes en torno a ellas. Al respecto, señaló representan un ámbito de cooperación entre Chile y la UE, y explicó que se distinguen de las operaciones de paz, pues estas últimas se basan en los principios de las Naciones Unidas y tienen mayores limitaciones.

En la misma línea, destacó que las operaciones de gestión de crisis, son un elemento básico de la política común de seguridad y defensa de la UE, que permite intervenir en distintas fases de un conflicto, desde la prevención temprana hasta la reconstrucción postconflicto. Agregó que se puede actuar coordinada o independiente de Naciones Unidas, pero nunca en contra. Además, consideró que en este ámbito el AMA lo que hace es recoger un acuerdo existente entre Chile y la UE sobre gestión conjunta de crisis, promulgado por el decreto N° 130 del año 2015. Esta cooperación, continuó, se basa en la voluntad de las partes y no impone ninguna obligación.

Añadió que Chile tiene historia de participación en la gestión de crisis, por ejemplo, Bosnia y Herzegovina, operación que ha fortalecido los vínculos con la UE y les ha brindado a los oficiales chilenos la posibilidad de participar en operaciones de carácter multinacional y desarrollar habilidades de planificación y cooperación internacional.

Enseguida, el **Honorable Senador señor Chahuán** expresó que es indudable que existe un correlato de las fuerzas políticas chilenas y europeas. Añadió que el tratado va en la dirección correcta, dado que actualiza las relaciones con la UE, incorporando elementos nuevos como el género.

Por otro lado, manifestó que espera que no se extienda la tramitación de este proyecto de acuerdo y que no pase por otras Comisiones, sólo por la de Hacienda.

A su turno, el **Honorable Senador señor Pugh**, señaló que los 27 países de la Unión Europea representan la tercera económica del mundo y que el país ha tratado a los países europeos de forma bilateral, por ejemplo, con las cámaras chileno-española, chileno-italiana y chileno-francesa. Ante lo anterior, propuso crear nuevas instancias de diálogo dada su importancia.

Respecto al artículo 40.4, indicó que hay 15 europarlamentarios recientemente electos en la Comisión Parlamentaria Mixta, aumentando de cantidad sus miembros. Además, agradeció la presidencia de Pedro Sánchez porque en su legislatura se votaron estas materias.

Asimismo, señaló que el artículo 40.4 fija nuevas responsabilidades a los parlamentarios, lo que significa que se debe crear un nuevo reglamento, donde se traten los temas del acuerdo. Agregó que la delegación parlamentaria el día jueves 3 de octubre sesionó en Bruselas para elegir a su nuevo presidente y vicepresidentes, y se refirió a la invitación a los parlamentarios que está pendiente.

Por otro lado, explicó que cuando entre en vigencia el AIC regirá el traspaso de datos transfronterizos y la ciberseguridad, los que tienen reglamentos y directivas en la UE y que Chile espera lograr ser declarado país adecuado. Se busca, continuó, poner a Chile como un referente en tema político y de cooperación regional en cuanto a la ciberseguridad.

Por último, en relación a la gestión de crisis, mencionó que el país cumple 20 años participando en la crisis en Bosnia y Herzegovina, y que se ha asimilado mucho, pero hay que seguir aprendiendo y que, además, se puede ayudar en otros lugares.

A continuación, el **Honorable Senador señor Flores**, junto con agradecer el esfuerzo de la Cancillería, consultó si este proyecto de acuerdo busca aprobar el AIC o ambos acuerdos.

Por su parte, el **Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Insulza**, recordó que hay acuerdos con la UE anteriores al acuerdo comercial, con trabajos de cooperación enormes y una gran confianza mutua, por ejemplo, cuando se trabajaron los temas de protección de datos.

Respecto a la gestión de crisis, comentó que existe una política fijada en un decreto del Ministerio de Defensa en que se establece que el país participa en operaciones de mantención de la paz, más que en imposición de la paz. Por lo anterior, consideró importante tener la flexibilidad que entrega este acuerdo para poder participar en lo que el país estima necesario.

Acerca del vínculo especial con los diferentes parlamentos europeos, el **Honorable Senador señor Pugh** afirmó que la diplomacia parlamentaria es real y, por lo anterior, estimó que es necesario reactivar los grupos parlamentarios para producir sintonía y sinergia. Añadió que salió una publicación, con motivo de los 20 años de la Comisión Parlamentaria Mixta, que se llama “Diplomacia Parlamentaria en Acción”, instrumento que refleja lo que se ha hecho estos 20 años.

Asimismo, entregó como ejemplo la ley Marco de Ciberseguridad porque estaban todos los países europeos con una directiva y Chile la tomó para convertirla en ley, lo que demuestra a cada uno de los parlamentos que somos capaces de hacer las cosas a la misma velocidad.

Por lo anterior, remarcó la importancia de que la Comisión Mixta Parlamentaria sesione para que se discutan paralelamente las leyes y se pueda avanzar en trabajo prelegislativo.

En el marco de la gestión de crisis, el **Honorable Senador señor Latorre** consultó por las voces críticas hacia este acuerdo o este tipo de acuerdos, por ejemplo, las que dicen que estos convenios perjudican a los países con menos industrialización.

Asimismo, preguntó si los inversionistas podrían alegar un cambio en las reglas del juego cuando el país quiera elevar sus estándares en materia laboral y ambiental, dado que actualmente Chile y la UE tienen estándares distintos.

El **Ministro de Relaciones Exteriores, señor Alberto van Klaveren**, respondió que, en términos generales, Chile siempre ha sido pionero en la relación con la UE, sobretodo en comparación con países de esta región.

Por ejemplo, todavía se espera un acuerdo entre la UE y el MERCOSUR, negociación que se inició en la misma fecha que el Acuerdo de Asociación de Chile con la UE. Añadió que México tampoco ha logrado completar su acuerdo marco avanzado.

En relación a lo expresado por el Senador Pugh, comentó que la Comisión Parlamentaria Mixta tiene un papel relevante en la relación con la UE, y que el Ejecutivo siempre ha respetado la autonomía de la Comisión. Además, resaltó la facultad que tiene la Comisión para realizar recomendaciones a las Partes, y que, en general, siempre apuntan a fortalecer la relación entre ambas partes.

Sobre la posibilidad de ser declarado como un país adecuado, desde la perspectiva de la protección de datos, consideró que siempre que vayamos avanzando con la institucionalidad no habría ninguna dificultad. Agregó que, como Cancillería, se apoyará todo lo que se haga en ese sentido.

En relación a la consulta sobre la tramitación de los acuerdos, aclaró que la UE habla de dos acuerdos porque responden a competencias distintas—en el caso del AIC la competencia es de la UE y en el caso del AMA hay competencias propias de los Estados Nacionales—. En el caso nuestro el Estado tiene competencias plenas en todos los ámbitos, entonces, por lo anterior y por una razón de técnica legislativa, se está solicitando la aprobación de ambos acuerdos.

Por otro lado, mencionó que, hasta este momento el único Estado Miembros que ha aprobado el AMA es la República Checa y afirmó que, una labor como Cancillería es apurar esas aprobaciones. Además, precisó que donde existe un desafío mayor es en el caso de Bélgica, pues son 7 las instancias parlamentarias que tienen que concurrir para la aprobación del acuerdo.

Respecto a la importancia de la cooperación, reafirmó que el componente más importante siempre ha sido, precisamente, la cooperación, y que de ella se fue pasando al ámbito comercial y político. Estos acuerdos, comentó, incluyen ámbitos de cooperación, pero de forma horizontal, principalmente por el nivel de desarrollo que el país ha alcanzado. Incluso, señaló, Chile ha sido graduado por la UE, lo que significa que ya no somos acreedores a cooperación de carácter bilateral, lo que no excluye la cooperación de carácter horizontal. Añadió que el país, pese a lo anterior, puede participar de los programas tradicionales de cooperación regional de la UE con América Latina.

En relación a la consulta del Senador Latorre, consideró que es el acuerdo más progresista que ha negociado Chile, principalmente por los temas que incluye y, además, porque el país conserva un ámbito mayor de libertad en materia regulatoria, comparado con los acuerdos de libre comercio negociados. Lo anterior, continuó, se refleja en el ámbito de la inversión y explicó que una parte está contenida en el AIC y otra en el AMA. En este sentido, reiteró que, cuando se apruebe el AMA, este reemplazará los acuerdos bilaterales de

inversión con los Estados Miembros de la UE, y subrayó que el acuerdo contempla una estructura distinta en materia de protección y promoción de inversiones.

Finalmente, consideró que una de las cosas más interesantes del AMA es la libertad regulatoria que contempla y el establecimiento de un tribunal especial de inversiones.

El Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Insulza, insistió en que uno de los grandes logros del acuerdo es el establecimiento de un tribunal propio, que tiene control de admisibilidad y genera jurisprudencia.

Posteriormente, en la siguiente sesión, la **Excma. Embajadora de la Unión Europea en Chile, señora Claudia Gintersdorfer,** agradeció la invitación y la oportunidad de presentar ante esta Comisión los principales avances del nuevo Acuerdo Marco Avanzado entre la Unión Europea y Chile.

Expresó que Chile es un socio prioritario, estable y confiable para la Unión Europea y consideró que la UE también lo es. Es un buen momento, continuó, para profundizar las relaciones a todos los niveles, como lo demuestran las numerosas visitas de alto nivel a Chile de autoridades de la UE y de los Estados miembros, con 19 visitas oficiales en los últimos 15 meses.

Además, comentó que el día 25 de septiembre, el Comisario europeo para Presupuesto y Administración, Johannes Hahn, estuvo en Chile. Al más alto nivel político, afirmó, se ha acogido en Bruselas a los Presidentes de Chile en la última década, Bachelet, Piñera y Boric. Añadió que la Presidenta de la Comisión Europea Úrsula Von der Leyen visitó Chile en junio del año pasado y volvió a encontrarse con el Presidente Boric en el marco de la Asamblea General de la ONU en Nueva York.

Manifestó que esos encuentros son una muestra clara de los intereses comunes y de los valores compartidos entre Chile y la UE, entre los que destacan los derechos humanos, la democracia y el multilateralismo. También resaltó la importancia de llevar a cabo una transición verde justa e inclusiva, así como una transformación digital centrada en el ser humano, en la que el diseño, el desarrollo, la gobernanza y el uso de la tecnología sean guiados por los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Luego, estimó que la ratificación del AMA y del AIC elevará la relación a un nivel aún más alto, estrechando lazos políticos, económicos y comerciales, así como vínculos culturales y humanos. Agregó que la conclusión exitosa de las negociaciones no solo contó con el impulso político y pericia técnica de los equipos de ambas partes, sino también con el apoyo de los legisladores chilenos y europeos y de la Comisión Parlamentaria Mixta Chile-UE.

Destacó que Chile es el primer país de la región de América Latina y Caribe en firmar un acuerdo de última generación con la UE, que aporta modernizaciones que reflejan los cambios que han ocurrido en el mundo desde

que se firmó el Acuerdo de Asociación en 2002 y que, sin duda, marcó un antes y un después en las relaciones bilaterales.

Posteriormente se refirió a los impactos positivos del Acuerdo de Asociación del año 2002. Al respecto, expresó que permitió fortalecer el diálogo político y la cooperación en temas como derechos humanos, multilateralismo, gobernanza de los océanos o energía. Además, continuó, impulsó el comercio bilateral, que se duplicó con creces, en un 164% en 21 años, consolidando a la UE como uno de los principales socios comerciales de Chile.

Asimismo, sostuvo que el acuerdo ha impulsado las cadenas de valor y la intensificación de los encadenamientos productivos chilenos, pues cerca de dos tercios de las importaciones de Chile provenientes de la UE son bienes intermedios y de capital. Añadió que las importaciones chilenas de bienes intermedios de la UE han crecido anualmente un 6,5% y las importaciones de bienes de capital han crecido un 12,9%.

Por otro lado, con respecto a exportaciones, indicó que el acuerdo ha contribuido a convertir a la UE en el tercer destino de las exportaciones de bienes chilenos y a la diversificación de la canasta exportadora de Chile, aumentando la exportación no solo de materias primas como el cobre, sino también de bienes agropecuarios e industriales de Chile hacia la UE.

Puntualizó que, en los últimos 20 años, las exportaciones chilenas de los productos del mar se han duplicado, mientras que las exportaciones de los productos agrícolas se han multiplicado por tres. Además, continuó, destacan las exportaciones de productos orgánicos, siendo hoy Chile el segundo proveedor de vino orgánico de la Unión Europea.

Si bien el efecto del Acuerdo de Asociación sobre los flujos de comercio ha sido claramente positivo, remarcó que el mayor impacto se ha sentido en el ámbito de las inversiones, ya que, desde su entrada en vigor, los flujos de inversión europea directa se cuadruplicaron, consolidando a la UE como el primer inversor extranjero en Chile.

Mencionó que las empresas europeas tienen presencia en prácticamente todos los sectores, contribuyendo a la creación de empleo y a la innovación. Explicó que no es una inversión especulativa, sino que incluye infraestructuras básicas para fortalecer el tejido chileno y su competitividad. En este sentido, destacó la presencia europea en sectores como las energías renovables, donde el 73% del valor de las inversiones anunciadas en la última década procedió de empresas europeas, que también destacan en cuanto en los proyectos de hidrógeno verde.

A continuación, expresó que, en las últimas dos décadas, el mundo ha cambiado a un ritmo vertiginoso y se necesitan nuevas herramientas para enfrentar nuevas oportunidades y desafíos. El AMA, afirmó, incorpora materias no incluidas en el acuerdo anterior, como la digitalización, la seguridad pública, el cambio climático, la ciberseguridad, el desarrollo sostenible, la igualdad de género, la reducción de desastres, la transparencia y la inclusión social.

Comentó que, la UE y Chile, han firmado acuerdos más modernos con otros socios, y también es importante escuchar las demandas de la ciudadanía sobre cómo nos relacionamos.

Estimó que el AMA establece un nuevo marco para reforzar el diálogo político, el comercio, la inversión y la cooperación con beneficios tangibles. En concreto, indicó que:

- Amplía el diálogo político en diversos ámbitos como la seguridad internacional y el ciberespacio, el cambio climático, la gobernanza de los océanos, la educación y la cultura, la ciencia y tecnología, entre otros.
- Incorpora un nuevo y ambicioso capítulo de comercio y desarrollo sostenible, para garantizar los más altos niveles de protección social, laboral y medioambiental, incorporando los estándares de la Organización Internacional del Trabajo y del Acuerdo de París que ambas partes han ratificado y apoyado.
- Prevé una mayor inclusión y participación de la sociedad civil, empresarios y consumidores, con la creación de grupos consultivos internos y un Foro de la Sociedad Civil, y amplía el papel de los legisladores a través de la Comisión Parlamentaria Mixta Chile-UE.
- Impulsa la diversificación del comercio y las exportaciones, pues mejora el acceso al mercado para los productos agrícolas y de la agroindustria, al reducir las barreras arancelarias y no arancelarias aún existentes. Más del 99% de las exportaciones entre Chile y la UE estarán libres de aranceles creando así oportunidades para los productores locales y las pequeñas y medianas empresas chilenas.
- Contiene un capítulo dedicado a las PYMES para reducir y prevenir barreras administrativas, ya que una parte importante de los intercambios comerciales se hacen actualmente gracias a PYMES (alrededor del 80% de los actores).
- Incluye un capítulo novedoso sobre sistemas alimentarios sostenibles, con cooperación a lo largo de la cadena alimentaria y el compromiso de reducir gradualmente el uso de antibióticos en animales de granja y en la acuicultura, fomentando la exportación de los productos chilenos.
- El mercado europeo abre sus puertas a indicaciones geográficas importantes para el mercado nacional como las aceitunas de Azapa, los dulces de La Ligua, la langosta de Juan Fernández, el atún de Isla de Pascua, prosciutto de Capitán Pastene, el tomate angolino y el cordero chilote, entre otros.
- Contiene, por primera vez en un acuerdo de la UE, un capítulo sobre comercio y género, con disposiciones que promueven el acceso de las mujeres al comercio internacional y su aportación a la economía y a la competitividad.

- Incorpora un nuevo capítulo sobre comercio digital, con disposiciones que regulan el comercio electrónico, los flujos de datos entre las fronteras y la protección del consumidor.

- Incluye un capítulo sobre energía y materias primas, cuyo objetivo es fomentar un comercio y una inversión sostenibles y justos, que aseguren unas condiciones niveladas en esos sectores, y reforzar la competitividad de las cadenas de valor relacionadas, incluida la adición de valor. Además, es atractivo para los inversores europeos que quieren ayudar a Chile a lograr seguridad energética.

- En el ámbito de las inversiones, facilita las inversiones entre Chile y la UE en ambas direcciones haciendo la relación bilateral más atractiva y crea un marco jurídico unificado y equilibrado para la protección de las mismas. Una vez en vigor, el Acuerdo reemplazará los 16 Acuerdos de Protección de Inversiones vigentes entre Chile y los Estados miembros de la UE e incluirá un Tribunal de Inversiones permanente, para dirimir las posibles disputas entre inversores y Estados de forma independiente, una forma innovadora de resolver disputas bilaterales.

- Incorpora un pilar de cooperación, que es clave considerando la condición de Chile como un “País de Desarrollo en Transición” que no es elegible para recibir “Ayuda Oficial al Desarrollo”. El Acuerdo promoverá la cooperación triangular y el desarrollo de proyectos de cooperación de gran impacto sobre la base de los que ya tenemos en marcha.

Sobre este último punto, entregó como ejemplo la iniciativa de la UE para el desarrollo de hidrógeno renovable en Chile en el marco de Global Gateway, dado que, por un lado, es un proyecto de cooperación técnica para fortalecer las condiciones para el desarrollo de la economía del hidrógeno verde y, por otro lado, es una Plataforma de financiamiento para proyectos de producción y uso de Hidrógeno verde con un presupuesto de 216 millones de euros.

En definitiva, señaló, el AMA supone una mejora importantísima en su ámbito de aplicación y en el alcance de su contenido. A nivel comercial, complementó, no se trata sólo de qué bienes y servicios comerciamos, sino de bajo qué condiciones se producen para conseguir un crecimiento justo, inclusivo y sostenible.

Por otra parte, expresó que, más allá de los beneficios socio-económicos, es oportuno reflexionar sobre lo que esta modernización significa en el contexto geopolítico actual. Añadió que nos enfrentamos a un mundo en crisis, en el cual la violencia, los conflictos armados y los desastres naturales parecen superar las capacidades de las relaciones internacionales y el sistema multilateral. Un mundo, agregó, en el cual la fuerza desmedida, la represión y los abusos por alcanzar el poder fuera del Estado de derecho, parecen en las palabras del Secretario General de la ONU Antonio Guterres, cada vez más impunes.

En este sentido, consideró que es clave para la UE estrechar los lazos con Chile en la defensa de la democracia, la paz, el multilateralismo y los derechos humanos, pues es un país que ha tenido una postura contundente y un protagonismo relevante sobre los conflictos internacionales (Ucrania, Venezuela, Israel y Gaza), y es un referente del comercio abierto, transparente, justo, inclusivo y basado en reglas.

Sostuvo que la alianza entre Chile y la UE no es aleatoria, sino una elección consciente de unir fuerzas para llevar la relación al siguiente nivel. La decisión de modernizar este acuerdo, continuó, se tomó hace 7 años, durante el segundo gobierno de la Presidenta Michelle Bachelet, continuó negociándose durante el segundo gobierno del Presidente Sebastián Piñera, y concluye bajo el mandato del Presidente Gabriel Boric. Remarcó que las tres administraciones han sido constantes en su compromiso con impulsar un ambicioso acuerdo que traerá beneficios para ambas partes.

Insistió en que no cabe duda sobre el valor y la necesidad de impulsar este nuevo capítulo de colaboración y comentó que el Acuerdo fue aprobado por el Parlamento Europeo en febrero de este año, con un alto nivel de respaldo, más de 2/3. Explicó que los distintos procesos de ratificación nacional de los Estados Miembros están avanzando, por ejemplo, el parlamento de la República Checa ratificó el Acuerdo en septiembre, el parlamento de Rumania empezó sus discusiones y se espera que los parlamentos de Hungría y Suecia empiecen sus procesos este mes.

Finalmente, valoró la rápida tramitación que ha tenido este Acuerdo en Chile y expresó que, a Chile y a la UE los une una visión compartida sobre el futuro que es deseable para las sociedades y para la humanidad. Añadió que esta relación tiene mucha historia, pero sobre todo tiene mucho futuro.

El Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Insulza, coincidió en que la relación de Chile y la UE es bastante anterior al acuerdo comercial, pues existían reuniones de cooperación y se firmó un acuerdo sobre esa materia. Agradeció a la UE por la relación de cooperación que han tenido todos estos años, la que ha sido fundamental para el fortalecimiento de la democracia para el país.

Expresó que la necesidad de tratar temas económicos con la UE se relaciona con la forma de crecimiento que tuvo la economía chilena y recordó cómo han crecido las exportaciones en los últimos 30 años. Afirmó que, ciertamente, en todos estos años los productos y los destinatarios han ido cambiando, y ha crecido el mercado.

Asimismo, remarcó el rol que han tenido las inversiones para el crecimiento del país y aseguró que Chile trata de garantizar la estabilidad de la economía y de las políticas comerciales, porque eso es lo que permite tener buenos socios.

Por último, insistió en que se intentará aprobar este proyecto de acuerdo lo antes posible.

A su turno, el **Honorable Senador señor Latorre** solicitó, nuevamente, más antecedentes sobre los cambios del acuerdo en relación a la resolución de controversias entre inversionistas y Estado.

El **Honorable Senador señor Edwards** resaltó que las relaciones del país con la UE son muy importantes, pues ambas partes son defensores de la paz, derechos humanos, democracia, imperio de la ley y el multilateralismo, por lo tanto, son socios estratégicos desde siempre.

Además, comentó que la gran mayoría de los Senadores han estado muy preocupados por la situación en Ucrania y que esperan que ese conflicto se solucione lo antes posible, sin ningún tipo de concesión territorial.

En relación a la tramitación del AMA, consultó si las Cancillerías de los 27 países de la UE están de acuerdo con el texto y si alguien tiene reparos.

En cuanto a la resolución de controversias, la **Excelentísima Embajadora de la Unión Europea en Chile, señora Claudia Gintersdorfer**, explicó que, en la parte política, hay mecanismos de consulta, y si no se llega a acuerdo las partes puede tomar las medidas que estimen pertinentes, y en la parte comercial, se establece un panel y un gremio de expertos. Además, continuó, se establece un tribunal, que se aplica a las innovaciones, no a las demás partes del acuerdo, porque hay otro mecanismo para el capítulo sobre comercio y desarrollo sostenible.

Este tribunal, comentó, es una dimensión que la UE ha puesto en todas las negociaciones que tiene en marcha y los acuerdos concluidos, como Canadá. Explicó que este tribunal es permanente, independiente, transparente y compuesto por 3 jueces de Chile, 3 de la UE y 3 de un tercer país. Añadió que, también, hay un tribunal de apelación compuesto por 6 jueces. Sin embargo, estimó que no es la mejor opción, pues idealmente debería existir una instancia multilateral para el mundo entero. Añadió que puede haber reticencia por posibles costos, pero éstos se dividirán entre Chile y los 27 Estados Miembros, y que la forma de repartición se conocerá cuando entre en vigor el acuerdo.

Finalmente, resaltó que el acuerdo tiene distintos mecanismos de resolución de disputas y el tribunal permanente es específicamente para el tema de las inversiones.

El **Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Insulza**, explicó que la mayoría de nuestros acuerdos se rigen por el CIADI, lo que genera incertidumbre, porque carece de mecanismos de admisibilidad y cada juicio se lleva a cabo por paneles independientes, por lo que no hay criterios uniformes.

Por lo anterior, reiteró que este acuerdo es fundamental para el país, no sólo por el contenido del tratado, sino por el precedente que sienta respecto

a los tribunales permanentes y por la certeza jurídica que genera en el ámbito de las inversiones.

En la misma línea, la **Embajadora de la Unión Europea en Chile, señora Claudia Gintersdorfer**, recordó que el capítulo sobre esta materia reemplazará los 16 acuerdos bilaterales existentes.

Por último, respecto a la tramitación en Europa, aseguró que las Cancillerías están todas de acuerdo, sólo queda la ratificación por los Parlamentos de cada Estado, y en el caso de un Estado Miembro la ratificación de los Parlamentos Regionales. Señaló que es difícil saber cuánto tiempo demorarán estas ratificaciones, pero que está segura que no habrá ninguna oposición.

A continuación, el **Secretario General de la SOFOFA, señor Rodrigo Yáñez**⁵, expresó que es importante que este proyecto de acuerdo se tramite rápidamente, dado que existen 600 productos que están sujetos a desgravación arancelaria, por lo tanto, el calendario tiene un año 1, que puede ser el 2024 u otro posterior.

En relación al contexto geopolítico en que se desarrolló la negociación, mencionó que es bastante particular, pues se dio en medio de la guerra entre Rusia y Ucrania y el desacople de la UE de Rusia en términos energéticos. Lo que ha generado un interés, continuó, por la transición energética y las nuevas fuentes de energía, cuestiones que atañen a Chile.

Asimismo, recordó que las negociaciones se dieron en el contexto de la tensión comercial entre Estados Unidos y China; el poco avance en la agenda comercial de la UE con Latinoamérica, reflejado en el congelamiento de las negociaciones con el MERCOSUR y el poco avance con México, y el Pacto Verde, que es una política de la Comisión Europea orientada a cumplir metas de neutralidad climática para el año 2050.

Por otro lado, comentó que para el país es relevante la diversificación de los socios comerciales y poder dar señales de continuidad de una política comercial basada en la apertura comercial de la economía.

Indicó que se ha duplicado el intercambio comercial entre nuestro país y la UE desde la entrada en vigencia del Acuerdo de Asociación del año 2002. Añadió que ahora se inicia un proceso de modernización para profundizar en la liberalización arancelaria, incluir nuevas materias y establecer un nuevo marco para la relación de las Partes frente a nuevos desafíos globales.

Por otra parte, expuso que el Acuerdo expandirá el porcentaje de productos cubiertos por alguna rebaja arancelaria por parte de la Unión Europea, desde un 94,7% a un 99,6% de las líneas arancelarias, que representan casi el total de las exportaciones chilenas a la UE.

⁵ [Presentación de la SOFOFA, 8 de octubre de 2024.](#)

Precisó que son 981 productos con mejoras: 653 en calendarios de desgravación; 140 en cuotas “mejoradas” en carnes, ajo, preparaciones de atún, 1 línea de artículos de confitería y 1 línea de chocolates, y 125 productos que ahora podrán ingresar en cuotas con arancel 0. Como resultado, estimó que Chile obtendrá la liberalización total del 96,6% de los productos al finalizar el calendario de desgravación de la Unión Europea (7 años el más largo), los que representan un 93% del comercio bilateral actual. Añadió que el comercio restante ingresa libre de arancel bajo cuotas arancelarias que se ampliaron con la Modernización.

Respecto a las principales mejoras o nuevas cuotas mostró la siguiente tabla:

Producto	Volumen	Observaciones	Exportaciones Chile a la UE 2023 (Volumen)	Porcentaje de uso
Carne de aves de corral	38.300 TN	En dos tandas (mitad a la entrada en vigor, segunda mitad a los 3 años de entrada en vigor) Se elimina factor crecimiento	2.433,2 toneladas	6,3%
Carne de porcino	19.800 TN	Se elimina factor crecimiento	12.400 toneladas	62,6%
Carne de ovino	9.600 TN	Se elimina factor crecimiento	1.106,3 toneladas	11,5%
Carne de vacuno	4.800 TN	Se elimina factor crecimiento	274,8 toneladas	5,7%
Ajos	2.000 TN	Se elimina factor crecimiento	336,6 toneladas	16,8%
Preparaciones de Fruta	10.000 TN	Cuota nueva	6.447 toneladas	64,4%
Aceite de Oliva	11.000 TN	Cuota nueva	5.470 toneladas	49,7%
Jugo de manzana	2.000 TN	Cuota nueva	9,8 toneladas	0,49%
Huevos	500 TN	Cuota nueva	0	0
Almidón y derivados	300 TN	Cuota nueva	0	0
Productos altos en azúcar	1.000 TN	Cuota nueva	480,3 toneladas	48%
Maíz Dulce	800 TN	Cuota nueva	0	0
Etanol	2.000 TN	Cuota nueva	408 toneladas	20,4%
Ron	500 hectolitros	Cuota nueva	35 hectolitros	7%

Enseguida, destacó el reconocimiento del regulador mutuo, que facilita el proceso de aprobación de ingreso de productos de Chile a la UE; la reducción de barreras no arancelarias, que facilita el reconocimiento de estándares y regulación; fiscalización y cooperación en sectores no alimenticios, que incorpora a estos en esfuerzos de armonización regulatoria y de cooperación, para promover un enfoque amplio y equilibrado, y el mecanismo de evaluación de conformidad, que establece procedimientos expedidos para verificar el cumplimiento de estándares de los productos. En este sentido, estimó que el acuerdo será una herramienta crucial para mejorar la eficiencia, reducir costos y fomentar el comercio bilateral mediante la simplificación y reconocimiento de procedimientos regulatorios.

Asimismo, remarcó que el acuerdo realiza mejoras en lo que respecta a servicios. Actualmente Chile, continuó, tiene un déficit en la exportación de servicios en comparación a los países OCDE, pues estos en promedio exportan un 24% de la canasta y el país lo hace solamente en un 12%. Explicó que se ha visto un aumento en los últimos años en los servicios

asociados a tecnologías de la información y en los asociados a industrias exportadoras de bienes, como minería, forestal y acuícola. Por lo anterior, afirmo que el acuerdo incluye sectores tales como, servicios financieros, telecomunicaciones, transporte, servicios profesionales y digitales.

Agregó que el acuerdo permite un trato equitativo para los proveedores de servicios chilenos y europeos; facilita la movilidad de profesionales y trabajadores entre ambas partes, y se incorporan temas nuevos, como servicios digitales y comercio electrónico. En resumen, consideró, este acuerdo representa una mejora significativa en comparación al acuerdo original.

En relación a las mejoras en inversiones, expuso que es relevante poder uniformar el estatuto de protección de inversión o de garantías de inversionistas en un solo instrumento, y no en los 16 actuales. Los acuerdos actuales, continuó, son de primera generación, por lo tanto, tienen un estándar ambiguo y amplio de protección a las inversiones e inversionistas. Entonces, afirmó, con este acuerdo, que es de última generación, se precisa su contenido y se establece un mecanismo nuevo, un tribunal de inversión, que es una alternativa permanente e interesante. Agregó que se busca que este mecanismo no sea costoso para el país, principalmente porque Chile no es sujeto habitual de demandas.

Asimismo, señaló que el capítulo permitirá a inversionistas establecer y operar sus empresas en los territorios de cada una de las partes, beneficiándose del compromiso de otorgar trato nacional, garantizando el acceso a mercado no discriminatorio y aplicando normas tanto a los sectores de servicios como a los no servicios. Existe una prohibición de requisitos de desempeño, añadió, que tiene por objeto regular la adopción de medidas de parte de los Estados que puedan restringir la inversión extranjera. De esta forma, estimó que se genera un nuevo sistema de protección de inversiones enfocado en lograr balance entre la protección de una inversión y el derecho a regular de los países.

En ese sentido, comentó que le parece interesante la discusión sobre la modificación del reglamento del CIADI y las reglas de UNCITRAL, porque varios de los aspectos comentados en esta instancia han sido parte de la discusión en ese ámbito y que considera positivo integrar, como lo hace el CTPP11, que incorpora disposiciones de última generación y garantizan el espacio regulatorio del Estado.

Por otro lado, expuso que el acuerdo incorpora un capítulo sobre energías y materias primas que introduce disposiciones importantes diseñadas para fomentar la sostenibilidad y la cooperación en sectores críticos. El capítulo, puntualizó, asegura un suministro estable y sostenible de materias primas críticas, como el litio y el cobre, esenciales para la fabricación de baterías y otras tecnologías de energía renovable. Consideró que este acceso es crucial para la UE que busca reducir su dependencia de proveedores no sostenibles y geopolíticamente inestables, por lo se generan las condiciones necesarias para atraer mayor inversión europea en estos sectores.

Además, indicó que acuerdo establece normas orientadas a evitar distorsiones al comercio e inversiones en el sector de EMP y a apoyar a ambas partes en su transición energética, con un foco en energías renovables; establece mecanismos de colaboración en I+D para innovaciones en energías renovables y tecnologías de eficiencia energética, y facilita el acceso a Chile a proyectos importantes de la UE como la Estrategia Global Gateway destinada a fomentar inversiones públicas y privadas en infraestructura y energía en otros países.

Posteriormente, entregó algunas consideraciones geopolíticas finales y de carácter estratégico crucial para Chile. Expresó que el acuerdo posiciona a Chile como un socio confiable y seguro, fortaleciendo su rol en el comercio global y consolidando su relación con uno de los bloques económicos más importantes del mundo; geopolíticamente, refuerza la influencia de Chile en la región y facilita su integración en las cadenas de suministro globales, promoviendo la diversificación económica y reduciendo la dependencia de mercados específicos; estratégicamente, impulsa la cooperación en sostenibilidad, tecnología e innovación, áreas clave para el desarrollo futuro, y refuerza el compromiso de Chile con el desarrollo sostenible y la transición energética, y no solo refleja la estabilidad y fiabilidad de Chile como país, sino que también abre nuevas oportunidades para enfrentar conjuntamente desafíos globales y promover un desarrollo económico equilibrado y sostenible. Por lo anterior, aseguró que la aprobación del Acuerdo es un claro ejemplo del compromiso político de ambas partes para fortalecer la cooperación regional, reforzar lazos con un socio fundamental para el desarrollo de nuestro país, fortificar la competitividad, facilitar el comercio e impulsar el crecimiento económico.

Finalmente, expresó que el posicionamiento de la sostenibilidad incentivará a empresas e industrias a subir estándares e impulsará una nueva economía, con industrias como el litio o el Hidrógeno Verde, con alianzas estratégicas, pero asociadas a iniciativas como el Global Gateway.

Junto con agradecer las exposiciones, el **Honorable Senador señor Kuschel** preguntó en concreto qué problemas son los que se resolverán con el AMA; qué fricciones o problemas ha habido hasta ahora; qué barreras no arancelarias han aparecido; cuáles son las diferencias o similitudes entre el AMA y otros acuerdos vigentes, como con China y Estados Unidos, y cómo se pueden actualizar los otros acuerdos.

A su vez, el **Honorable Senador señor Edwards** señaló que el señor Yañez estuvo en las conversaciones iniciales del AMA, durante el Gobierno del ex Presidente Piñera. Por lo anterior, consultó por las diferencias de lo conversado en esa época y el acuerdo que se está sometiendo a votación, en particular acerca del diálogo político.

Por su parte, el **Honorable Senador señor Latorre** resaltó que el posicionamiento de la sostenibilidad, como eje central del acuerdo, será un incentivo para que empresas e industrias nacionales asuman estándares más

elevados. En este sentido, preguntó cómo el hecho de firmar este acuerdo generará una sinergia positiva en las empresas para avanzar hacia esa dirección, considerando que el desarrollo y el rol del Estado es asimétrico entre el país y Europa.

En relación a las preguntas del Senador Kuschel, el **Secretario General de la SOFOFA, señor Rodrigo Yáñez**, respondió que, en lo que tiene que ver con inversión, hay estatutos y mecanismos de solución de controversias distintos y se actualizan las normas sustantivas de protección al inversionista, poniendo en contexto el espacio regulatorio del Estado, que en los acuerdos de primera generación son breves y ambiguos.

Por otro lado, en cuanto a los problemas que ha habido durante este tiempo, confirmó que son solo dos las demandas que hay de inversionistas europeos, el caso de Víctor Pey y Clarín y el caso del aeropuerto de Santiago.

Luego, expresó que los temas regulatorios son muy relevantes y comentó que se realizará un conversatorio con la Embajadora sobre el Mecanismo de Ajuste de Carbono en Frontera (CBAM). La UE, continuó, elaboró una lista de industrias que considera intensivas en la creación de carbono y, por lo tanto, le asigna un impuesto para compensar, lo que entrega un marco para poder conversar ese tipo de temas.

Declaró que no tiene que ver solo con lo ambiental, hay otros temas como protección al consumidor y etiquetado. Además, subrayó que tener reglas y estándares claros ayuda para que, temas relacionados con el litio o el Hidrógeno Verde, tengan acceso al mercado europeo.

En cuanto a la pregunta del Senador Edwards, contestó que durante la administración anterior hubo un cierre técnico, no político, el que se produjo después de la reapertura de la negociación cuando vino el ex Alto Representante de la UE para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, señor Josep Borrell. En dicha oportunidad, comentó, se revisaron temas de política industrial en el capítulo de energías y materias primas, y propiedad intelectual. Aclaró que, en el ámbito de las materias primas, se puso de manifiesto algunos aspectos, como la no exigencia I+D a una inversión extranjera.

Por otro lado, estimó que hay una mirada a nivel nacional en torno a desarrollar nuevas industrias, por ejemplo, el establecimiento de un precio preferente para las empresas que se adjudican las licitaciones que hace la Corfo de ciertas cuotas del litio que producen SQM o Albemarle a cambio de transferencias tecnológicas. También, afirmó que se mantuvo la política nacional del Hidrógeno Verde del Gobierno anterior, pues se debe generar una industria que no existe, lo que requiere desarrollar capacidades que hoy no están presentes.

Finalmente, respecto a lo planteado por el Senador Latorre, expresó que hay un estudio que señala que las empresas en Chile que tienen un componente de inversión extranjera tienen un incentivo positivo para elevar estándares en distintos aspectos, como equidad de género, innovación y

sostenibilidad. Agregó que, desde el punto de vista de SOFOFA, es muy relevante lo anterior porque muchas empresas son actores globales, tienen inversiones en Europa y están sujetos a otras normativas. En este sentido, consideró importante adelantarse al cumplimiento de estos estándares, pues es un desafío que se tendrá que afrontar de seguro y el incumplimiento de los estándares ambientales está asociado a sanciones comerciales, y como facilitar la generación de sinergias para que las empresas pueden aprovechar ese aprendizaje y afrontar los costos.

En la siguiente sesión, el **Consejero Nacional de la Central Unitaria de Trabajadores (CUT), señor Horacio Fuentes**, expresó que la CUT, históricamente, se ha mostrado en contra de los tratados de libre comercio, ya que, a su juicio, estos han causado la desaparición de sectores económicos completos, especialmente en las manufacturas de cuero, calzado y textiles. Afirmó que estos tratados no han traído transferencias ni colaboración en ámbitos tecnológicos necesarios para desarrollar una industria avanzada en Chile, sino que han consolidado al país como proveedor de materias primas, generando empleo precario en lugar de empleos de calidad, según los estándares de la OIT.

En cuanto al Acuerdo Marco Avanzado entre la Unión Europea y Chile (AMA), señaló que, aunque reconoce algunos aspectos positivos, como la igualdad de género y los derechos laborales de personas vulnerables, considera que el AMA resulta insuficiente en el ámbito de los derechos laborales. Indicó que este acuerdo no establece avances en derechos laborales pendientes en Chile, como la negociación colectiva por rama, la titularidad sindical y el fortalecimiento de la organización sindical, los cuales ya existen en la Unión Europea.

Asimismo, manifestó que el acuerdo carece de equilibrio entre la legislación chilena y la europea en términos de responsabilidad empresarial, lo que resulta en una desventaja para Chile, especialmente en situaciones que afectan al empleo y la producción nacional. También observó que, aunque se habla de transferencias tecnológicas, no existe evidencia de que este conocimiento y capacitación se hayan traspasado a los trabajadores y a las pequeñas y medianas empresas (PYMEs).

En términos económicos, sostuvo que el AMA no garantiza un equilibrio justo para los productos nacionales en el mercado europeo, lo que, en su opinión, afecta negativamente a la producción chilena. Agregó que la economía nacional sigue estancada, ya que no se ha producido un cambio en la matriz productiva que permita desarrollar una industria que aporte mayor mano de obra en sectores como el cobre, el litio y el hidrógeno verde, lo cual pone en riesgo los empleos ante el agotamiento de los recursos naturales, tal como ocurrió con el salitre en el pasado.

Concluyó que, si bien la CUT no se opone al comercio internacional, considera que los intercambios deben fortalecerse y que se debe promover un comercio justo que beneficie a todas las partes involucradas. Expresó su preocupación de que los tratados de libre comercio beneficien

mayoritariamente a Europa y contribuyan a mantener una situación de desarrollo desigual entre el norte y el sur global. A modo de cierre, señaló que, si Chile no agrega valor ni tecnología a sus productos, el empleo de calidad seguirá decayendo.

Enseguida, el **Presidente de la Agrupación Nacional de Empleados Fiscales (ANEF) y Consejero de la Central Unitaria de Trabajadores (CUT), señor José Pérez**, afirmó que sus palabras aportan la perspectiva de los funcionarios públicos, afiliados a la Internacional de Servicios Públicos, una organización con presencia en los cinco continentes, con quienes mantienen un vínculo estratégico.

Con respecto al tema en discusión, destacó la importancia de incluir la voz de las y los trabajadores, representados por los sindicatos, en los debates y acuerdos que se generan en el ámbito de la gestión pública y las alianzas empresariales, afirmando que esto contribuye a perfeccionar la democracia. Consideró que la participación de la CUT ha sido limitada a invitaciones formales, y aunque participan en el Consejo Superior Laboral y otras instancias, sugirió que se debería avanzar hacia un diálogo tripartito más genuino y en un nivel de mayor madurez, en beneficio de la representación de las y los trabajadores.

Asimismo, señaló que la integración de la perspectiva sindical sería valiosa, pues observan ciertas problemáticas relacionadas con la falta de participación activa de los trabajadores en las negociaciones y el secretismo en los procesos, donde intervienen actores empresariales y políticos, pero sin suficiente presencia de los trabajadores. Añadió que también es preocupante la falta de equidad entre países, lo que podría acentuar las tensiones en un escenario internacional conflictivo, y manifestó su inquietud ante posibles conflictos en los que el país se vea indirectamente involucrado.

Luego, mencionó el contexto internacional, destacando el apoyo de la CUT a declaraciones en favor de la paz y el respeto a los derechos humanos, en el marco de la Internacional de Servicios Públicos, que tiene sede en Chile, reafirmando la obligación de los sindicatos de expresar su punto de vista en todos los espacios relevantes. En cuanto a la economía nacional, enfatizó que el crecimiento del país sigue siendo desigual, lo cual se refleja en el bienestar de los trabajadores y en la falta de impacto de los tratados de libre comercio en la mejora de condiciones laborales y sociales, aspecto que no se ha traducido en un desarrollo equilibrado.

Añadió que, desde el sector sindical, persiste la preocupación por la falta de correlato entre los grandes tratados comerciales y la mejora real en la calidad de vida, incluyendo en este punto los sectores más vulnerables, y señaló que el país necesita un desarrollo que mejore la justicia social y supere las profundas desigualdades actuales. Recalcó la importancia del trabajo sindical en el diálogo tripartito y cómo éste debería contemplar la realidad laboral chilena.

Finalmente, en representación del sector público y de la CUT, reiteró la disposición de la organización a contribuir en los debates para que el desarrollo económico y social no beneficie solo a unos pocos, sino que incluya a todos los trabajadores del país.

A su turno, el **Honorable Senador señor Moreira** aclaró que el Congreso, y especialmente esta Comisión, siempre invita a participar a personas e instituciones con diversas opiniones respecto a los tratados. De esta manera, prosiguió, se escuchan todas las perspectivas, independientemente de la posición de cada miembro de la Comisión.

Por último, explicó que la CUT y en la ANEF deben transmitir sus inquietudes al Gobierno y al Ministerio del Trabajo. Señaló que, aunque no es posible que las organizaciones participen directamente en las negociaciones, es importante que sus preocupaciones sean escuchadas con antelación. Al respecto, sugirió que el Ministerio del Trabajo puede servir como un puente para que la CUT y la ANEF sean recibidas por la Cancillería, que es el organismo encargado de estos asuntos.

Por su parte, el **Honorable Senador señor Latorre** destacó las preguntas sobre la compatibilidad de los tratados de libre comercio con un desarrollo sostenible y una sociedad más cohesionada e igualitaria. Observó que, en los países de la OCDE, con los cuales se están estableciendo tratados, las intervenciones del Estado, como impuestos, transferencias y políticas sociales, reducen significativamente la desigualdad, cosa que no ocurre en la misma medida en Chile y América Latina.

Además, planteó la duda sobre si estos tratados limitan la capacidad regulatoria del Estado en ámbitos como impuestos, condiciones laborales, equidad de género y protección ambiental, y si el riesgo de una demanda por parte de un inversionista extranjero podría ejercer una presión que impida al país implementar sus políticas económicas, sociales y ambientales de manera soberana y democrática. Subrayó que esta es una preocupación legítima de las y los trabajadores y enfatizó la importancia de escuchar también sus voces, así como las de empresarios, pymes y la sociedad civil en general, en la tramitación de este acuerdo. En este sentido, consultó sobre los efectos del acuerdo AMA en la capacidad regulatoria del Estado.

El **Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Insulza**, consideró importante precisar ciertos puntos. En primer lugar, destacó que el Congreso no negocia tratados, ya que esa tarea recae en el Ejecutivo, en este caso, con la Unión Europea, involucrando a los tres últimos gobiernos. Comentó que en el pasado existía el "cuarto contiguo", un espacio donde el Congreso y la Cancillería recibían a organizaciones de trabajadores, una práctica que se ha perdido, lamentablemente, en tiempos recientes.

Asimismo, enfatizó que este acuerdo no es simplemente un tratado laboral o comercial, sino un "acuerdo marco avanzado" y uno interino en materia de comercio. Señaló que este tratado incluye una serie de temas, como la equidad de género, la participación laboral y otros aspectos sociales.

Resaltó, además, que el sistema de solución de controversias ofrece un cambio positivo en comparación con tratados anteriores, ya que busca evitar decisiones inconsistentes de paneles arbitrales.

En relación con los aspectos laborales, destacó el concepto de "trabajo decente", acuñado por el diplomático chileno Juan Somavia, el cual se encuentra en todos los acuerdos comerciales del país. Afirmó que, a lo largo del tiempo, los tratados han ido progresando en este sentido y el país se ha convertido en una economía abierta y vinculada al comercio exterior, con el 70% de su Producto Interno Bruto relacionado con este sector.

Reconociendo las desigualdades existentes, subrayó la importancia de que el tratado se conozca en detalle, pues contiene aspectos favorables para el país, aunque también ciertos desafíos. Recordó una anécdota sobre un productor de paltas que, al exportar, se vio obligado a implementar mejoras en las condiciones de trabajo para cumplir con los requisitos del país importador, lo cual, aunque fue costoso para el productor, beneficiaba principalmente a los trabajadores. Señaló que las reglas laborales exigen el cumplimiento de las normativas propias de cada país, y que, en algunos casos, los estándares extranjeros son más avanzados, lo cual obliga a mejorar las normativas nacionales.

Finalmente, expresó su convicción de que el tratado no supone un perjuicio para los trabajadores, aunque reconoció que podrían existir otros problemas. Consideró que, en general, con estos convenios el país vende más y sus habitantes viven mejor y aseguró que el tratado no hay normas que impidan al país regular o tomar decisiones estratégicas, y reiteró que la evolución de estos tratados había eliminado restricciones significativas en comparación con los acuerdos iniciales.

Posteriormente, el **Director de Estudios de la Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales (SUBREI), señor Ricardo Mayer**, manifestó que la participación de la CUT es necesaria en estas discusiones, tanto dentro como fuera del Congreso. Recordó que en el Tratado de Asociación vigente se estableció un comité consultivo conjunto en noviembre de 2015, conformado por nueve miembros de la sociedad civil, entre los cuales se encontraba la CUT. Reconoció que, aunque esto podría no ser suficiente, era un aspecto a considerar ya que no se replicaba en todos los ámbitos.

Subrayó que, si bien se podrían crear más instancias de diálogo, durante el proceso de negociación del Acuerdo Marco Avanzado se realizaron 17 reuniones del Consejo de la Sociedad Civil (COSOC) de la SUBREI, evidenciando una voluntad de socializar ideas. Aclaró que, aunque no era posible invitar a representantes a las negociaciones formales, se valora escuchar las voces de toda la sociedad al momento de defender los intereses del país.

En relación con los temas laborales, resaltó que el Acuerdo Marco Avanzado con la Unión Europea incluye novedades significativas. En el capítulo de comercio y desarrollo sostenible, continuó, se establecen altos

estándares laborales y se reconocen los estándares y obligaciones vigentes en los convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Destacó que, por primera vez, se especifica que los convenios de la OIT deben cumplirse efectivamente en la práctica, un aspecto no contemplado en otros acuerdos, lo que endurece los términos del compromiso.

Además, mencionó que el AMA contiene un compromiso de no regresión en materia de derechos y calidad del trabajo para evitar la precarización laboral con fines de competitividad en el mercado internacional. Explicó que, si un exportador chileno o extranjero, intenta precarizar el trabajo para mejorar su posición competitiva, el acuerdo lo prohíbe. También subrayó el compromiso de erradicación del trabajo infantil y el fomento del respeto al convenio de la OIT sobre seguridad y salud en el trabajo, actualmente en trámite legislativo en el Congreso.

A su turno, el **Consejero Nacional de la Central Unitaria de Trabajadores (CUT), señor Horacio Fuentes**, estimó que hay un sector privilegiado en el tratado: los exportadores de materias primas y la agroindustria. Destacó que ciertos sectores, como el vitivinícola, han experimentado un crecimiento en exportaciones. Por otro lado, afirmó que hay sectores que proporcionan empleo estable y decente y fomentan el desarrollo de tecnología, permitiendo avanzar en la creación de valor agregado, como la manufactura del cobre, pero han sido significativamente perjudicados. Puso como ejemplo el cierre de Huachipato.

Abogó por la promoción de un comercio justo, que permita el desarrollo de todas las áreas de la economía, incluyendo la manufactura, uno de los sectores más afectados. Recordó que existe un comité de la sociedad civil en el cual participan empresarios, trabajadores y organizaciones no gubernamentales.

Asimismo, señaló que, aunque los compromisos se cumplen formalmente, a menudo ocurre únicamente a nivel documental, sin financiamiento ni asistencia técnica adecuada, lo cual limita su implementación práctica. Comparó esta situación con el funcionamiento de los comités paritarios en temas de salud ocupacional, que requieren financiamiento y apoyo técnico para poder cumplir sus objetivos de investigación de accidentes y elaboración de mapas de riesgo, y estimó que muchos representantes sindicales desconocen estos procedimientos.

Por último, afirmó que una parte significativa de la sociedad, incluidos los trabajadores y empresarios, no se han visto beneficiada con estos tratados. Además, expresó su preocupación respecto de los posibles aspectos militares que pueda traer el tratado.

El **Honorable Senador señor Moreira** solicitó a la Cancillería que entregue información respecto a si existe algún tratado que combine aspectos comerciales y de cooperación en defensa.

Enseguida, el **Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Insulza**, aclaró que el tratado no contempla aspectos relacionados con conflictos armados y aseguró que una situación de ese tipo nunca ha ocurrido.

El **Consejero de la Central Unitaria de Trabajadores (CUT), José Pérez**, reconoció el valor de los espacios de escucha y los esfuerzos de la Cancillería, destacando que, si bien existen instancias como los Consejos de la Sociedad Civil (COSOC), sería fundamental asegurar una participación permanente y significativa de las organizaciones intermedias en estos procesos.

La representación institucional de la sociedad civil y del sindicalismo, afirmó, debe contar con una articulación constante, que permita un diálogo social de carácter resolutivo. Destacó el potencial de las organizaciones sindicales para contribuir desde una perspectiva informada y objetiva, aunque no formen parte de la negociación formal entre los gobiernos y Estados.

Asimismo, hizo notar que, a pesar de los convenios ratificados por el Estado de Chile, aún persisten condiciones laborales precarias, como el trabajo bajo modalidad de honorarios y contratos temporales. Señaló que estas prácticas afectan la eficiencia y modernidad del Estado, y limita su capacidad de incidir de manera efectiva en la elaboración de políticas públicas.

Además, planteó que la representación sindical debe tener un papel protagónico en estos espacios, y sugirió involucrar a la CUT y a otras organizaciones de la sociedad civil, desde una postura estratégica y no meramente simbólica. En este sentido, consideró beneficioso fortalecer las redes y complicidades con organizaciones sindicales internacionales, y subrayó la necesidad de que el sindicalismo nacional sea formalmente invitado a aportar en instancias previas de consulta.

Para finalizar, destacó el compromiso de la CUT con la democracia y la paz social, en línea con su misión de representar al sindicalismo sociopolítico y de contribuir a una sociedad más justa y equitativa. Propuso una articulación y coordinación permanente entre el gobierno y la sociedad civil, y resaltó la urgencia de profundizar en las cuestiones laborales, las cuales, aunque anunciadas, aún carecen de una implementación concreta. Reiteró la relevancia del informe del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) como referencia sobre el estado del desarrollo humano en Chile, que aún presenta deficiencias y debe ser abordado de manera integral.

A continuación, el **Presidente de Chile Carne A.G., señor Juan Carlos Domínguez**, afirmó que el sector es uno de los más entusiastas respecto a los tratados de comercio y al comercio internacional.

Recordó que, tras la apertura económica de Chile, los productores de carne se vieron en una situación crítica, especialmente al competir con países como Argentina y Brasil, lo que puso en riesgo su existencia. Agregó que, aunque la producción de carne enfrenta desafíos significativos, las exportaciones fueron fundamentales para el desarrollo y la supervivencia del

sector. Mencionó que la evolución de la producción de pollo y cerdo desde el año 2000 ha mostrado un aumento constante, atribuyendo este crecimiento a las exportaciones. Añadió que en 2023 se espera exportar aproximadamente 1.300 millones de dólares en carne, siendo el cerdo y las aves los principales productos.

Destacó que el sector alimentario, en el que se encuentran los exportadores de carne, es el segundo más grande en Chile, después del salmón y la trucha, seguido por la fruta fresca y el vino. Señaló que los acuerdos comerciales, como los tratados con Japón, Corea, la Unión Europea y Estados Unidos, han permitido a Chile desarrollar nichos de mercado competitivos.

Luego, subrayó la importancia de las exportaciones en la creación de empleo, destacando que el sector cuenta con más de 21.500 trabajadores directos y alrededor de 9.700 proveedores, de las cuales el 70% son pymes. Explicó que el 59% de la producción de cerdo y entre el 25% y el 35% de las aves producidas en Chile son exportadas.

Enfatizó que las exportaciones son cruciales para la seguridad alimentaria del país, ya que, sin ellas, Chile dependería de otros países para el suministro de proteínas. Mencionó que, en el caso de la carne vacuna, entre el 60% y el 70% proviene del extranjero, lo que presenta un riesgo en situaciones de cierre de fronteras, como se evidenció durante la pandemia.

Finalmente, el presidente de Chile Carne A.G. remarcó que el cerdo es el cuarto mercado más relevante para Chile en la Unión Europea. Resaltó que el acceso a mercados internacionales no solo beneficia a los exportadores, sino también a los consumidores, quienes pueden acceder a productos de menor costo. En relación con los aranceles de importación, indicó que la modernización de los acuerdos permitiría aumentar las cuotas de libre comercio, lo que resultaría en un ahorro significativo para el sector exportador, contribuyendo a la competitividad de la industria. Concluyó que la exportación es fundamental para el desarrollo del sector y la economía chilena en general.

El Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Insulza, preguntó por los productos sustitutos que no son carne y que se venden habitualmente, y si estos afectarían las cuotas de mercado de los productos cárnicos o algo similar. Al respecto, el **Presidente de Chile Carne A.G., señor Juan Carlos Domínguez**, aclaró que no, pues se desarrollan por carriles distintos.

Posteriormente, el **Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Insulza**, expresó que su comentario se debe a que el país aún actúa como un absorbente de tecnología de otros países, aunque ha estado innovando en ciertas materias. Estas innovaciones en productos proteicos y otros que sustituyen a las carnes, así como a la mayonesa y otros alimentos, continuó, son de suma importancia y deben ser consideradas, ya que representan, probablemente, los primeros indicios de un desarrollo tecnológico propio que todos los países desean alcanzar.

El **Honorable Senador señor Latorre** se refirió al desarrollo de la normativa ambiental y sanitaria en relación con las exigencias de los países destinatarios de las exportaciones. En este sentido, preguntó cómo este desarrollo económico y productivo, que ha sido facilitado por los tratados de libre comercio, ha avanzado en consonancia con los estándares ambientales y sanitarios establecidos por dichos países. Asimismo, consultó acerca de la capacidad regulatoria de Chile en relación con la producción en este contexto.

Además, preguntó por el desarrollo de las cooperativas y la planificación estatal orientada a proteger los sectores rurales y cuáles son los desafíos que enfrenta Chile en relación con este tema.

El **Presidente de Chile Carne A.G, señor Juan Carlos Domínguez**, contestó que las exportaciones han obligado a subir los estándares, y destacó que Chile posee condiciones únicas para la producción de alimentos a nivel mundial. Señaló que las barreras naturales, como la cordillera, el desierto, el océano Pacífico y los hielos, convierten a nuestro país en una isla fitosanitaria, libre de diversas enfermedades que pueden afectar a distintos cultivos, incluidas la fruta, la vid y la producción de carne. Indicó que, actualmente, muchos países enfrentan problemas como la peste porcina africana y la influenza aviar, de los cuales Chile está libre. Resaltó el patrimonio único que posee el país en este ámbito, así como su clima mediterráneo privilegiado. También mencionó que el servicio agrícola y ganadero de Chile es muy respetado a nivel internacional, lo que ha facilitado el acceso a mercados de exportación.

Expresó que, al abrir mercados, se han enfrentado a exigencias más altas que las que tiene Chile, por ejemplo, Japón y la UE tienen altos estándares de calidad. Agregó que, para cumplir esos estándares, desde 2006, se ha prohibido el uso de hormonas en la producción de cerdo y aves, y se deben cumplir con exigencias relacionadas a la resistencia a antibióticos.

Por otro lado, comentó que la carne producida en Chile es una sola, lo que significa que el pollo destinado a mercados como Japón, la Unión Europea y Estados Unidos es el mismo que se comercializa en el país. Esto se traduce en un aumento de estándares que beneficia a todos los chilenos.

Con respecto a los temas medioambientales, especialmente en la producción de cerdo, debido a los olores y la gestión de los desechos, señaló que se ha invertido considerablemente en tecnología para minimizar estos impactos. Chile, indicó, carece de una normativa adecuada de ordenamiento territorial, lo que a menudo provoca conflictos con las poblaciones cercanas. Agregó que, a diferencia de Europa, donde existen normativas diferenciadas para zonas urbanas y rurales, en Chile se ha implementado una normativa exigente para la producción de cerdo que no hace distinciones entre ambas áreas.

Finalmente, subrayó que, aunque existen muchos aspectos por desarrollar, las exportaciones han contribuido significativamente al crecimiento del sector y al aumento de los estándares de producción.

El **Honorable Senador señor Moreira** solicitó a la SUBREI información acerca del empleo generado por los tratados, dado que una de las preocupaciones planteadas por la Central Unitaria de Trabajadores (CUT) es la posibilidad de que estos acuerdos generen una disminución del mismo.

Además, recordó que logró aprobar hace 15 años un proyecto de ley en la Cámara de Diputados que proponía la creación de una comisión bicameral para evaluar los tratados. Sin embargo, lamentó que, por diversas circunstancias, este proyecto se encuentra inactivo.

Finalmente, hizo hincapié en la necesidad de poder invocar cifras concretas que pudieran indicar que un tratado genere un número determinado de empleos.

Seguidamente, el **Gerente de Políticas Públicas de la Sociedad Nacional de Agricultura (SNA), señor Federico Errázuriz**, explicó que la SNA representa al sector agrícola en Chile, cuyo propósito es proporcionar alimentación. En un contexto global donde la seguridad alimentaria se vuelve cada vez más crítica, consideró que el sector agrícola adquiere relevancia e importancia para la ciudadanía.

Señaló que el 99% de las empresas agrícolas en Chile son pequeñas y medianas empresas (pymes), un dato que consideró relevante, ya que el tratado en cuestión aborda a las pymes de forma preferencial. Además, destacó que el sector genera un millón de empleos directos e indirectos, incluyendo todos los servicios asociados. Puntualizó que esta capacidad se debe, en gran parte, a los tratados que Chile ha establecido con diversos países.

Indicó que, con el Acuerdo con la Unión Europea, que se implementó en 2003, ha aumentado en un 86% las exportaciones hacia ese destino. Mencionó también el tratado con China, iniciado en 2006, trajo como resultado un incremento del 1.174% en las exportaciones a dicho país. Atribuyó esta diferencia a la naturaleza más agresiva del tratado con China, que permitió la reducción inmediata de aranceles en más productos.

Luego, subrayó la importancia de mejorar el tratado actual, enfatizando que depender de un único comprador, como China, puede ser riesgoso. Aclaró que, en caso de situaciones adversas que impidan el acceso a dicho mercado asiático, se vería gravemente afectada toda la cadena de exportación, incluyendo el transporte, los servicios y, por supuesto, el empleo.

Respecto a la composición del tratado, indicó que el 24% de lo que se exporta a la Unión Europea son productos silvagropecuarios, lo que lo convierte en un acuerdo relevante para este sector. Añadió que el convenio beneficia a más de 900 productos, y que el 99,6% de los artículos que se

exportan estarían cubiertos por alguno de los sistemas establecidos, ya sea bajo cuota o con reducción de aranceles a cero, o con reducción gradual en un plazo de siete años. Indicó que el 80% de los productos beneficiados son de origen silvapropecuario, incluyendo aceite de oliva, carnes y productos lácteos.

Agregó que, dado que el 99% de las empresas agrícolas son pymes, es crucial que el tratado incluya compromisos que mejoren la capacidad de estas empresas para beneficiarse del acuerdo. Destacó la importancia de la asociatividad, indicando que los pequeños productores agrícolas no podrán acceder a mercados internacionales a menos que se unan.

Finalmente, pidió que se le dé una pronta tramitación a este proyecto de ley, enfatizando la necesidad de diversificar la matriz exportadora del sector agrícola y de ampliar los destinos de exportación. Resaltó que las reducciones arancelarias para nuevos productos y las mejoras en los ya existentes contribuirán al crecimiento del sector y ofrecerán mejores oportunidades para las pymes agrícolas, lo cual es una preocupación fundamental para la SNA.

El Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Insulza, apoyó la solicitud del Senador Moreira en relación a un estudio sobre el empleo generado, especialmente en lo que respecta a la distribución del empleo entre el sector exportador y el destinado al consumo interno. Señaló que tiene la impresión de que la tasa de empleo y los ingresos en el sector exportador son significativamente más favorables.

A su turno, el **Presidente de Chile Carne A.G., señor Juan Carlos Domínguez,** afirmó que, en términos generales, las condiciones laborales dentro de las empresas e industrias han mejorado considerablemente. Consideró que esto no solo se refleja en el aumento de las remuneraciones, sino también en la calidad del trabajo, gracias a la incorporación de numerosas normativas internacionales. Actualmente, comentó, en la producción de cerdo, existen inversiones de capitales europeos en Chile, lo que ha llevado a fondos de inversión a exigir un aumento significativo de los estándares, especialmente en lo que respecta al empleo.

Sin embargo, subrayó que la realidad productiva de muchos sectores en Chile no es atribuible a los tratados; por el contrario, destacó que los acuerdos de libre comercio han ampliado las oportunidades para exportar a numerosos países, aunque se enfrenta a una limitación en la oferta. A lo largo de los últimos diez años, expresó, ha sido un desafío incrementar la oferta de productos en todos los mercados a los que actualmente se puede exportar, principalmente debido a problemas de ordenamiento territorial, los cuales persisten en el sector agrícola y en las áreas rurales.

Por último, remarcó que, a pesar de que los acuerdos de libre comercio y el trabajo del Ministerio de Relaciones Exteriores, la Subsecretaría de Relaciones Económicas y el Servicio Agrícola y Ganadero han abierto un amplio abanico de mercados para los productos chilenos, la demanda sigue

siendo ávida, mientras que la oferta podría crecer aún más, lo que a su vez podría generar un mayor número de empleos de alta calidad.

Enseguida, el **Gerente de Políticas Públicas de la Sociedad Nacional de Agricultura (SNA), señor Federico Errázuriz**, indicó que su departamento de estudios ha analizado el impacto que tendría el AMA y que, según su proyección, el primer año de operación del acuerdo en el sector agrícola generaría aproximadamente 10.000 puestos de trabajo. Estimó que en pleno régimen, es decir, al séptimo año, una vez que todas las rebajas graduales de aranceles se hayan implementado, se crearían alrededor de 25.000 empleos.

Por su parte, el **Director de Estudios de la Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales (SUBREI), señor Ricardo Mayer**, expresó que enviará a la Comisión un breve estudio sobre el empleo en relación con la evolución del comercio. Asimismo, destacó que existen indicadores positivos, como el hecho de que los salarios en el sector exportador son, en promedio, un 50% superiores a los salarios en el resto de los sectores que no exportan. Indicó también que hay sectores en los cuales el empleo depende considerablemente de la actividad exportadora y donde se observa una mayor presencia de contratos indefinidos en comparación con el sector no exportador. Aunque reconoció que no todos los aspectos son positivos, subrayó la existencia de elementos favorables en el ámbito laboral.

A continuación, la **Coordinadora de Chile Mejor sin Tratados de Libre Comercio, señora Lucía Sepúlveda**, señaló que su perspectiva sobre el Tratado entre Chile y la Unión Europea es diametralmente opuesta a lo discutido previamente. Para ella, afirmó, este tratado representa una mayor dependencia, un incremento de la pobreza y un aumento del malestar social, características que definen la realidad del país que habita.

Luego, mencionó que se ha observado una falta de evaluación de los impactos que tendrá la firma de este tratado, argumentando que no se han presentado beneficios claros para Chile. Enfatizó que las negociaciones se llevaron a cabo de manera secreta, lo que llevó a su organización a acceder al texto oficial únicamente a través de la Unión Europea, mientras que en Chile la publicación de los textos se realizó en inglés por parte de la Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales. Esta situación, según ella, refleja una democracia deficiente.

Agregó que el tratado incluye capítulos que parecen dirigirse a sectores como el feminismo y el medio ambiente, pero argumentó que estos no son vinculantes y se limitan a buenas intenciones. Por el contrario, subrayó que los capítulos más significativos son aquellos que garantizan la inversión, como el de la propiedad intelectual, que es el más extenso del tratado. Destacó que el acuerdo prohíbe a Chile subsidiar cualquier sector, mientras que la Unión Europea mantiene la capacidad de continuar con subsidios a sectores previamente establecidos, lo que deja a Chile sin opciones para apoyar su propio desarrollo.

Posteriormente, informó que su organización ha coordinado posturas con otras entidades para manifestar el desacuerdo con el tratado. Afirmó que su organización incluye diversas agrupaciones sindicales, ambientales y políticas, ofreciendo una perspectiva amplia sobre el tratado y no limitándose a un solo aspecto.

Destacó que la izquierda europea votó en contra del Acuerdo Marco Avanzado, y se refirió a los problemas que podría generar el tratado en relación con el Litio y a otros minerales estratégicos. Señaló que el tratado podría atar a Chile a compromisos de precios preferenciales para el Litio en favor de los países de la Unión Europea, argumentando que esto convertiría a Chile en una colonia que favorece la transición energética de Europa, a expensas de los recursos naturales del país. Señaló que si Chile logra vender Litio a precios competitivos a otros países, como China, esos beneficios tendrían que ser transferidos a la Unión Europea. En consecuencia, cuestionó la lógica de este acuerdo y los beneficios que, según su opinión, se desvían hacia la Unión Europea.

Sobre este punto, el **Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Insulza**, preguntó a la expositora si se refiere a la cláusula de la nación más favorecida, la cual se encuentra presente en todos los acuerdos comerciales.

Por su parte, la **Coordinadora de Chile Mejor sin TLC, señora Lucía Sepúlveda**, aclaró se refiere a una cláusula específica del capítulo sobre energía y materias primas de este tratado.

El **Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Insulza**, aclaró que si Chile mejora las condiciones a cualquiera de los países con los cuales tiene acuerdos, está obligado a extender esas mejoras a todos.

Al respecto, la **Coordinadora de Chile Mejor sin Tratados de Libre Comercio, señora Lucía Sepúlveda**, manifestó que, aunque puede ser cierto lo expresado por el Senador Insulza, esta situación está establecida de manera muy taxativa en el tratado.

Agregó que el Canciller afirmó que Chile no volvería a ser llevado al CIADI, el tribunal internacional que multa a los países por incumplimientos. Consideró que el Canciller puede no estar bien informado, dado que existe una cláusula que permite elegir el foro para resolver disputas, lo que significa que, en caso de conflicto, un inversionista podría optar por llevar su caso al CIADI. A pesar de que el proceso de elección del foro puede no parecer relevante, el hecho de que se mantengan las mismas causales para demandar al Estado chileno—como la expropiación indirecta y la afectación a la expectativa de ganancias—es de gran importancia. Criticó al gobierno por afirmar haber realizado una negociación favorable, argumentando que las leyes que rigen los juicios permanecen inalteradas.

Asimismo, advirtió que este nuevo sistema podría tener un costo significativo para el Estado chileno, aludiendo a la existencia de partidas

presupuestarias destinadas al pago de futuras demandas, cuyo monto ya se había incrementado en el presupuesto de 2023. Destacó que, incluso si se produjeran daños ambientales, sociales o laborales debido a megaproyectos europeos, Chile no podría demandar, ya que este sistema opera en una única dirección, permitiendo solo a los inversionistas presentar demandas. Añadió que los tribunales con jueces permanentes son remunerados por los Estados, haya o no demanda.

Mencionó ejemplos de demandas previas que ha enfrentado Chile, como el caso de la empresa ADP, así como la demanda de Ohio National, y subrayó que el AMA no garantiza una mejora en la situación económica del país.

Hizo hincapié en que la situación actual refleja una dependencia económica que no ha cambiado a pesar de la firma de múltiples tratados. Añadió que hay un estudio reciente de la Fundación Sol que se pregunta si los tratados de libre comercio son beneficiosos para Chile y comentó que el estudio plantea que los trabajadores están peor y que los beneficiados son el sector exportador y los inversionistas.

Por último, comentó el tema de las operaciones militares. Señaló que el Canciller le bajó el perfil, pero que el tratado habla de operaciones de gestión de crisis y eso puede ser interpretado de distintas formas, pues no existe una definición. También estimó que hay colonialismo digital.

El Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Insulza, expresó hay una política del gobierno que no permite la participación del país en ningún conflicto armado en el que no se hubiera alcanzado un acuerdo de paz. En consecuencia, las fuerzas chilenas únicamente se desplazan al exterior para proteger procesos de paz previamente acordados entre países y no participan en combates en el extranjero. Subrayó que esta no es una política exclusiva de este gobierno, ni del anterior, sino que constituye una política de Estado establecida por el Consejo de Seguridad Nacional hace más de 20 años.

A continuación, el **Honorable Senador señor Moreira** estimó que el Gobierno debe encontrar mejores mecanismos de información y afirmó que el Congreso solo puede votar en contra o a favor de los proyectos de acuerdo, pero no pueden cambiar los mismos.

Por su parte, el **Director de Estudios de la Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales (SUBREI), señor Ricardo Mayer,** expresó que, en relación con las inversiones, es fundamental destacar un avance significativo del acuerdo, que es la derogación de 16 Acuerdos de Promoción y Protección de Inversiones (API). Estos acuerdos, aseguró, tenían cláusulas más interpretables y tribunales ad hoc, que eran financiados a medias, independientemente de si la otra parte era Francia, Alemania u otro país frente a Chile. El AMA, continuó, deroga estos acuerdos, lo cual representa un avance importante en la política de este gobierno, orientada a modernizar los capítulos o tratados relacionados con la inversión.

Aclaró no hay elección de foros para disputas entre Estados o entre inversionistas y Estados, ya que se establece que la Corte permanente será la instancia de resolución y el financiamiento de dicha Corte se basará en la capacidad financiera de los 28 Estados involucrados, incluidos los 27 de la Unión Europea y Chile.

Respecto al capítulo de energía y materias primas, afirmó que se protege la política actual de agregación de valor. Esta política, continuó, se lleva a cabo mediante llamados abiertos a licitación para proyectos de agregación de valor, lo que es crucial para garantizar que los procesos sean competitivos. Como ejemplo, destacó que, en la región de Antofagasta, empresas que producirán material catódico a partir del Litio, ofrecerán precios preferentes calculados en un promedio del 20% más baratos que las operaciones en los últimos seis meses.

Por último, concluyó que el Estado de Chile está interesado en que se agregue valor en el país a través de este tipo de proyectos, lo que es compatible con los acuerdos que se están discutiendo, permitiendo que Corfo continúe ejecutando esta política.

El Presidente de Frutas de Chile, señor Iván Marambio, destacó que Frutas de Chile es la entidad gremial que representa a los exportadores de frutas. Añadió que abarcan aproximadamente el 90% de las exportaciones de frutas del país.

Asimismo, subrayó la relevancia de apoyar la materialización del Acuerdo de Asociación de Modernización (AMA) con la Unión Europea, pues la relación internacional de Chile con otros países debe ser analizada más allá del ámbito arancelario. Añadió que, aunque las exportaciones de frutas chilenas ya cuentan con arancel cero en la Unión Europea, afirmó que es crucial considerar otros aspectos que influyen en las relaciones internacionales.

Señaló que, actualmente, el sector frutícola es el segundo mayor exportador de Chile, después de la minería, generando más de 7,000 millones de dólares en retornos este año. A pesar de esto, continuó, ha habido un declive en la comercialización de frutas con Europa. Precisó que antes Europa era el segundo mercado más importante para Chile, después de América del Norte, pero hoy Asia ocupa el primer lugar en términos de ingresos, seguido por Estados Unidos y China. Añadió que, sorprendentemente, América Latina ha desplazado a Europa como tercer mercado, lo cual atribuyó a la rigidez de la Unión Europea en sus relaciones comerciales.

Luego, recalcó la importancia de profundizar los acuerdos con Europa, especialmente ante la competencia de países como Ecuador, Colombia y Perú. Enfatizó que Perú está ganando terreno en los mercados internacionales, lo que requiere que Chile utilice todas las herramientas a su disposición, incluyendo acuerdos internacionales, para competir eficazmente.

Posteriormente remarcó dos aspectos clave del acuerdo que van más allá de los beneficios arancelarios:

Primero, los fitosanitarios. Explicó que la inclusión de un capítulo dedicado a la certificación electrónica y la gestión de pestes permitirá un manejo más dinámico y constante de los criterios fitosanitarios, en lugar de depender de listados estáticos de pestes.

En segundo lugar, la sustentabilidad y medio ambiente. Al respecto, señaló que con el AMA se ratifica el Acuerdo de París otorgando flexibilidad a los países para establecer sus propios estándares medioambientales. Esto es crucial, continuó, ya que la Unión Europea, con políticas como el *Green Deal*, impone estrictos requisitos ambientales a sus miembros, y con este acuerdo, Chile no estaría sujeto a las mismas exigencias.

Finalmente, reiteró la importancia del acuerdo para el sector frutícola exportador de Chile, subrayando su relevancia en la consolidación del país como un actor clave en el mercado internacional de frutas.

Enseguida, el **Honorable Senador señor Moreira** expresó que la Comisión ha escuchado a representantes de diversos sectores, incluyendo aquellos que se oponen a los tratados internacionales. Añadió que uno de los puntos recurrentes en estas discusiones es la falta de una evaluación por parte del Congreso sobre los tratados que nuestro país ha firmado con distintos países. Actualmente, indicó que Chile tiene tratados con 34 naciones, pero no se ha realizado un análisis exhaustivo para identificar las debilidades y fortalezas de estos acuerdos, ni se ha llevado a cabo una rendición de cuentas formal al respecto.

Por otro lado, indicó que, durante las audiencias, se han planteado preguntas sobre la generación de empleo y las proyecciones asociadas a los tratados. Señaló que, por ejemplo, se consultó a sectores agrícolas y a la Asociación de Importación y Exportación de Carne sobre este tema. En este sentido, preguntó si Frutas de Chile cuenta con algún estudio o proyección sobre el impacto de estos tratados en el aumento del empleo en Chile.

Ante la pregunta del Senador Moreira, el **Presidente de Frutas de Chile, señor Iván Marambio**, respondió que el sector frutícola exportador emplea a aproximadamente 600.000 trabajadores de manera directa y que, en términos de crecimiento económico, el sector prevé un incremento de alrededor de 1.500 millones de dólares en comparación con el año anterior.

Además, destacó que las proyecciones para el año 2030 contemplan alcanzar exportaciones por un valor de 10.000 millones de dólares, lo cual podría generar cerca de 900.000 empleos. En este sentido, subrayó la importancia de la mano de obra inmigrante, indicando que la fruticultura requiere entre 90.000 y 120.000 trabajadores extranjeros por temporada, a fin de garantizar la recolección y el proceso de exportación de la cosecha. Esta cifra, afirmó, refleja la necesidad de contar con más personal del que actualmente puede emplear el sector.

A su turno, el **Honorable Senador señor Quintana** manifestó su interés en obtener un informe detallado, similar al planteado previamente por el representante de los exportadores, por región.

La **Subsecretaria de Relaciones Económicas Internacionales, señora Claudia Sanhueza**, informó que la Dirección de Estudios de la SUBREI realizó un análisis sobre el impacto en el empleo del AMA, destacando que incluye datos sobre el impacto del acuerdo en el empleo y una descripción del aporte del sector exportador. Agregó que están los resultados de un estudio de evaluación económica que se hizo *ex ante* por la Unión Europea sobre la modernización del acuerdo con Chile. Los resultados de dicho estudio, continuó, fueron positivos para Chile, mostrando un aumento del 21% en las exportaciones bilaterales para la Unión Europea y del 2,5% para Chile. El crecimiento de las exportaciones de Chile estaría impulsado principalmente por los sectores de agricultura y alimentos, mientras que, para la Unión Europea, el aumento se concentraría en manufacturas.

Asimismo, destacó que el impacto social sería positivo tanto para Chile como para la Unión Europea, ya que habría un incremento del empleo del 1% en trabajadores calificados y no calificados en los sectores de agricultura y alimentos. Subrayó también los beneficios para las pymes, especialmente en la reducción de costos relacionados con obstáculos no arancelarios, técnicos, y en la convergencia regulatoria.

Finalmente, aseguró que la SUBREI está trabajando en mejorar las metodologías para evaluar de manera autónoma el impacto de estos acuerdos, y que se presentarán los resultados de estos estudios al Congreso conforme estén disponibles, abarcando tanto análisis cuantitativos como cualitativos.

A continuación, el **Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Insulza**, comentó que, tras revisar cifras recientes, encontró que durante la temporada 2022-2023, Chile exportó 415.398 toneladas de cerezas, generando un valor de 2.260 millones de dólares. Destacó que la exportación de frutas chilenas es un sector con una larga trayectoria, recordando que las primeras negociaciones con la Unión Europea, que inicialmente se centraban en la cooperación, abordaron temas comerciales relacionados con la exportación de manzanas.

Subrayó la importancia del sector frutícola, mencionando que este constituye la segunda exportación más relevante del país, superando incluso a ciertos minerales. Además, remarcó la significativa generación de empleo que el sector aporta, particularmente en la zona central de Chile.

Finalmente, puso en votación el proyecto de acuerdo.

El **Honorable Senador señor Moreira** fundamentó su voto a favor del Acuerdo Marco Avanzado con la Unión Europea, señalando que este convenio es un paso lógico dentro de la estrategia de integración internacional que Chile ha seguido desde el retorno a la democracia. Destacó la integración

al mundo a través de los tratados de libre comercio, que promueven la exportación de productos y amplían la oferta de posibilidades a los productores y exportadores chilenos.

Resaltó que la Unión Europea ha sido un socio estratégico y confiable para Chile desde 2002, gracias al Acuerdo de Asociación Chile-Unión Europea. Mencionó que el comercio bilateral ha crecido 2,4 veces desde 2003, lo que demuestra la relevancia de estos tratados, pese a las críticas que puedan recibir.

El Acuerdo Marco Avanzado, estimó, representa un nuevo paso en la profundización de la relación cultural y comercial con la Unión Europea. Obviamente, continuó, implica que ambas partes reciban y otorguen beneficios, pero las ganancias recibidos son mayores a los entregados. Destacó que este acuerdo permite alcanzar un 99,6% de exportaciones chilenas con beneficios arancelarios, además de incorporar indicaciones de origen para ciertos productos, como el Cordero chilote.

Finalmente, valoró que el actual gobierno, de un signo político distinto al suyo, haya decidido continuar con esta política de Estado, que apuesta por la integración global en un contexto de creciente fragmentación internacional. Concluyó votando a favor del Acuerdo Marco Avanzado y del Acuerdo Comercial Interino, considerando que su contenido es beneficioso para Chile y su economía.

A su vez, el **Honorable Senador señor Chahuán** manifestó su voto favorable al proyecto de acuerdo, destacando la importancia de este paso en el contexto de Chile como uno de los países más abiertos al comercio global. Subrayó que Chile cuenta con tratados de libre comercio con 34 países, lo que ha sido un pilar fundamental para el crecimiento económico del país.

Resaltó que este acuerdo fortalece la relación con la Unión Europea, uno de los principales socios comerciales e inversores extranjeros de Chile. También enfatizó que el convenio es icónico, ya que incluye elementos fundamentales como la perspectiva de género y la desgravación del 99,6% de los productos chilenos exportados.

Además, agradeció a la Cancillería, a la Subsecretaria de Relaciones Económicas Internacionales y al equipo negociador por su labor en este proceso. Reconoció la importancia de continuar con la política de apertura económica iniciada con el Presidente Aylwin, lo que ha sido clave para posicionar a Chile en el escenario global.

Por último, reiteró que este acuerdo representa un paso decisivo para el país, abriendo nuevas perspectivas para el desarrollo económico de Chile.

En el mismo sentido, el **Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Insulza**, subrayó que este acuerdo se enmarca en una política

exterior consistente que Chile ha seguido desde 1990, permitiendo una diversificación razonable de sus exportaciones.

Destacó la relevancia de la industria frutícola, la cual, según lo señalado por el señor Marambio, es la segunda mayor exportación del país, solo después del cobre. Asimismo, mencionó la importancia de otros sectores exportadores, como los productos del mar, y afirmó que este tratado es el más extenso que Chile ha suscrito y que se espera alcanzar acuerdos similares con otros países o regiones.

Concluyó que esta política de apertura ha contado con un amplio consenso nacional y ha sido un factor clave en el desarrollo del país. Informó que el acuerdo será remitido a la Comisión de Hacienda para su posterior votación en la Sala.

La **Subsecretaria de Relaciones Económicas Internacionales, señora Claudia Sanhueza**, agradeció el trabajo realizado por la Comisión, destacando el espacio brindado para escuchar a diversos actores y la oportunidad de responder con celeridad y profundidad a las inquietudes planteadas. Subrayó el aprecio por este enfoque colaborativo y dialogante.

Luego, explicó que el Acuerdo Marco Avanzado con la Unión Europea representa una modernización del actual Acuerdo de Asociación. Al respecto, señaló que la modernización busca identificar y abordar áreas de mejora, más allá de la ya amplia apertura comercial. En ese sentido, destacó la inclusión de capítulos clave en el nuevo acuerdo, como el comercio inclusivo, el empoderamiento económico de las mujeres, la protección medioambiental y el apoyo a las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPIMES), con el objetivo de extender los beneficios de la integración económica a diversos sectores de la población.

Remarcó la modernización del capítulo de inversiones. Esto incluye, expresó, la eliminación de los acuerdos bilaterales de inversión existentes, que serán reemplazados por un nuevo marco institucional y el establecimiento de una Corte permanente para la resolución de controversias entre inversionistas y el Estado, fortaleciendo la capacidad regulatoria de Chile.

Por último, resaltó que todas estas medidas forman parte de una agenda estratégica de modernización de la apertura comercial de Chile, diseñada para asegurar beneficios sostenibles para el país y dinamizar su economía en el futuro.

Puesto en votación, el proyecto de acuerdo fue aprobado, en general y en particular, por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Chahuán, Insulza, Latorre, Moreira y Quintana.

- - -

TEXTO DEL PROYECTO

A continuación, se transcribe literalmente el texto del proyecto de acuerdo que la Comisión de Relaciones Exteriores propone aprobar en general y en particular:

PROYECTO DE ACUERDO:

“Artículo único.- Apruébase el “Acuerdo Marco Avanzado entre la República de Chile, por una parte, y la Unión Europea y sus Estados Miembros, por otra” sus Anexos, Apéndices, Protocolos, Notas y Declaraciones, y el “Acuerdo Interino de Comercio entre la República de Chile y la Unión Europea”, sus Anexos, Apéndices, Notas, Protocolo y Declaración, suscritos en Bruselas, Bélgica, el 13 de diciembre de 2023.”.

- - -

ACORDADO

Acordado en sesiones celebradas los días 1 de octubre de 2024, con la asistencia de los Honorable Senadores señor José Miguel Insulza Salinas (Presidente), y señores Francisco Chahuán Chahuán, Iván Moreira Barros, Juan Ignacio Latorre Riveros, y Jaime Quintana Leal; 7 de octubre de 2024, con la asistencia de los Honorables Senadores señores José Miguel Insulza Salinas (Presidente), y señores Francisco Chahuán Chahuán, Iván Moreira Barros, Juan Ignacio Latorre Riveros, y Jaime Quintana Leal; 8 de octubre de 2024, con la asistencia de los Honorables Senadores señores José Miguel Insulza Salinas (Presidente), y señores Francisco Chahuán Chahuán, y Juan Ignacio Latorre Riveros; 29 de octubre, con la asistencia de los Honorable Senadores señor José Miguel Insulza Salinas (Presidente), y señores Francisco Chahuán Chahuán, Iván Moreira Barros y Juan Ignacio Latorre Riveros; 5 de noviembre, con la asistencia de los Honorable Senadores señor José Miguel Insulza Salinas (Presidente), y señores Francisco Chahuán Chahuán, Iván Moreira Barros, Juan Ignacio Latorre Riveros, y Jaime Quintana Leal.

Sala de la Comisión, a 5 de noviembre de 2024.

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES RECAÍDO EN EL PROYECTO DE ACUERDO, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE APRUEBA EL ACUERDO MARCO AVANZADO Y EL ACUERDO INTERINO DE COMERCIO ENTRE CHILE Y LA UNIÓN EUROPEA, CON SUS ANEXOS, APÉNDICES, PROTOCOLOS, NOTAS Y DECLARACIONES, SUSCRITOS EN BRUSELAS, BÉLGICA, EL 13 DE DICIEMBRE DE 2023. (BOLETÍN Nº 16.862 -10).

I. OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: Reafirmar los fundamentos de la asociación entre las Partes, basada en la colaboración estrecha, el diálogo político reforzado y la cooperación ampliada en cuestiones de interés común, y modernizar la relación económico-comercial.

II. ACUERDOS: Aprobado en general y en particular por la unanimidad de los miembros de la Comisión (5x0).

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: Artículo único que aprueba el Acuerdo Marco Avanzado, que consta de un Preámbulo y cuatro partes, cuarenta y cuatro Anexos con sus respectivos Apéndices, dos Protocolos y dos Declaraciones Conjuntas, y el Acuerdo Interino de Comercio que consta de un Preámbulo, treinta y tres capítulos, treinta y siete Anexos con sus respectivos Apéndices y un Protocolo.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: Los artículos 10.26, 12.19, 23.14, 28.18 punto 2., 31.9, 38.29 y 39.4 permanentes del Acuerdo Marco Avanzado tienen el carácter de quorum calificado.

V. URGENCIA: Suma.

VI. ORIGEN E INICIATIVA: Mensaje de S.E. el Presidente de la República.

VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL: Segundo.

VIII. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS: 77 votos a favor, 8 en contra y 29 abstenciones.

IX. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 3 de septiembre de 2024.

X. TRÁMITE REGLAMENTARIO: Primer informe, en general y en particular. Pasa a la Comisión de Hacienda del Senado.

XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA: Acuerdo de Asociación de 2002 entre Chile y la Unión Europea.

Valparaíso, a 5 de noviembre de 2024

JULIO CÁMARA OYARZO

Secretario de la Comisión

(documento firmado electrónicamente)

ÍNDICE

CONSTANCIAS	1
NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL	2
ASISTENCIA	2
ANTECEDENTES DE HECHO	4
ASPECTOS CENTRALES DEL DEBATE	67
DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR.....	68
TEXTO DEL PROYECTO	112
PROYECTO DE ACUERDO:	112
ACORDADO	113
RESUMEN EJECUTIVO	114